



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL

22 de junio de 2021

Número 132

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/702/2021, de 24 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo. 29913

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2021, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad en Funciones de Supervisión General (Gestión y Planificación de Turnos y apoyo a la gestión de recursos humanos de enfermería), en el Hospital Universitario "San Jorge" de Huesca. 29916

RESOLUCIÓN de 4 de junio del 2021, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Grupo de Compras del Sector de Huesca. 29917

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Medicina Nuclear, Radiofísica y Radioterapia del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa". 29918

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores del Decreto 75/2021, de 4 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Clase de Especialidad Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto en los Cuerpos y Escalas de Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 29919

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos Medios de Estadística. 29920

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/703/2021, de 10 de junio, por la que se convoca el procedimiento para la renovación, y en su caso selección, de la Dirección de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón. 29921



ORDEN ECD/704/2021, de 10 de junio, por la que se convoca el procedimiento para la renovación, y en su caso selección, de la Dirección del Conservatorio Superior de Música de Aragón. 29938

ORDEN ECD/705/2021, de 10 de junio, por la que se convoca el procedimiento para la selección de la Dirección de la Escuela Superior de Diseño de Aragón. 29955

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/6/2021, de 15 de enero, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado de los citados Cuerpos. 29970

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución 5 de mayo de 2021, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 15 de septiembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad. 29971

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. 29972

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo..... 29975

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Pediatra de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. 29979

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Pediatra de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 29982

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 29985

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 11 de septiembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Ingeniero Técnico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y promoción interna. 29988



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

- RESOLUCIÓN de 5 abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Pequerul e Hijos SC, con NIF J44127124, con código ES44265000011 ubicada en el término municipal de Vinaceite, provincia de Teruel. (Número de Expediente INAGA 50020202201910608). 29989
- RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Fernando López Cortés, con NIF ****693**, con código ES500950000289 ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. (Expediente INAGA 50020202201910641). 29995
- RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Juan Carlos Ezquerro Liso, con NIF ****380**, con código ES501510000013 ubicada en el término municipal de Luna, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202201910603). 30001
- RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Rafael Caldero Sánchez, con NIF ****500**, con código ES221120000029 ubicada en el término municipal de Fraga, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201910643). 30007
- RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Agropecuaria Barcos, C.B, con NIF E22246490, con código ES221370000123 ubicada en el término municipal de Lanaja, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201912189). 30013
- RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Ventafarinas, SL, con NIF B43055326, con código ES222250000851 ubicada en el término municipal de Tamarite de Litera, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201912168). 30019

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2021, de la Directora General de Patrimonio y Organización, por la que se acuerda la publicación de un procedimiento de enajenación de 72 lotes de fincas, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el precio como único criterio de adjudicación..... 30024

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

- ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación del Plan de Restauración al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, de la concesión directa para recursos de la Sección C) roca ornamental, denominada "Los Baños" número 6264, en el término municipal de Teruel, titularidad de Francisco Llorens e Hijos, SL..... 30045

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se da publicidad a la propuesta de Resolución de la convocatoria publicada por Orden AGM/1433/2020, de 18 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para inversiones en activos físicos en Espacios Naturales Protegidos en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014 - 2020, para el año 2021. 30046



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/702/2021, de 24 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Exptes. 77 a 117/2021).

La Inspección General de Servicios ha emitido el informe preceptivo regulado en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo en los siguientes términos:

- Puestos número RPT 11261 y 11351 Jefe/a de Unidad de Seguridad y Salud Laboral, adscritos al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Huesca y Teruel, respectivamente, se amortizan.

- Puestos número RPT 11705 y 72012, Auxiliar Administrativo/a, adscritos al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Zaragoza, se amortizan.

- Puesto número RPT 11247, Jefe/a de Negociado de Conciliación, número 11283, Administrativo/a y número 11382, Auxiliar Administrativo/a, adscritos a la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, se amortizan.

- Puesto número RPT 63705, Técnico/a Medio de Estadística, adscrito al Instituto Aragonés de Estadística, se amortiza.

- Puesto número RPT 49622, Técnico/a Intermedio de Prevención de Riesgos Laborales, adscrito al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Zaragoza, se le asigna el Complemento Específico B.

- Puesto número RPT 11174, Jefe/a de Negociado de Relaciones Laborales y Estudios, adscrito a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, se le asigna el Complemento Específico B.

- Puesto número RPT 3773, Ejecutivo/a Informático/a, adscrito a la Secretaría General Técnica, se le asigna el Complemento Específico B.

- Puesto número RPT 20085, Administrador/a Superior, se modifica su adscripción orgánica de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social.

- Puestos número RPT 11656, 11422, 11655, 11658, 11659, 11660, 11665, 11666, 11667, 11668, 11672, 11673, 11709, 11710, 11711, 11716 y 55486, Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales, se modifica su nivel de complemento de destino a 24 y su correspondiente complemento específico y las características a "Funciones propias del puesto en materia de prevención de riesgos laborales y las relativas al Plan de Prevención de Riesgos Laborales de las Ordenes EPE/1219/2020 y EPE/1220/2020".

- Puestos número RPT 11421, número 11708 y número 11715, Jefe/a de Sección de Seguridad en el Trabajo, adscritos al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Huesca, Zaragoza y Teruel, respectivamente, número 11652, Jefe/a de Sección de Higiene Industrial, y número 11654, Jefe/a de Sección de Ergonomía y Psicología Aplicada, adscritos al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Zaragoza, se modifica su nivel de complemento de destino a 25 y su correspondiente complemento específico.



- Puestos número RPT 11483, Jefe/a de Unidad de Medicina del Trabajo y número 11485, Jefe/a de Unidad de Seguridad en el Trabajo e Higiene Industrial, adscritos al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Zaragoza, se modifica su nivel de complemento de destino a 26 y su correspondiente complemento específico.

- Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo.

Número RPT 87383.

Denominación: Ejecutivo/a Informático/a.

Nivel: 16.

C. Específico: B.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: E.

Administración Pública: A1.

Subgrupo: C1.

Clase especialidad: 202113.

Área especialización: 320.

Características: Funciones técnicas del Cuerpo.

Situación del puesto: VD.

Centro de destino: Secretaría General Técnica.

Dicho puesto se dota en el programa económico 611.2 "Servicios Generales de Economía, Planificación y Empleo".

Número RPT 87386.

Denominación: Jefe/a de Negociado de accidentes y enfermedades laborales.

Nivel: 18.

C. Específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Administración Pública: A1.

Subgrupo: A2/C1.

Clase especialidad: 201111 - 202111.

Área especialización: 270.

Características: Funciones propias del puesto en materia de prevención de riesgos laborales.

Situación del puesto: VD.

Centro de destino: Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Zaragoza.

Dicho puesto se dota en el programa económico 315.1 "Relaciones Laborales".

Número RPT 87384 y 87385.

Denominación: Asesor/a Técnico/a.

Nivel: 22.

C. Específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Administración Pública: A1.

Subgrupo: A1/A2.

Clase especialidad: 200111-201111.

Área especialización: 060-140-180.

Características: Funciones propias del puesto en materia de asesoría laboral, convenios, recursos y sanciones.

Situación del puesto: VD.

Centro de destino: Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza.

Dichos puestos se dotan en el programa económico 315.1 "Relaciones Laborales".

Número RPT 87437.

Denominación: Jefe/a de Sección de Desarrollo Económico.

Nivel: 24.

C. Específico: B.



Tipo: S.
Forma Provisión: CO.
Función: G.
Administración Pública: A1.
Subgrupo: A1/A2.
Clase especialidad: 200111- 200681-201111.
Área especialización: 020-130.
Características: Funciones propias del puesto en materia de promoción económica.
Situación del puesto: VD.
Centro de destino: Dirección General de Economía.
Dicho puesto se dota en el programa económico 612.2 "Promoción y Desarrollo Económico".

Número RPT 87438.
Denominación: Jefe/a de Negociado de Desarrollo Económico.
Nivel: 18.
C. Específico: B.
Tipo: S.
Forma Provisión: CO.
Función: G.
Administración Pública: A1.
Subgrupo: A2/C1.
Clase especialidad: 201111 - 202111.
Área especialización: 020-130.
Características: Funciones propias del puesto en materia de promoción económica.
Situación del puesto: VD.
Centro de destino: Dirección General de Economía.
Dicho puesto se dota en el programa económico 612.2 "Promoción y Desarrollo Económico".

El saldo entre amortizaciones, creaciones y modificaciones se financia con el crédito de las fichas 2VAF y 6SS2 del programa económico 315.1 "Relaciones Laborales".

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de mayo de 2021.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2021, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad en Funciones de Supervisión General (Gestión y Planificación de Turnos y apoyo a la gestión de recursos humanos de enfermería), en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Huesca del Servicio Aragonés de Salud, de 2 de marzo de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 68, de 29 de marzo de 2021), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad en Funciones de Supervisión General (Gestión y Planificación de Turnos y apoyo a la gestión de recursos humanos de enfermería), en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección reunida en fecha 2 de junio de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

1. Adjudicar el puesto ofertado a:
D.^a M.^a Paz Gracia Latorre.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 3 de junio de 2021.— El Gerente de Sector de Huesca, José Ignacio Castaño Lasaosa.



RESOLUCIÓN de 4 de junio del 2021, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Grupo de Compras del Sector de Huesca.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Huesca del Servicio Aragonés de Salud, de 30 de marzo del 2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 96, de 5 de mayo de 2021), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe/a de Grupo de Compras del Sector de Huesca.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección reunida el día 3 de mayo de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

1. Adjudicar el puesto ofertado a:
D. José Luis Boned Benito.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 4 de junio del 2021.— El Gerente de Sector de Huesca, José Ignacio Castaño Lasasa.



RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Medicina Nuclear, Radiofísica y Radioterapia del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 3 de mayo de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 103, de 13 de mayo de 2021), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.^a Soraya Cadena Ardid, con DNI ****4559B, Supervisor/a de Unidad de Medicina Nuclear, Radiofísica y Radioterapia, del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de junio de 2021.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, José Ignacio Barrasa Villar.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores del Decreto 75/2021, de 4 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Clase de Especialidad Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto en los Cuerpos y Escalas de Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertido error en el Decreto 75/2021, de 4 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Clase de Especialidad Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto en los Cuerpos y Escalas de Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 127, de 15 de junio de 2021, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En el título del Decreto donde dice:

"Decreto 75/2021, de 4 de junio, del Gobierno de Aragón,...".

Debe decir:

"Decreto 75/2021, de 2 de junio, del Gobierno de Aragón,...".



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos Medios de Estadística.

Advertido error en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 114, de 27 de mayo de 2021, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

En la página 26001, donde dice: “Belén Salinas Serrapio”, debe decir: “Ana Belén Salinas Bastarrás”.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/703/2021, de 10 de junio, por la que se convoca el procedimiento para la renovación, y en su caso selección, de la Dirección de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece el marco general de regulación en materia de selección y nombramiento del director de los centros docentes públicos en sus artículos 133 a 139, y determina que corresponde a las Administraciones Educativas convocar los procedimientos y establecer los criterios objetivos y el procedimiento de valoración de los méritos de los candidatos y de sus proyectos de dirección.

En la Comunidad Autónoma de Aragón, la Orden de 25 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las condiciones para el acceso a la función directiva en los Centros docentes públicos que imparten enseñanzas artísticas superiores de Aragón, regula esta materia.

El día 30 de junio de 2021 concluye el mandato de la Dirección de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón, que fue nombrada de acuerdo con las previsiones establecidas en la Ley Orgánica de Educación y en la precitada Orden de 25 de febrero de 2013.

El artículo 8 de dicha Orden establece que el Director General competente en materia de enseñanzas artísticas superiores nombrará como responsable de la dirección del centro docente, para un periodo de cuatro años, al profesor que haya sido seleccionado, determinando en el artículo 9 que el profesorado responsable de la dirección podrá renovar una vez su mandato por un nuevo periodo de cuatro años, por lo que en este caso corresponde convocar la renovación, y en su caso, selección, de la Dirección de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón.

Visto todo lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden de 25 de febrero de 2013, que señala que mediante orden del Departamento competente en materia de educación se llevará a cabo la convocatoria del proceso de selección y en su caso renovación de director de cada uno de los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores y en virtud del artículo 1.1 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispongo:

Primero.— Convocar el procedimiento de renovación y en su caso, selección, de la Dirección de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón, según las bases recogidas en esta Orden.

Segundo.— Para lo no dispuesto en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y en la Orden de 25 de febrero de 2013, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las condiciones para el acceso a la función directiva en los centros docentes públicos de enseñanzas artísticas superiores de Aragón.

Tercero.— La presente Orden producirá sus efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto.— En los casos en los que esta Orden y sus bases utilizan sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Contra esta Orden podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, o, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora



de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de junio de 2021.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



ANEXO I BASES

Primera. - Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la renovación, y en su caso, selección, de la Dirección de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón, así como su nombramiento.

Segunda. - Procedimiento de renovación.

2.1 Requisitos de participación de los candidatos.

Para ser admitidos al procedimiento de renovación, los aspirantes deberán reunir en la fecha de publicación de esta Orden, los requisitos previstos en los artículos 8.3 y 9 de la Orden de 25 de febrero de 2013.

2.2.- Presentación de solicitudes para el procedimiento de renovación.

2.2.1. Las solicitudes para participar en este procedimiento deberán ajustarse al modelo que figura como anexo II de la convocatoria.

2.2.2. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de 3 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón.

2.2.3. Las solicitudes se podrán presentar de forma presencial o electrónicamente. Si se realiza la presentación presencial se hará preferentemente en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se realiza la presentación electrónica, se hará preferentemente a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón al que se accede a través de: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>. Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Educación, Cultura y Deporte. En este caso, antes de su presentación en este Registro, la solicitud deberá estar firmada electrónicamente. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.2.4. Los aspirantes acompañarán su solicitud del nuevo proyecto de dirección y de una evaluación positiva de la función directiva según lo establecido en la Orden de 25 de febrero de 2013.

2.3. Admisión de aspirantes a la renovación.

2.3.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Planificación y Equidad publicará en el portal del Departamento las listas provisionales de admitidos y excluidos, detallando, en su caso, la causa de la exclusión. Con la publicación de la resolución que declare aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados.

2.3.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional en el portal del Departamento, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, la omisión o los errores en la consignación de sus datos personales. Dichos requerimientos de subsanación se presentarán ante la Dirección General de Planificación y Equidad.

2.3.3. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado anterior, no subsanen la causa de exclusión, o no aleguen sobre su omisión en las listas, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, la falta de presentación del nuevo Proyecto de Dirección, dentro del plazo de presentación de instancias, no será subsanable y determinará la exclusión del procedimiento.

2.3.4. Los requerimientos de subsanación y las alegaciones de omisión presentadas serán estimadas o no en la resolución del Director General de Planificación y Equidad por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será expuesta en los mismos lugares que la lista provisional.



2.3.5. Contra dicha resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes desde la publicación en el portal del Departamento, recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.4. Proceso de renovación

2.4.1. De conformidad con el artículo 9.2 de la Orden de 25 de febrero de 2013, el procedimiento de renovación deberá superarse por los candidatos una vez examinados el nuevo proyecto de dirección y la evaluación positiva de su función directiva.

2.4.2 La comprobación de estos requisitos se realizará por una comisión de 3 miembros nombrados por la Directora General de Planificación y Equidad. La constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirán por lo establecido en los artículos 23 al 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Capítulo V, Título II del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.4.3. El procedimiento de renovación consistirá en la valoración del nuevo Proyecto de Dirección de acuerdo con el baremo recogido en el anexo IV de esta orden. Si el aspirante obtiene al menos la mitad de la puntuación total asignada a dicho Proyecto, así como la evaluación positiva de su función directiva, superará este procedimiento.

2.4.4. Al Proyecto de Dirección se le otorgará hasta un máximo de 50 puntos. Para que el candidato pueda ser renovado, deberá obtener un mínimo de 25 puntos. En la valoración del Proyecto de Dirección, la Comisión tendrá en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Claridad y el orden estructurado de la exposición.
- b) Coherencia del Proyecto de Dirección con el del Proyecto Educativo del centro.
- c) Adecuación del Proyecto a las características del centro y de su entorno: carácter realista y evaluable del mismo.
- d) Objetivos y medidas que se proponen para la mejora e innovación educativa,
- e) Adecuación y viabilidad del Plan de formación del profesado del centro
- f) Presentación de propuesta de equipo directivo según lo previsto en el artículo 131.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2.4.5. La Comisión podrá entrevistar al candidato, previa citación al efecto, con la finalidad de completar la información contenida en el Proyecto de Dirección y la adecuación del mismo al contexto del centro y al puesto solicitado. La entrevista tendrá una duración máxima de treinta minutos; el candidato podrá utilizar hasta veinte minutos para la exposición de su Proyecto.

2.4.6 Cada miembro de la comisión realizará una valoración cualitativa del Proyecto y a continuación cada uno de los miembros de la comisión procederá a su calificación. Se hará constar en acta todas las calificaciones del Proyecto otorgadas y la media final obtenida por cada candidato.

2.4.7. La puntuación a otorgar al Proyecto de Dirección del candidato será la media aritmética de las calificaciones concedidas por los miembros de la Comisión.

2.4.8 La Comisión elevará a la Directora General de Planificación y Equidad para su publicación, la propuesta del candidato renovado o, en su caso, la decisión de no haber superado los requisitos previstos en esta convocatoria.

La Directora General de Planificación y Equidad dictará resolución mediante la que se hará pública la puntuación definitiva y la propuesta del candidato renovado o la decisión de no haber sido renovado. Esta resolución se hará pública en el portal del Departamento.

2.4.9. Contra la resolución de la Directora General de Planificación y Equidad podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte. Dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la mencionada resolución en el portal del Departamento.

2.5. Nombramiento de la Dirección y duración del mandato



La Directora General de Planificación y Equidad nombrará Director/a de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón, con efectos desde el día 1 de julio de 2021, al aspirante que haya superado el proceso de renovación de acuerdo con los apartados anteriores. La duración del mandato de la Dirección será de cuatro años, de conformidad con lo previsto en el artículo 136.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

Tercera.- Procedimiento de selección

3.1. Objeto del procedimiento de selección.

En el caso de que los candidatos no superen el procedimiento de renovación, o de que, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para iniciar dicho procedimiento, no se presentase ningún candidato, se iniciará el procedimiento de selección de la dirección del centro, de acuerdo con los siguientes apartados.

3.2. Requisitos de participación de los candidatos.

Para ser admitidos a este procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de publicación de esta Orden, además de los requisitos generales establecidos para los funcionarios públicos, los siguientes requisitos específicos:

- a) Tener una antigüedad mínima de 5 años como funcionario/a de carrera en la función pública docente.
- b) Haber impartido docencia directa como funcionario/a de carrera durante un periodo de al menos 5 años, en alguna de las enseñanzas incluidas en la oferta educativa del centro al que se presenta.
- c) Estar prestando servicios en un centro docente público de enseñanzas artísticas en alguna de las enseñanzas del centro al que se opta y con una antigüedad mínima de un curso completo al publicarse la convocatoria, en el ámbito de la Administración educativa de Aragón.
- d) Presentar un Proyecto de Dirección firmado que incluya, entre otros aspectos, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo. El Proyecto tendrá una extensión máxima de 20 páginas, escritas en formato DIN-A4 a una cara incluyendo carátula, portada y contraportada, en el caso en que se incluyan, fuente de letra Arial de 12 puntos.

3.3. Presentación de solicitudes.

3.3.1. Las solicitudes para participar en el presente procedimiento deberán ajustarse al modelo que figura como anexo II de la convocatoria.

3.3.2. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de 5 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación en el portal del Departamento de la resolución de la Dirección General de Planificación y Equidad que declare la ausencia de candidatos al proceso de renovación o la no superación de ningún candidato de dicho proceso.

3.3.3. Las solicitudes se podrán presentar de forma presencial o electrónicamente. Si se realiza la presentación presencial se hará preferentemente en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se realiza la presentación electrónica, se hará preferentemente a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón al que se accede a través de: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>. En este caso, antes de su presentación en este Registro, la solicitud deberá estar firmada electrónicamente. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.4. Los aspirantes acompañarán su solicitud de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria, entendiéndose que solamente



se tomarán en consideración aquellos requisitos y méritos efectivamente alegados y debidamente justificados en tiempo y forma.

3.3.5. Aquellos aspirantes que estén acreditados para el ejercicio de la Dirección deberán acompañar copia de su credencial de acreditación.

3.3.6. Los aspirantes también presentarán en este plazo, dos ejemplares del Proyecto en la secretaría del centro, acompañados de copia de la solicitud de participación en la convocatoria. Los ejemplares presentados estarán a disposición del centro y de la Comisión de Gobierno. El centro facilitará a los aspirantes que lo soliciten la consulta de su documentación, en especial el Proyecto educativo, el reglamento de régimen interior y los documentos de programación que no contengan datos de carácter personal. Para ello habilitarán un espacio y un horario que no interfiera el desarrollo normal de las actividades del centro.

3.4. Admisión de aspirantes.

3.4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Planificación y Equidad publicará en el portal del Departamento las listas provisionales de admitidos y excluidos, detallando, en su caso, la causa de la exclusión. Con la publicación de la resolución que declare aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados.

3.4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional en el portal del Departamento, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, la omisión o los errores en la consignación de sus datos personales, así como completar la documentación justificativa de los méritos alegados. Dichos requerimientos de subsanación se presentarán ante la Dirección General de Planificación y Equidad.

3.4.3. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado anterior, no subsanen la causa de exclusión, o no aleguen sobre su omisión en las listas, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, la falta de presentación del Proyecto de Dirección, dentro del plazo de presentación de instancias, no será subsanable y determinará la exclusión del procedimiento.

3.4.4. Los requerimientos de subsanación y las alegaciones de omisión presentadas serán estimadas o no en la resolución del Director General de Planificación y Equidad por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será expuesta en los mismos lugares que la lista provisional.

3.4.5. Contra dicha resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes desde la publicación en el portal del Departamento, recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.4.6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que deba presentarse, en caso de haber superado el concurso, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo. La Comisión de Selección podrá solicitar durante el período de su actuación aquella documentación complementaria que sirva para comprobar que el candidato cumple con los requisitos del puesto al que aspira.

3.5. Comisión de Selección.

3.5.1. De conformidad con lo establecido en el Decreto 210/2014, de 2 de diciembre por el que se aprueba el reglamento orgánico de los centros que imparten enseñanzas artísticas superiores en Aragón y con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 25 de febrero de 2013, por la que se regulan las condiciones para el acceso a la función directiva en los centros docentes públicos de enseñanzas artísticas superiores de Aragón, la comisión de selección estará integrada por un total de nueve miembros, tres representantes del profesorado elegidos por la Comisión de Gobierno, tres representantes del Claustro elegidos por y entre los miembros del mismo que no sean profesores y tres representantes de la Administración educativa nombrados por la Directora General de Planificación y Equidad.

La comisión de selección se constituirá en el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos. La Directora General de Planificación y Equidad designará a los representantes,



titulares y suplentes, de la Administración y recabará de la Dirección de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales la relación de representantes, titulares y suplentes, designados por el centro.

La composición de la Comisión se publicará en el portal del Departamento.

3.5.2. La Comisión de Selección finalizará sus actuaciones con la conclusión del procedimiento para el que ha sido constituida.

3.5.3. La Comisión de Selección tendrá su sede oficial en la Dirección de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón, y podrá reunirse de forma telemática.

3.5.4. La constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirán por lo establecido en los artículos 23 al 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Capítulo V, Título II del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.5.5. Para la válida constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección se requerirá la presencia de al menos, la mitad de sus miembros, siempre y cuando estén presentes el Presidente y el Secretario de la Comisión. En el caso de empate en las votaciones que se realicen en el seno de la Comisión decidirá el voto de calidad del Presidente.

3.5.6. Los tres representantes del profesorado serán elegidos por la Junta de profesores en sesión extraordinaria y según las atribuciones que le asignan a la Junta de profesores los artículos 50 y 51 del Decreto 210/2014, de 2 de diciembre del Gobierno de Aragón.

Los tres miembros del Claustro del centro serán elegidos por y entre los miembros no profesores del mismo, en sesión extraordinaria celebrada al efecto. Si no existiera número suficiente de miembros para esta elección, por causas imputables a los sectores a que representan, la comisión de selección se constituirá válidamente con los representantes.

3.5.7. Los funcionarios docentes, candidatos a ser seleccionados como Directores en este procedimiento y los profesores propuestos para el equipo directivo no podrán formar parte de la Comisión de Selección.

3.5.8. La Comisión de Selección tendrán las siguientes funciones:

a) Valorar el Proyecto de Dirección presentado por el candidato.

b) Valorar los méritos acreditados por los candidatos de conformidad con el baremo recogido en el anexo III de esta orden.

c) Publicar la relación provisional con la puntuación alcanzada por los participantes.

d) Resolver las alegaciones presentadas y elevar a la Directora General de Planificación y Equidad la relación definitiva de participantes seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación.

3.6. Criterios para la valoración de méritos académicos y profesionales y del Proyecto de Dirección por la Comisión de Selección.

3.6.1. La selección del Director/a se realizará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, teniendo en cuenta el principio de la participación de la comunidad escolar.

3.6.2. El procedimiento de selección consistirá en la valoración del Proyecto de Dirección y si el aspirante obtiene al menos la mitad de la puntuación total asignada se valorarán los méritos acreditados por los candidatos. En el acto de constitución de la Comisión se hará constar en acta los criterios de actuación de la misma y el procedimiento para calificar el Proyecto de cada candidato. En el caso de que participe del procedimiento un único candidato, únicamente será necesario para su nombramiento la obtención de la mitad de la puntuación total asignada al Proyecto de Dirección.

3.6.3. La Comisión de Selección, mediante la aplicación del baremo que figura en el anexo III de esta convocatoria, únicamente valorará los méritos alegados por los aspirantes admitidos al procedimiento selectivo y que hayan presentado la documentación acreditativa de los mismos en tiempo y forma.

3.6.4. La documentación a la que se hace referencia en la base tercera que se hubiera aportado para acreditar el cumplimiento de un requisito por parte de los aspirantes, no se podrá baremar como mérito en esta fase por la Comisión de Selección, excepto si se trata del Proyecto de Dirección.

3.6.5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.



3.6.6. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

3.6.7. En caso de producirse empates en la puntuación total de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación del Proyecto de Dirección.
2. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que aparecen en la convocatoria.
3. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, en el orden en que aparecen en la convocatoria.

3.6.8. Al Proyecto de Dirección se le otorgará hasta un máximo de 50 puntos. Para que el candidato pueda ser seleccionado, deberá obtener un mínimo de 25 puntos. En la valoración del Proyecto de Dirección, la Comisión tendrá en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Claridad y el orden estructurado de la exposición.
- b) Coherencia del Proyecto de Dirección con el del Proyecto Educativo del centro.
- c) Adecuación del Proyecto a las características del centro y de su entorno: carácter realista y evaluable del mismo.
- d) Objetivos y medidas que se proponen para la mejora e innovación educativa,
- e) Adecuación y viabilidad del Plan de formación del profesado del centro
- f) Presentación de propuesta de equipo directivo según lo previsto en el artículo 131.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3.6.9. La Comisión de Selección podrá entrevistar a los candidatos, previa citación al efecto, con la finalidad de completar la información contenida en el Proyecto de Dirección y la adecuación del mismo al contexto del centro y al puesto solicitado. La entrevista con cada uno de los candidatos, en su caso, tendrá una duración máxima de treinta minutos; el candidato podrá utilizar hasta veinte minutos para la exposición de su Proyecto. El presidente solicitará a cada miembro la valoración cualitativa del Proyecto y a continuación cada uno de los miembros de la comisión procederá a su calificación. Se hará constar en acta todas las calificaciones del Proyecto otorgadas y la media final obtenida por cada candidato.

3.6.10. La puntuación a otorgar al Proyecto de Dirección del candidato será la media aritmética de las calificaciones concedidas por los miembros presentes en la Comisión de Selección. Cuando en las calificaciones otorgadas exista una diferencia de cuatro o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, calculándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

3.6.11. La Comisión de Selección, para establecer la puntuación final de los aspirantes que hayan completado las fases de valoración, aplicará los criterios de proporción establecidos en el artículo 6.1 de la Orden de 25 de febrero de 2013. Las puntuaciones finales provisionales alcanzadas por los aspirantes en esta fase del concurso serán publicadas por la Comisión de Selección en su sede de actuación. Con esta publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados.

3.6.12. En el plazo de 2 días hábiles, contados a partir de la citada publicación, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado en la fase de concurso, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión de Selección.

3.6.13. Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, la Comisión de Selección elevará en el plazo de 3 días hábiles a la Directora General de Planificación y Equidad para su publicación, la baremación definitiva de los participantes y la propuesta del aspirante seleccionado o, en su caso, la decisión de no haber sido seleccionado ningún candidato.

La Directora General de Planificación y Equidad dictará resolución mediante la que se hará pública la puntuación definitiva y la propuesta del candidato seleccionado o la decisión de no haber sido seleccionado ninguno. Esta resolución se hará pública en el portal del Departamento.

3.6.14. Contra la resolución de la Directora General de Planificación y Equidad podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte. Dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la mencionada resolución portal del Departamento.

3.7. Programa de Formación.



3.7.1. El primer curso del ejercicio de la función directiva tendrá la consideración de periodo de formación inicial, cuyo objetivo es el de completar la formación de los responsables de la dirección, mediante la puesta en práctica de sus funciones y competencias. Para el adecuado desarrollo de sus funciones, los responsables de la dirección contarán durante este periodo con el apoyo y asesoramiento específicos de la Inspección de Educación y la colaboración de los órganos competentes del Departamento. Dentro de este periodo de formación inicial, realizarán el curso teórico-práctico de formación que convoque la Administración Educativa para equipos directivos.

3.7.2. Estará exento de la realización del programa de formación en su totalidad el profesor que acredite una experiencia de, al menos, dos años en la función directiva, ya se hubiese ejercido como Director, como Jefe de Estudios o como Secretario.

3.7.3. Estarán exentos del curso de formación aquellos candidatos que estén acreditados para el ejercicio de la dirección de los centros docentes públicos y no hubieran ejercido, o la hayan ejercido por un periodo inferior al señalado en el párrafo primero de la base 3.7.2.

3.7.4 En el caso de que a lo largo del periodo de formación inicial el director/a cuente con informes negativos de la Inspección de Educación, o no haya superado el curso teórico-práctico de formación, el mandato será interrumpido al finalizar el primer año de ejercicio, debiendo el aspirante presentarse al siguiente proceso de selección en el centro en el caso de optar a una nueva selección.

3.8. Nombramiento de Director.

La Directora General de Planificación y Equidad nombrará Director/a de la Dirección de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón, con efectos desde el día 1 de julio de 2021, al aspirante que haya sido seleccionado.

3.9. Duración del mandato del aspirante seleccionado.

La duración del mandato del Director/a así nombrado será de cuatro años, de conformidad con lo previsto en el artículo 136.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

3.10 Nombramiento con carácter extraordinario.

En ausencia de candidatos, o cuando la Comisión de Selección no haya seleccionado ningún aspirante, la Directora General de Planificación y Equidad nombrará Director/a a un profesor/a funcionario/a de carrera por el periodo de un año.



ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

1. DATOS PERSONALES

| | |
|-------------------------------------|------------------|
| Primer apellido | Segundo apellido |
| Nombre | DNI |
| Teléfono | |
| Domicilio a efectos de notificación | |
| Localidad | |
| Provincia | Código Postal |
| Correo electrónico | |

2. DATOS PROFESIONALES

| | |
|---|-----------|
| Cuerpo al que pertenece y por el que concursa | |
| Especialidad | |
| Centro de destino definitivo | |
| Localidad | Provincia |
| Centro de destino en el curso 2020-2021 | |
| Especialidad que desempeña en el curso 2020-2021 | |
| Año de nombramiento como funcionario de carrera del cuerpo por el que participa | |
| Número de años completos como funcionario de carrera del cuerpo por el que participa. | |

3. REQUISITOS

| |
|---|
| El abajo firmante SOLICITA ser admitido al concurso de méritos al que se refiere la presente instancia y DECLARA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en el mismo, y que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que se adjunta. |
| En _____ a _____ de _____ de 2021 (firma) |

*El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Personal.
 La finalidad de este tratamiento es gestionar los procesos de provisión de puestos del personal docente no universitario con carácter definitivo o eventual, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial y solicitudes en materia de transparencia derivadas de dichos procesos.
 La legitimación para realizar el tratamiento de datos la dan el cumplimiento de una misión en interés público.
 Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.
 Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
 Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=480*

DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD



ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL DIRECTOR/A DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES DE ARAGÓN

1. MÉRITOS PROFESIONALES Y ACADÉMICOS Y (Servicios efectivos prestados y participación en órganos de gobierno de los centros docentes y en puestos de la administración educativa. Evaluación positiva de la práctica profesional docente, Títulos oficiales, publicaciones y premios extraordinarios. Evaluación positiva de la práctica profesional docente, servicios efectivos prestados y participación en órganos de gobierno de los centros docentes y en puestos de la administración educativa)

A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta, los títulos universitarios oficiales con validez en el Estado español.

| MÉRITOS PROFESIONALES Y ACADÉMICOS | Valoración Máximo 20 puntos | Documentos Justificativos |
|---|-----------------------------|---|
| MÉRITOS PROFESIONALES | MAXIMO | |
| 1.1. Antigüedad | | |
| 1.1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera del Cuerpo de catedráticos de Artes Plásticas , que sobrepasen los 5 años exigidos como requisito. * Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,20 puntos. | 3,00 | Hoja de servicios certificada por el órgano competente en la que debe constar los servicios en el Cuerpo de catedráticos de Artes Plásticas, y las fechas de toma de posesión y cese. En su defecto, los documentos justificativos de nombramientos y ceses. |
| 1.1.2 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera del Cuerpo de profesores de Artes Plásticas y Diseño o de Maestros de Taller , que sobrepasen los 5 años exigidos como requisito. * Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,10 puntos. | 2,00 | Hoja de servicios certificada por el órgano competente en la que debe constar los servicios en el Cuerpo de profesores de Artes Plásticas y Diseño o de Maestros de Taller, y las fechas de toma de posesión y cese. En su defecto, los documentos justificativos de nombramientos y ceses. |
| 1.2 Ejercicio de cargos directivos | | |
| 1.2.1 Por cada año como director/a de escuelas superiores de conservación y restauración de bienes culturales siempre que no exista evaluación negativa del ejercicio de la función directiva. * Por cada año 0,10 puntos. | 1,00 | Documento justificativo del nombramiento, donde conste los servicios prestados como cargo directivo en centros públicos y fechas de la toma de posesión y cese o, en su caso, la continuidad en el cargo. En su defecto, los documentos justificativos de nombramientos y ceses. |
| 1.2.2 Por cada año como director/a de escuelas de arte siempre que no exista evaluación negativa del ejercicio de la función directiva. * Por cada año 0,05 puntos. | 1,00 | |
| 1.2.3 Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en escuelas superiores de conservación y restauración de bienes culturales. * Por cada año 0,04 puntos. | 1,00 | |
| 1.2.4 Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en escuelas de arte. * Por cada año 0,02 puntos. | 1,00 | |
| 1.3 Desempeño de cargos de coordinación docente. | | |
| 1.3.1 Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario o departamento en | 0,50 | Documento justificativo del nombramiento, donde conste los servicios prestados y |



| | | |
|--|---------------|---|
| escuelas superiores de conservación y restauración de bienes culturales. * Por cada año 0,02 puntos. | | fechas de la toma de posesión y cese o, en su caso, la continuidad en el cargo. En su defecto, los documentos justificativos de nombramientos y ceses. |
| 1.3.2 Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario o departamento en escuelas de arte. * Por cada año 0,01 puntos. | 0,50 | |
| 1.3.3 Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa. * Por cada año 0,04 puntos. | 0,75 | |
| 1.4 Evaluación positiva de la práctica profesional docente o directiva. | 0,25 | Certificación correspondiente de la Administración donde conste la fecha de realización de la evaluación y de expedición del certificado. |
| MÉRITOS ACADÉMICOS | MÁXIMO | |
| 1.5 Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios. | | |
| 1.5.1 Por el Certificado de suficiencia investigadora/diploma estudios avanzados (DEA, RD 778/1998) o el Título Oficial de Master (RD 56/2005, RD 1393/2007). * Por cada título 0,5 puntos. | 1,00 | Copia del certificado o diploma emitido por la Universidad correspondiente o fotocopia del título de Master o fotocopia del certificado de haber abonado los derechos de expedición de título, o certificación académica en la que se haga constar la superación de la totalidad de asignaturas o créditos que componen el plan de estudios conducente a la obtención del título. |
| 1.5.2 Por poseer el título de Doctor. * Por cada título 1 punto. | 2,00 | Copia del título oficial correspondiente o, en su caso, certificado académico supletorio emitido por el Rector de la Universidad correspondiente, o certificación académica en la que se haga constar la superación de la totalidad de asignaturas o créditos que componen el plan de estudios conducente a la obtención del título de que se trate, o certificación del abono de los derechos para su expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988(BOE del 13), la Orden ECI/2514/2007, d 13 de agosto, o en el RD/1002/2010, de 5 de agosto. |
| 1.5.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado, en su caso, menciones honoríficas otorgadas en las enseñanzas superiores de conservación y restauración de bienes culturales. | 1,00 | Copia del certificado expedido por la Universidad o Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales que lo haya otorgado. |
| 1.6 Publicaciones relacionadas con el área de conservación y restauración de bienes culturales | 2,00 | |
| Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización de las enseñanzas artísticas superiores de conservación y restauración de bienes culturales. | | Según lo recogido en la nota específica (1) |



| | | | | | |
|--|-----------|---------------------|------------------------|------|---|
| Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado: a) <u>Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</u> | | | | | |
| Autor | | hasta 1,0000 puntos | | | |
| Coautor | | hasta 0,5000 puntos | | | |
| 3 Autores | | hasta 0,4000 puntos | | | |
| 4 Autores | | hasta 0,3000 puntos | | | |
| 5 Autores | | hasta 0,2000 puntos | | | |
| Más de 5 Autores | | hasta 0,1000 puntos | | | |
| b) <u>Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</u> | | | | | |
| Autor | | hasta 0,2000 puntos | | | |
| Coautor | | hasta 0,1000 puntos | | | |
| 3 o más Autores | | hasta 0,0500 puntos | | | |
| 1.7 Premios | | | | | |
| Premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas en proyectos de investigación o innovación en el ámbito de la educación. | | | | 3,00 | Copia del certificado o documento acreditativo en el que figure que es el premiado. |
| Ámbito | 1º premio | 2º premio | 3º premio y siguientes | | |
| Internacional | 1.5 | 1.0 | 0.50 | | |
| Nacional | 1,0 | 0.75 | 0,50 | | |
| Autonómico | 0.25 | 0.15 | 0.10 | | |



2 FORMATIVOS (coordinación, asistencias y ponencias en las modalidades de formación con reconocimiento oficial)

| MÉRITOS FORMATIVOS | Valoración Máximo 10 puntos | Documentos Justificativos |
|---|-----------------------------------|---|
| 2.1 Formación y perfeccionamiento | MAXIMO | |
| 2.1.1. Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superior a 30 horas. * Por cada curso 0,20 puntos. | 2,00 | Copia del certificado en el que conste, de modo expreso, el número de horas de duración o el número de créditos, las fechas exactas de inicio y fin de la actividad con el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa, Universidad o Institución que tengan firmados convenidos de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades. |
| 2.1.2. Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superior a 20 horas. *Por cada curso 0,10 puntos. | 1,00 | |
| 2.2. Por cada participación como ponente en las actividades determinadas en el apartado anterior. *Por cada ponencia realizada 0,30 puntos. | 3,00 | Copia del certificado de la impartición de la actividad. en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa. |
| 2.3. Por cada participación como coordinador en las actividades determinadas en el apartado anterior. *Por cada coordinación realizada 0,40 puntos. | 4,00 | Copia del certificado de la coordinación de la actividad. en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa. |



3. ARTÍSTICOS: (Premios en certámenes y concursos, participación en actividades artísticas de manera individual o colectiva, actuaciones directamente relacionadas con las competencias artísticas de cada especialidad)

| MÉRITOS ARTÍSTICOS | | | | Valoración Máximo 20 puntos | Documentos Justificativos |
|---|-----------|-----------|------------------------|-----------------------------------|--|
| 3.1. Premios en concursos de conservación y restauración de bienes culturales. | | | | 4,00 | Acreditación del órgano convocante de la obtención del mismo. |
| Por cada premio: | | | | | |
| Ámbito | 1º premio | 2º premio | 3º premio y siguientes | | |
| Internacional | 1,5 | 1,0 | 0,50 | | |
| Nacional | 1,0 | 0,75 | 0,50 | | |
| Autonómico | 0,25 | 0,15 | 0,10 | | |
| 3.2. Planes de conservación | | | | 4,00 | |
| 3.2.1 Por participación en planes de conservación o restauración realizados para administraciones públicas como Director/a. | | | | 2,00 | Certificado o documento acreditativo en el que figure que es el/la directora/a o la condición en la que ha participado. |
| *Por cada participación 0,30 puntos. | | | | | |
| 3.2.2 Por participación en planes de conservación o restauración para entidades públicas en condición distinta de la de Director/a. | | | | 1,00 | |
| *Por cada participación 0,20 puntos. | | | | | |
| 3.2.3 Por participación en la elaboración de planes de conservación o restauración de bienes culturales. | | | | 1,00 | |
| *Por cada participación 0,10 puntos. | | | | | |
| 3.3 Restauraciones | | | | 4,00 | Certificado o documento acreditativo en el que figure la autoría de la restauración. |
| 3.3.1 Por restauraciones individuales de obras pictóricas. | | | | 2,00 | |
| *Por cada obra pictórica restaurada 0,30 puntos. | | | | | |
| 3.3.2 Por restauraciones individuales de obras escultóricas. | | | | 1,00 | |
| *Por cada obra escultórica restaurada 0,20 puntos. | | | | | |
| 3.3.3 Por restauraciones individuales de otras obras culturales. | | | | 1,00 | |
| *Por cada restauración individual de otras obras culturales 0,10 puntos. | | | | | |
| 3.4 Exposiciones | | | | 8,00 | |
| 3.4.1. Exposición de carácter individual de obras pictóricas o escultóricas restauradas como autor. | | | | 3,50 | Programas donde conste la participación del/ de la interesado/a y certificación de la entidad organizadora en donde conste la realización de la exposición y la participación con la obra correspondiente. |
| *Por cada exposición 0,25 puntos. | | | | | |
| 3.4.2 Exposición de carácter colectivo de hasta 3 participantes de obras pictóricas o escultóricas restauradas como autor. | | | | 2,50 | |
| *Por cada exposición 0,20 puntos. | | | | | |
| 3.4.3 Exposición de carácter colectivo de más de 3 y hasta 8 participantes de obras pictóricas o escultóricas restauradas como autor. | | | | 2,00 | |
| *Por cada exposición 0,15 puntos. | | | | | |

**NOTA ESPECÍFICA (1):****Apartado 1.2.- Publicaciones relacionadas con el área de conservación y restauración de bienes culturales**

Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas. Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.

- En el caso de libros, la siguiente documentación:

* Los ejemplares correspondientes.

* Certificado de la editorial donde conste:

Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.

En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, en el certificado debe constar el título del libro, autor/es, fecha de la primera edición, el número de ejemplares, los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc).

En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

- En el caso de revistas, la siguiente documentación:

* Los ejemplares correspondientes

* Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.

En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, en el certificado debe constar el título de la revista, autor/es, fecha de la primera edición, el número de ejemplares, los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc).

- En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica.

En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además, se presentará un ejemplar impreso.



ANEXO IV
PROYECTO DE DIRECCIÓN

| PROYECTO DE DIRECCIÓN | Valoración Máximo 50 puntos | Documentos Justificativos |
|---|--|---|
| El Proyecto de Dirección deberá hacer referencia como mínimo a los siguientes apartados básicos (art. 6.2 de la Orden 25/02/2013): | MÁXIMO | |
| a) Características relevantes del centro y del equipo directivo. | Se necesita obtener un mínimo de 25 puntos para ser seleccionado/a | El ejemplar correspondiente (posibilidad de entrevista). |
| b) Objetivos educativos generales y objetivos específicos para el centro. | | |
| c) Planes y actuaciones para el logro de los objetivos. | | |
| d) Plan Anual de evaluación de centro y del Proyecto de Dirección. | | |
| <u>Nota aclaratoria:</u> El Proyecto de Dirección tendrá una extensión máxima de 20 páginas, en letra Arial de tamaño 12 puntos. | | |



ORDEN ECD/704/2021, de 10 de junio, por la que se convoca el procedimiento para la renovación, y en su caso selección, de la Dirección del Conservatorio Superior de Música de Aragón.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece el marco general de regulación en materia de selección y nombramiento del director de los centros docentes públicos en sus artículos 133 a 139, y determina que corresponde a las Administraciones Educativas convocar los procedimientos y establecer los criterios objetivos y el procedimiento de valoración de los méritos de los candidatos y de sus proyectos de dirección.

En la Comunidad Autónoma de Aragón, la Orden de 25 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las condiciones para el acceso a la función directiva en los Centros docentes públicos que imparten enseñanzas artísticas superiores de Aragón, regula esta materia.

El día 30 de junio de 2021 concluye el mandato de la Dirección del Conservatorio Superior de Aragón, que fue nombrada de acuerdo con las previsiones establecidas en la Ley Orgánica de Educación y en la precitada Orden de 25 de febrero de 2013.

El artículo 8 de dicha Orden establece que el Director General competente en materia de enseñanzas artísticas superiores nombrará como responsable de la dirección del centro docente, para un periodo de cuatro años, al profesor que haya sido seleccionado, determinando en el artículo 9 que el profesorado responsable de la dirección podrá renovar una vez su mandato por un nuevo periodo de cuatro años, por lo que en este caso corresponde convocar la renovación y en su caso, selección, de la Dirección del Conservatorio Superior de Música de Aragón.

Visto todo lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden de 25 de febrero de 2013, que señala que mediante Orden del Departamento competente en materia de educación se llevará a cabo la convocatoria del proceso de selección y en su caso renovación de director de cada uno de los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores, y en virtud del artículo 1.1 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispongo:

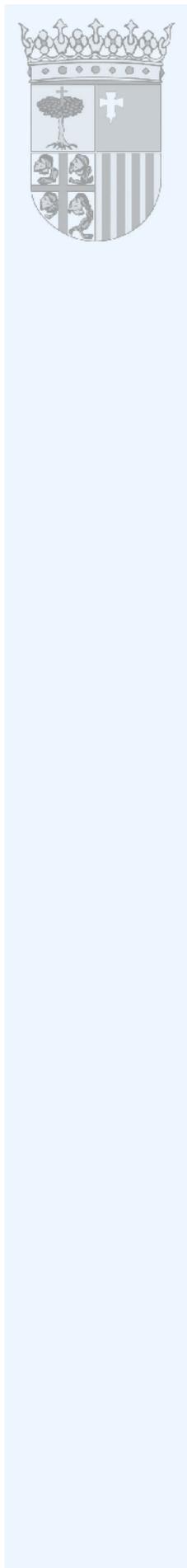
Primero.— Convocar el procedimiento de renovación y en su caso, selección, de la Dirección del Conservatorio de Música de Aragón, según las bases recogidas en esta Orden.

Segundo.— Para lo no dispuesto en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y en la Orden de 25 de febrero de 2013, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las condiciones para el acceso a la función directiva en los centros docentes públicos de enseñanzas artísticas superiores de Aragón.

Tercero.— La presente Orden producirá sus efectos desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto.— En los casos en los que esta Orden y sus bases utilizan sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Contra esta Orden podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, o, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Dichos plazos comenzarán a



contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de junio de 2021.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



ANEXO I BASES

Primera. - Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la renovación, y en su caso selección, de la dirección del Conservatorio Superior de Música de Aragón, así como su nombramiento.

Segunda. - Procedimiento de renovación.

2.1 Requisitos de participación de los candidatos.

Para ser admitidos al procedimiento de renovación, los aspirantes deberán reunir en la fecha de publicación de esta Orden, los requisitos previstos en los artículos 8.3 y 9 de la Orden de 25 de febrero de 2013.

2.2.- Presentación de solicitudes para el procedimiento de renovación.

2.2.1. Las solicitudes para participar en este procedimiento deberán ajustarse al modelo que figura como anexo II de la convocatoria.

2.2.2. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de 3 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón.

2.2.3. Las solicitudes se podrán presentar de forma presencial o electrónicamente. Si se realiza la presentación presencial se hará preferentemente en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se realiza la presentación electrónica, se hará preferentemente a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón al que se accede a través de: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>. Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Educación, Cultura y Deporte. En este caso, antes de su presentación en este Registro, la solicitud deberá estar firmada electrónicamente. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.2.4. Los aspirantes acompañarán su solicitud del nuevo proyecto de dirección y de una evaluación positiva de la función directiva según lo establecido en la Orden de 25 de febrero de 2013.

2.3. Admisión de aspirantes a la renovación.

2.3.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Planificación y Equidad publicará en el portal del Departamento las listas provisionales de admitidos y excluidos, detallando, en su caso, la causa de la exclusión. Con la publicación de la resolución que declare aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados.

2.3.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional en el portal del Departamento, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, la omisión o los errores en la consignación de sus datos personales. Dichos requerimientos de subsanación se presentarán ante la Dirección General de Planificación y Equidad.

2.3.3. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado anterior, no subsanen la causa de exclusión, o no aleguen sobre su omisión en las listas, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, la falta de presentación del nuevo Proyecto de Dirección, dentro del plazo de presentación de instancias, no será subsanable y determinará la exclusión del procedimiento.

2.3.4. Los requerimientos de subsanación y las alegaciones de omisión presentadas serán estimadas o no en la resolución del Director General de Planificación y Equidad por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será expuesta en los mismos lugares que la lista provisional.



2.3.5. Contra dicha resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes desde la publicación en el portal del Departamento, recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.4. Proceso de renovación

2.4.1. De conformidad con el artículo 9.2 de la Orden de 25 de febrero de 2013, el procedimiento de renovación deberá superarse por los candidatos una vez examinados el nuevo proyecto de dirección y la evaluación positiva de su función directiva.

2.4.2 La comprobación de estos requisitos se realizará por una comisión de 3 miembros nombrados por la Directora General de Planificación y Equidad. La constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirán por lo establecido en los artículos 23 al 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Capítulo V, Título II del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.4.3. El procedimiento de renovación consistirá en la valoración del nuevo Proyecto de Dirección de acuerdo con el baremo recogido en el anexo IV de esta Orden. Si el aspirante obtiene al menos la mitad de la puntuación total asignada a dicho Proyecto, así como la evaluación positiva de su función directiva, superará este procedimiento.

2.4.4. Al Proyecto de Dirección se le otorgará hasta un máximo de 50 puntos. Para que el candidato pueda ser renovado, deberá obtener un mínimo de 25 puntos. En la valoración del Proyecto de Dirección, la Comisión tendrá en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Claridad y el Orden estructurado de la exposición.
- b) Coherencia del Proyecto de Dirección con el del Proyecto Educativo del centro.
- c) Adecuación del Proyecto a las características del centro y de su entorno: carácter realista y evaluable del mismo.
- d) Objetivos y medidas que se proponen para la mejora e innovación educativa,
- e) Adecuación y viabilidad del Plan de formación del profesado del centro
- f) Presentación de propuesta de equipo directivo según lo previsto en el artículo 131.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2.4.5. La Comisión podrá entrevistar al candidato, previa citación al efecto, con la finalidad de completar la información contenida en el Proyecto de Dirección y la adecuación del mismo al contexto del centro y al puesto solicitado. La entrevista tendrá una duración máxima de treinta minutos; el candidato podrá utilizar hasta veinte minutos para la exposición de su Proyecto.

2.4.6 Cada miembro de la comisión realizará una valoración cualitativa del Proyecto y a continuación cada uno de los miembros de la comisión procederá a su calificación. Se hará constar en acta todas las calificaciones del Proyecto otorgadas y la media final obtenida por cada candidato.

2.4.7. La puntuación a otorgar al Proyecto de Dirección del candidato será la media aritmética de las calificaciones concedidas por los miembros de la Comisión.

2.4.8 La Comisión elevará a la Directora General de Planificación y Equidad para su publicación, la propuesta del candidato renovado o, en su caso, la decisión de no haber superado los requisitos previstos en esta convocatoria.

La Directora General de Planificación y Equidad dictará resolución mediante la que se hará pública la puntuación definitiva y la propuesta del candidato renovado o la decisión de no haber sido renovado. Esta resolución se hará pública en el portal del Departamento.

2.4.9. Contra la resolución de la Directora General de Planificación y Equidad podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte. Dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la mencionada resolución en el portal del Departamento.

2.5. Nombramiento de la Dirección y duración del mandato

La Directora General de Planificación y Equidad nombrará Director/a del Conservatorio Superior de Música de Aragón, con efectos desde el día 1 de julio de 2021, al aspirante que haya superado el proceso de renovación de acuerdo con los apartados anteriores. La duración del mandato de la Dirección será de



cuatro años, de conformidad con lo previsto en el artículo 136.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

Tercera.- Procedimiento de selección

3.1. Objeto del procedimiento de selección.

En el caso de que los candidatos no superen el procedimiento de renovación, o de que, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para iniciar dicho procedimiento, no se presentase ningún candidato, o en el momento en el que los aspirantes presenten de forma expresa su renuncia al proceso, se iniciará el procedimiento de selección de la dirección del centro, de acuerdo con los siguientes apartados.

3.2. Requisitos de participación de los candidatos.

Para ser admitidos a este procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de publicación de esta Orden, además de los requisitos generales establecidos para los funcionarios públicos, los siguientes requisitos específicos:

- a) Tener una antigüedad mínima de 5 años como funcionario/a de carrera en la función pública docente.
- b) Haber impartido docencia directa como funcionario/a de carrera durante un periodo de al menos 5 años, en alguna de las enseñanzas incluidas en la oferta educativa del centro al que se presenta.
- c) Estar prestando servicios en un centro docente público de enseñanzas artísticas en alguna de las enseñanzas del centro al que se opta y con una antigüedad mínima de un curso completo al publicarse la convocatoria, en el ámbito de la Administración educativa de Aragón.
- d) Presentar un Proyecto de Dirección firmado que incluya, entre otros aspectos, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo. El Proyecto tendrá una extensión máxima de 20 páginas, escritas en formato DIN-A4 a una cara incluyendo carátula, portada y contraportada, en el caso en que se incluyan, fuente de letra Arial de 12 puntos.

3.3. Presentación de solicitudes.

3.3.1. Las solicitudes para participar en el presente procedimiento deberán ajustarse al modelo que figura como anexo II de la convocatoria.

3.3.2. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de 3 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación en el portal del Departamento de la resolución de la Dirección General de Planificación y Equidad que declare la ausencia de candidatos al proceso de renovación o la no superación de ningún candidato de dicho proceso.

3.3.3. Las solicitudes se podrán presentar de forma presencial o electrónicamente. Si se realiza la presentación presencial se hará preferentemente en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se realiza la presentación electrónica, se hará preferentemente a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón al que se accede a través de: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>. En este caso, antes de su presentación en este Registro, la solicitud deberá estar firmada electrónicamente. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.4. Los aspirantes acompañarán su solicitud de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos requisitos y méritos efectivamente alegados y debidamente justificados en tiempo y forma.



3.3.5. Aquellos aspirantes que estén acreditados para el ejercicio de la Dirección deberán acompañar copia de su credencial de acreditación.

3.3.6. Los aspirantes también presentarán en este plazo, dos ejemplares del Proyecto en la secretaría del centro, acompañados de copia de la solicitud de participación en la convocatoria. Los ejemplares presentados estarán a disposición del centro y de la Comisión de Gobierno. El centro facilitará a los aspirantes que lo soliciten la consulta de su documentación, en especial el Proyecto educativo, el reglamento de régimen interior y los documentos de programación que no contengan datos de carácter personal. Para ello habilitarán un espacio y un horario que no interfiera el desarrollo normal de las actividades del centro.

3.4. Admisión de aspirantes.

3.4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Planificación y Equidad publicará en el portal del Departamento las listas provisionales de admitidos y excluidos, detallando, en su caso, la causa de la exclusión. Con la publicación de la resolución que declare aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados.

3.4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional en el portal del Departamento, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, la omisión o los errores en la consignación de sus datos personales, así como completar la documentación justificativa de los méritos alegados. Dichos requerimientos de subsanación se presentarán ante la Dirección General de Planificación y Equidad.

3.4.3. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado anterior, no subsanen la causa de exclusión, o no aleguen sobre su omisión en las listas, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, la falta de presentación del Proyecto de Dirección, dentro del plazo de presentación de instancias, no será subsanable y determinará la exclusión del procedimiento.

3.4.4. Los requerimientos de subsanación y las alegaciones de omisión presentadas serán estimadas o no en la resolución del Director General de Planificación y Equidad por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será expuesta en los mismos lugares que la lista provisional.

3.4.5. Contra dicha resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes desde la publicación en el portal del Departamento, recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.4.6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que deba presentarse, en caso de haber superado el concurso, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo. La Comisión de Selección podrá solicitar durante el periodo de su actuación aquella documentación complementaria que sirva para comprobar que el candidato cumple con los requisitos del puesto al que aspira.

3.5. Comisión de Selección.

3.5.1. De conformidad con lo establecido en el Decreto 210/2014, de 2 de diciembre por el que se aprueba el reglamento orgánico de los centros que imparten enseñanzas artísticas superiores en Aragón y con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 25 de febrero de 2013, por la que se regulan las condiciones para el acceso a la función directiva en los centros docentes públicos de enseñanzas artísticas superiores de Aragón, la comisión de selección estará integrada por un total de nueve miembros, tres representantes del profesorado elegidos por la Comisión de Gobierno, tres representantes del Claustro elegidos por y entre los miembros del mismo que no sean profesores y tres representantes de la Administración educativa nombrados por la Directora General de Planificación y Equidad.

La comisión de selección se constituirá en el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos. La Directora General de Planificación y Equidad designará a los representantes, titulares y suplentes, de la Administración y recabará del Conservatorio Superior de Música la relación de representantes, titulares y suplentes, designados por el centro.



La composición de la Comisión se publicará en el portal del Departamento.

3.5.2. La Comisión de Selección finalizará sus actuaciones con la conclusión del procedimiento para el que ha sido constituida.

3.5.3. La Comisión de Selección tendrá su sede oficial en el Conservatorio Superior de Música de Aragón, y podrá reunirse de forma telemática.

3.5.4. La constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirán por lo establecido en los artículos 23 al 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Capítulo V, Título II del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.5.5. Para la válida constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección se requerirá la presencia de al menos, la mitad de sus miembros, siempre y cuando estén presentes el Presidente y el Secretario de la Comisión. En el caso de empate en las votaciones que se realicen en el seno de la Comisión decidirá el voto de calidad del Presidente.

3.5.6. Los tres representantes del profesorado serán elegidos por la Junta de profesores en sesión extraordinaria y según las atribuciones que le asignan a la Junta de profesores los artículos 50 y 51 del Decreto 210/2014, de 2 de diciembre del Gobierno de Aragón.

Los tres miembros del Claustro del centro serán elegidos por y entre los miembros no profesores del mismo, en sesión extraordinaria celebrada al efecto. Si no existiera número suficiente de miembros para esta elección, por causas imputables a los sectores a que representan, la comisión de selección se constituirá válidamente con los representantes.

3.5.7. Los funcionarios docentes, candidatos a ser seleccionados como Directores en este procedimiento y los profesores propuestos para el equipo directivo no podrán formar parte de la Comisión de Selección.

3.5.8. La Comisión de Selección tendrán las siguientes funciones:

a) Valorar el Proyecto de Dirección presentado por el candidato.

b) Valorar los méritos acreditados por los candidatos de conformidad con el baremo recogido en el anexo III de esta Orden.

c) Publicar la relación provisional con la puntuación alcanzada por los participantes.

d) Resolver las alegaciones presentadas y elevar a la Directora General de Planificación y Equidad la relación definitiva de participantes seleccionados, Ordenados de mayor a menor puntuación.

3.6. Criterios para la valoración de méritos académicos y profesionales y del Proyecto de Dirección por la Comisión de Selección.

3.6.1. La selección del Director/a se realizará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, teniendo en cuenta el principio de la participación de la comunidad escolar.

3.6.2. El procedimiento de selección consistirá en la valoración del Proyecto de Dirección de acuerdo con el baremo recogido en el anexo IV de esta Orden y si el aspirante obtiene al menos la mitad de la puntuación total asignada se valorarán los méritos acreditados por los candidatos. En el acto de constitución de la Comisión se hará constar en acta los criterios de actuación de la misma y el procedimiento para calificar el Proyecto de cada candidato. En el caso de que participe del procedimiento un único candidato, únicamente será necesario para su nombramiento la obtención de la mitad de la puntuación total asignada al Proyecto de Dirección.

3.6.3. La Comisión de Selección, mediante la aplicación del baremo que figura en el anexo III de esta convocatoria, únicamente valorará los méritos alegados por los aspirantes admitidos al procedimiento selectivo y que hayan presentado la documentación acreditativa de los mismos en tiempo y forma.

3.6.4. La documentación a la que se hace referencia en la base tercera que se hubiera aportado para acreditar el cumplimiento de un requisito por parte de los aspirantes, no se podrá baremar como mérito en esta fase por la Comisión de Selección, excepto si se trata del Proyecto de Dirección.

3.6.5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.



3.6.6. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

3.6.7. En caso de producirse empates en la puntuación total de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación del Proyecto de Dirección.
2. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el Orden en que aparecen en la convocatoria.
3. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, en el Orden en que aparecen en la convocatoria.

3.6.8. Al Proyecto de Dirección se le otorgará hasta un máximo de 50 puntos. Para que el candidato pueda ser seleccionado, deberá obtener un mínimo de 25 puntos. En la valoración del Proyecto de Dirección, la Comisión tendrá en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Claridad y el Orden estructurado de la exposición.
- b) Coherencia del Proyecto de Dirección con el del Proyecto Educativo del centro.
- c) Adecuación del Proyecto a las características del centro y de su entorno: carácter realista y evaluable del mismo.
- d) Objetivos y medidas que se proponen para la mejora e innovación educativa,
- e) Adecuación y viabilidad del Plan de formación del profesado del centro
- f) Presentación de propuesta de equipo directivo según lo previsto en el artículo 131.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3.6.9. La Comisión de Selección podrá entrevistar a los candidatos, previa citación al efecto, con la finalidad de completar la información contenida en el Proyecto de Dirección y la adecuación del mismo al contexto del centro y al puesto solicitado. La entrevista con cada uno de los candidatos, en su caso, tendrá una duración máxima de treinta minutos; el candidato podrá utilizar hasta veinte minutos para la exposición de su Proyecto.

El presidente solicitará a cada miembro la valoración cualitativa del Proyecto y a continuación cada uno de los miembros de la comisión procederá a su calificación. Se hará constar en acta todas las calificaciones del Proyecto otorgadas y la media final obtenida por cada candidato.

3.6.10. La puntuación a otorgar al Proyecto de Dirección del candidato será la media aritmética de las calificaciones concedidas por los miembros presentes en la Comisión de Selección. Cuando en las calificaciones otorgadas exista una diferencia de cuatro o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, calculándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

3.6.11. La Comisión de Selección, para establecer la puntuación final de los aspirantes que hayan completado las fases de valoración, aplicará los criterios de proporción establecidos en el artículo 6.1 de la Orden de 25 de febrero de 2013.

Las puntuaciones finales provisionales alcanzadas por los aspirantes en esta fase del concurso serán publicadas por la Comisión de Selección en su sede de actuación. Con esta publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados.

3.6.12. En el plazo de 2 días hábiles, contados a partir de la citada publicación, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado en la fase de concurso, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión de Selección.

3.6.13. Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, la Comisión de Selección elevará en el plazo de 3 días hábiles a la Directora General de Planificación y Equidad para su publicación, la baremación definitiva de los participantes y la propuesta del aspirante seleccionado o, en su caso, la decisión de no haber sido seleccionado ningún candidato.

La Directora General de Planificación y Equidad dictará resolución mediante la que se hará pública la puntuación definitiva y la propuesta del candidato seleccionado o la decisión de no haber sido seleccionado ninguno. Esta resolución se hará pública en el portal del Departamento.

3.6.14. Contra la resolución de la Directora General de Planificación y Equidad podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte. Dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la mencionada resolución portal del Departamento.



3.7. Programa de Formación.

3.7.1. El primer curso del ejercicio de la función directiva tendrá la consideración de periodo de formación inicial, cuyo objetivo es el de completar la formación de los responsables de la dirección, mediante la puesta en práctica de sus funciones y competencias. Para el adecuado desarrollo de sus funciones, los responsables de la dirección contarán durante este periodo con el apoyo y asesoramiento específicos de la Inspección de Educación y la colaboración de los órganos competentes del Departamento. Dentro de este periodo de formación inicial, realizarán el curso teórico-práctico de formación que convoque la Administración Educativa para equipos directivos.

3.7.2. Estará exento de la realización del programa de formación en su totalidad el profesor que acredite una experiencia de, al menos, dos años en la función directiva, ya se hubiese ejercido como Director, como Jefe de Estudios o como Secretario.

3.7.3. Estarán exentos del curso de formación aquellos candidatos que estén acreditados para el ejercicio de la dirección de los centros docentes públicos y no hubieran ejercido, o la hayan ejercido por un periodo inferior al señalado en el párrafo primero de la base 3.7.2.

3.7.4 En el caso de que a lo largo del periodo de formación inicial el director/a cuente con informes negativos de la Inspección de Educación, o no haya superado el curso teórico-práctico de formación, el mandato será interrumpido al finalizar el primer año de ejercicio, debiendo el aspirante presentarse al siguiente proceso de selección en el centro en el caso de optar a una nueva selección.

3.8. Nombramiento de Director.

La Directora General de Planificación y Equidad nombrará Director/a del Conservatorio Superior de Música de Aragón, con efectos desde el día 1 de julio de 2021, al aspirante que haya sido seleccionado.

3.9. Duración del mandato del aspirante seleccionado.

La duración del mandato del Director/a así nombrado será de cuatro años, de conformidad con lo previsto en el artículo 136.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

3.10 Nombramiento con carácter extraordinario.

En ausencia de candidatos, o cuando la Comisión de Selección no haya seleccionado ningún aspirante, la Directora General de Planificación y Equidad nombrará Director/a a un profesor/a funcionario/a de carrera por el periodo de un año.



| ANEXO II | |
|---|------------------|
| SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA RENOVACIÓN Y LA SELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE ARAGÓN | |
| 1. DATOS PERSONALES | |
| Primer apellido | Segundo apellido |
| Nombre | DNI |
| Teléfono | |
| Domicilio a efectos de notificación | |
| Localidad | |
| Provincia | Código Postal |
| Correo electrónico | |
| 2. DATOS PROFESIONALES | |
| Cuerpo al que pertenece y por el que concursa | |
| Especialidad | |
| Centro de destino definitivo | |
| Localidad | Provincia |
| Centro de destino en el curso 2020-2021 | |
| Especialidad que desempeña en el curso 2020-2021 | |
| Año de nombramiento como funcionario de carrera del cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas | |
| Número de años completos como funcionario de carrera del cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas | |
| El abajo firmante SOLICITA ser admitido al concurso de méritos al que se refiere la presente instancia y DECLARA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en el mismo, y que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que se adjunta. | |
| En _____ a ____ de _____ de 2021 (firma) | |

*El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Personal.
 La finalidad de este tratamiento es gestionar los procedimientos de provisión de puestos del personal docente no universitario con carácter definitivo o eventual, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial y solicitudes en materia de transparencia derivadas de dichos procedimientos.
 La legitimación para realizar el tratamiento de datos la dan el cumplimiento de una misión en interés público.
 Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.
 Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
 Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=480*

DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD



ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE ARAGÓN

1. **MÉRITOS PROFESIONALES Y ACADÉMICOS Y (Servicios efectivos prestados y participación en órganos de gobierno de los centros docentes y en puestos de la administración educativa. Evaluación positiva de la práctica profesional docente, Títulos oficiales, publicaciones y premios extraordinarios. Evaluación positiva de la práctica profesional docente, servicios efectivos prestados y participación en órganos de gobierno de los centros docentes y en puestos de la administración educativa)**

A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta, los títulos universitarios oficiales con validez en el Estado español.

| MÉRITOS PROFESIONALES Y ACADÉMICOS | Valoración Máximo 20 puntos | Documentos Justificativos |
|---|-----------------------------|--|
| MÉRITOS PROFESIONALES | MAXIMO | |
| 1.1. Antigüedad | | |
| 1.1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera del Cuerpo de catedráticos de Música y Artes Escénicas , que sobrepasen los 5 años exigidos como requisito. * Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,20 puntos. | 3,00 | Hoja de servicios certificada por el órgano competente en la que debe constar los servicios en el Cuerpo de catedráticos de Música y Artes Escénicas, y las fechas de toma de posesión y cese. En su defecto, los documentos justificativos de nombramientos y ceses. |
| 1.1.2 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera del Cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas , que sobrepasen los 5 años exigidos como requisito. * Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,10 puntos. | 2,00 | Hoja de servicios certificada por el órgano competente en la que debe constar los servicios en el Cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas, y las fechas de toma de posesión y cese. En su defecto, los documentos justificativos de nombramientos y ceses. |
| 1.2 Ejercicio de cargos directivos | | |
| 1.2.1 Por cada año como director/a de conservatorios superiores de música siempre que no exista evaluación negativa del ejercicio de la función directiva. * Por cada año 0,10 puntos. | 1,00 | Documento justificativo del nombramiento, donde conste los servicios prestados como cargo directivo en centros públicos y fechas de la toma de posesión y cese o, en su caso, la continuidad en el cargo. En su defecto, los documentos justificativos de nombramientos y ceses. |
| 1.2.2 Por cada año como director/a de conservatorios profesionales de música siempre que no exista evaluación negativa del ejercicio de la función directiva. * Por cada año 0,05 puntos. | 1,00 | |
| 1.2.3 Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en conservatorios superiores de música. * Por cada año 0,04 puntos. | 1,00 | |
| 1.2.4 Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en conservatorios profesionales de música. * Por cada año 0,02 puntos. | 1,00 | |
| 1.3 Desempeño de cargos de coordinación docente. | | |
| 1.3.1 Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario o departamento en conservatorios superiores de música. * Por cada año 0,02 puntos. | 0,50 | Documento justificativo del nombramiento, donde conste los servicios prestados y fechas de la toma de posesión y cese o, en |



| | | |
|--|---------------|---|
| 1.3.2 Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario o departamento conservatorios profesionales de música. * Por cada año 0,01 puntos. | 0,50 | su caso, la continuidad en el cargo. En su defecto, los documentos justificativos de nombramientos y ceses. |
| 1.3.3 Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa. * Por cada año 0,04 puntos. | 0,75 | |
| 1.4 Evaluación positiva de la práctica profesional docente o directiva. | 0,25 | Certificación correspondiente de la Administración competente donde conste la fecha de realización de la evaluación y de expedición del certificado. |
| MÉRITOS ACADÉMICOS | MAXIMO | |
| 1.5 Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios. | | |
| 1.5.1 Por el Certificado de suficiencia investigadora/diploma estudios avanzados (DEA, RD 778/1998) o el Título Oficial de Master (RD 56/2005, RD 1393/2007). * Por cada título 0,5 puntos. | 1,00 | Copia del certificado o diploma emitido por la Universidad correspondiente o fotocopia del título de Master o fotocopia del certificado de haber abonado los derechos de expedición de título, o certificación académica en la que se haga constar la superación de la totalidad de asignaturas o créditos que componen el plan de estudios conducente a la obtención del título. |
| 1.5.2 Por poseer el título de Doctor. * Por cada título 1 punto. | 2,00 | Copia del título oficial correspondiente o, en su caso, certificado académico supletorio emitido por el Rector de la Universidad correspondiente, o certificación académica en la que se haga constar la superación de la totalidad de asignaturas o créditos que componen el plan de estudios conducente a la obtención del título de que se trate, o certificación del abono de los derechos para su expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988(BOE del 13), la Orden ECI/2514/2007, d 13 de agosto, o en el RD/1002/2010, de 5 de agosto. |
| 1.5.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado, en su caso, de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior. | 1,00 | Copia del certificado expedido por la Universidad o Conservatorio Superior de Música que lo haya otorgado. |
| 1.6 Publicaciones relacionadas con el área musical. | 2,00 | |
| Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización de las enseñanzas artísticas superiores de música. Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado: <u>a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</u> | | Según lo recogido en la nota específica (1) |



| | | | |
|--|---------------------|-----------|------------------------|
| Autor | hasta 1,0000 puntos | | |
| Coautor | hasta 0,5000 puntos | | |
| 3 Autores | hasta 0,4000 puntos | | |
| 4 Autores | hasta 0,3000 puntos | | |
| 5 Autores | hasta 0,2000 puntos | | |
| Más de 5 Autores | hasta 0,1000 puntos | | |
| b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico): | | | |
| Autor | hasta 0,2000 puntos | | |
| Coautor | hasta 0,1000 puntos | | |
| 3 o más Autores | hasta 0,0500 puntos | | |
| 1.7 Premios | | | |
| Premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas en proyectos de investigación o innovación en el ámbito de la educación. | | | |
| 3,00 | | | |
| Copia del certificado o documento acreditativo en el que figure que es el premiado/a. | | | |
| Ámbito | 1º premio | 2º premio | 3º premio y siguientes |
| Internacional | 1.5 | 1.0 | 0.50 |
| Nacional | 1,0 | 0.75 | 0,50 |
| Autonómico | 0.25 | 0.15 | 0.10 |



2 FORMATIVOS (coordinación, asistencias y ponencias en las modalidades de formación con reconocimiento oficial)

| MÉRITOS FORMATIVOS | Valoración Máximo 10 puntos | Documentos Justificativos |
|---|-----------------------------------|---|
| 2.1 Formación y perfeccionamiento | MAXIMO | |
| 2.1.1. Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superior a 30 horas. * Por cada curso 0,20 puntos. | 2,00 | Copia del certificado en el que conste, de modo expreso, el número de horas de duración o el número de créditos, las fechas exactas de inicio y fin de la actividad con el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa, Conservatorios Superiores de Música, Universidad o Institución que tengan firmados convenidos de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades. |
| 2.1.2. Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superior a 20 horas. *Por cada curso 0,10 puntos. | 1,00 | |
| 2.2. Por cada participación como ponente en las actividades determinadas en el apartado anterior. *Por cada ponencia realizada 0,30 puntos. | 3,00 | Copia del certificado de la impartición de la actividad. en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa. |
| 2.3. Por cada participación como coordinador en las actividades determinadas en el apartado anterior. *Por cada coordinación realizada 0,40 puntos. | 4,00 | Copia del certificado de la coordinación de la actividad. en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa. |



3. ARTÍSTICOS: (Premios en certámenes y concursos, participación en actividades artísticas de manera individual o colectiva, actuaciones directamente relacionadas con las competencias artísticas de cada especialidad)

| MÉRITOS ARTÍSTICOS | | | | Valoración Máximo 20 puntos | Documentos Justificativos |
|--|-----------|-----------|------------------------|-----------------------------------|--|
| 3.1. Premios en concursos de música. Por cada premio: | | | | 4,00 | Acreditación del órgano convocante de la obtención del mismo. |
| Ámbito | 1º premio | 2º premio | 3º premio y siguientes | | |
| Internacional | 1,5 | 1,0 | 0,50 | | |
| Nacional | 1,0 | 0,75 | 0,50 | | |
| Autonómico | 0,25 | 0,15 | 0,10 | | |
| 3.2. Composiciones | | | | 4,00 | |
| 3.2.1 Por composiciones orquestales estrenadas como autor/a. *Por cada composición 0,30 puntos. | | | | 2,00 | Certificado o documento acreditativo en el que figure que es el/la autor/a o intérprete y el depósito legal de la misma. |
| 3.2.2 Por composiciones camerísticas estrenadas como autor/a. *Por cada composición 0,20 puntos. | | | | 1,00 | |
| 3.2.3 Por composiciones solistas estrenadas como autor/a. *Por cada composición 0,10 puntos. | | | | 1,00 | |
| 3.3 Grabaciones | | | | 4,00 | Certificado o documento acreditativo en el que figure la autoría o intérprete y el depósito legal de la misma. |
| 3.3.1 Por grabaciones orquestales como autor/a. con depósito legal. *Por cada grabación 0,30 puntos. | | | | 2,00 | |
| 3.3.2 Por grabaciones camerísticas como autor/a. con depósito legal. *Por cada grabación 0,20 puntos. | | | | 1,00 | |
| 3.3.3 Por grabaciones solistas como autor/a. con depósito legal. *Por cada grabación 0,10 puntos | | | | 1,00 | |
| 3.4 Conciertos | | | | 8,00 | Programas donde conste la participación del/ de la interesado/a y certificación de la entidad organizadora en donde conste la realización del concierto y la participación como director/a, solista, o solista con orquesta/grupo. |
| 3.4.1. Conciertos como director/a o solista en orquesta sinfónica, cámara o banda profesionales. *Por cada concierto 0,25 puntos. | | | | 3,00 | |
| 3.4.2 Recital solista o dúo instrumentos melódicos. *Por cada recital 0,20 puntos. | | | | 2,00 | |
| 3.4.3 Conciertos en agrupaciones camerísticas profesionales (de 2 a 8 componentes). *Por cada concierto 0,15 puntos. | | | | 2,00 | |
| 3.4.4 Montaje teatral o espectáculo profesional *Por cada montaje o espectáculo 0,15 puntos. | | | | 1,00 | |

**NOTA ESPECÍFICA (1):****Apartado 1.2.- Publicaciones relacionadas con el área musical.**

Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.

Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.

- En el caso de libros, la siguiente documentación:

* Los ejemplares correspondientes.

* Certificado de la editorial donde conste:

Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.

En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, en el certificado debe constar el título del libro, autor/es, fecha de la primera edición, el número de ejemplares, los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc).

En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

- En el caso de revistas, la siguiente documentación:

* Los ejemplares correspondientes

* Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.

En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, en el certificado debe constar el título de la revista, autor/es, fecha de la primera edición, el número de ejemplares, los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc).

- En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica.

En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además, se presentará un ejemplar impreso.



ANEXO IV
PROYECTO DE DIRECCIÓN

| PROYECTO DE DIRECCIÓN | Valoración Máximo 50 puntos | Documentos Justificativos |
|---|--|---|
| El Proyecto de Dirección deberá hacer referencia como mínimo a los siguientes apartados básicos (art. 6.2 de la Orden 25/02/2013): | MAXIMO | |
| a) Características relevantes del centro y del equipo directivo. | Se necesita obtener un mínimo de 25 puntos para ser seleccionado/a | El ejemplar correspondiente (posibilidad de entrevista). |
| b) Objetivos educativos generales y objetivos específicos para el centro. | | |
| c) Planes y actuaciones para el logro de los objetivos. | | |
| d) Plan Anual de evaluación de centro y del Proyecto de Dirección. | | |
| <u>Nota aclaratoria:</u> El Proyecto de Dirección tendrá una extensión máxima de 20 páginas, en letra Arial de tamaño 12 puntos. | | |



ORDEN ECD/705/2021, de 10 de junio, por la que se convoca el procedimiento para la selección de la Dirección de la Escuela Superior de Diseño de Aragón.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece el marco general de regulación en materia de selección y nombramiento del director de los centros docentes públicos en sus artículos 133 a 139, y determina que corresponde a las Administraciones Educativas convocar los procesos y establecer los criterios objetivos y el procedimiento de valoración de los méritos de los candidatos y de sus proyectos de dirección.

En la Comunidad Autónoma de Aragón, la Orden de 25 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las condiciones para el acceso a la función directiva en los Centros docentes públicos que imparten enseñanzas artísticas superiores de Aragón, regula esta materia.

El día 30 de junio de 2021 concluye el mandato de la dirección que fue nombrada de acuerdo con las previsiones establecidas en la Ley Orgánica de Educación y en la precitada Orden de 25 de febrero de 2013.

El artículo 8 de dicha Orden establece que el Director General competente en materia de enseñanzas artísticas superiores nombrará como responsable de la dirección del centro docente, para un periodo de cuatro años, al profesor que haya sido seleccionado, determinando en el artículo 9 que el profesorado responsable de la dirección podrá renovar una vez su mandato por un nuevo periodo de cuatro años. Asimismo, prevé que el profesorado no podrá ejercer la función directiva durante más de dos mandatos consecutivos en el mismo centro, por lo que en este caso corresponde convocar la selección de la Dirección de la Escuela Superior de Diseño de Aragón.

Visto todo lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden de 25 de febrero de 2013, que señala que mediante orden del Departamento competente en materia de educación se llevará a cabo la convocatoria del proceso de selección de director de cada uno de los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores, y en virtud del artículo 1.1 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispongo:

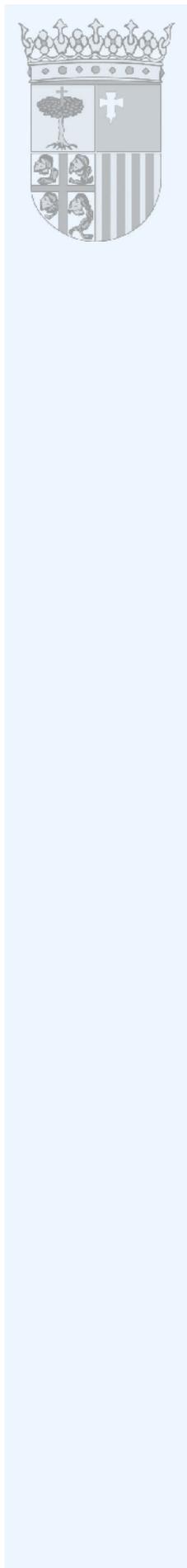
Primero.— Convocar el proceso de selección de la Dirección de la Escuela Superior de Diseño de Aragón, según las bases recogidas en esta Orden.

Segundo.— Para lo no dispuesto en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y en la Orden de 25 de febrero de 2013, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las condiciones para el acceso a la función directiva en los centros docentes públicos de enseñanzas artísticas superiores de Aragón.

Tercero.— Esta Orden producirá sus efectos desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto.— En los casos en los que esta Orden y sus bases utilizan sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Contra esta Orden podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aportada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, o, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Dichos plazos comenzarán a



contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de junio de 2021.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



ANEXO I BASES

Primera.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la selección y nombramiento de la Dirección de la Escuela Superior de Diseño de Aragón.

Segunda.- Requisitos de participación de los candidatos.

Para ser admitidos a este procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir en la fecha de publicación de esta Orden, además de los requisitos generales establecidos para los funcionarios públicos, los siguientes requisitos específicos:

- a) Tener una antigüedad mínima de 5 años como funcionario/a de carrera en la función pública docente.
- b) Haber impartido docencia directa como funcionario/a de carrera durante un periodo de al menos 5 años, en alguna de las enseñanzas incluidas en la oferta educativa del centro al que se presenta.
- c) Estar prestando servicios en un centro docente público de enseñanzas artísticas en alguna de las enseñanzas del centro al que se opta y con una antigüedad mínima de un curso completo al publicarse la convocatoria, en el ámbito de la Administración educativa de Aragón.
- d) Presentar un Proyecto de Dirección firmado que incluya, entre otros aspectos, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo. El proyecto tendrá una extensión máxima de 20 páginas, escritas en formato DIN-A4 a una cara incluyendo carátula, portada y contraportada, en el caso en que se incluyan, fuente de letra Arial de 12 puntos.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1. Las solicitudes para participar en este procedimiento deberán ajustarse al modelo que figura como anexo II de la convocatoria.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de 5 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón.

3.3. Las solicitudes se podrán presentar de forma presencial o electrónicamente. Si se realiza la presentación presencial se hará preferentemente en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se realiza la presentación electrónica, se hará preferentemente a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón al que se accede a través de: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>. En este caso, antes de su presentación en este Registro, la solicitud deberá estar firmada electrónicamente. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. Los aspirantes acompañarán su solicitud de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos requisitos y méritos efectivamente alegados y debidamente justificados en tiempo y forma.

3.5. Aquellos aspirantes que estén acreditados para el ejercicio de la dirección deberán acompañar copia de su credencial de acreditación.

3.6. Además del ejemplar del proyecto de dirección dirigido a la Dirección General de Planificación y Equidad, los aspirantes también presentarán en este plazo, dos ejemplares del proyecto en la secretaría del centro, acompañados de copia de la solicitud de participación en la convocatoria. Los ejemplares presentados estarán a disposición del centro y de la Comisión de Gobierno. El centro facilitará a los aspirantes que lo soliciten la consulta de su documentación, en especial el proyecto educativo, el reglamento de régimen interior y los documentos de programación que no contengan datos de carácter



personal. Para ello habilitarán un espacio y un horario que no interfiera el desarrollo normal de las actividades del centro.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Planificación y Equidad publicará en el portal del Departamento las listas provisionales de admitidos y excluidos, detallando, en su caso, la causa de la exclusión. Con la publicación de la resolución que declare aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados.

4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional en el portal del Departamento, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, la omisión o los errores en la consignación de sus datos personales. Dichos requerimientos de subsanación se presentarán ante la Dirección General de Planificación y Equidad.

4.3. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado anterior, no subsanen la causa de exclusión, o no aleguen sobre su omisión en las listas, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, la falta de presentación del Proyecto de Dirección, dentro del plazo de presentación de instancias, no será subsanable y determinará la exclusión del procedimiento.

4.4. Los requerimientos de subsanación y las alegaciones de omisión presentadas serán estimadas, en su caso, en la resolución de la Directora General de Planificación y Equidad por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será expuesta en los mismos lugares que la lista provisional.

4.5. Contra dicha resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes desde la publicación en el portal del Departamento, recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que deba presentarse, en caso de haber superado el concurso, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo. La Comisión de Selección podrá solicitar durante el período de su actuación aquella documentación complementaria que sirva para comprobar que el candidato cumple con los requisitos del puesto al que aspira.

Quinta.- Comisión de Selección.

5.1. De conformidad con lo establecido el Decreto 210/2014, de 2 de diciembre por el que se aprueba el reglamento orgánico de los centros que imparten enseñanzas artísticas superiores en Aragón y con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 25 de febrero de 2013, la comisión de selección estará integrada por un total de nueve miembros; tres representantes del profesorado elegidos por la Comisión de Gobierno; tres representantes del Claustro elegidos por y entre los miembros del mismo que no sean profesores; y tres representantes de la Administración educativa nombrados por la Directora General de Planificación y Equidad. La comisión de selección se constituirá en el plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos. La Directora General de Planificación y Equidad designará a los representantes, titulares y suplentes, de la Administración y recabará de la Escuela Superior de Diseño la relación de representantes, titulares y suplentes, designados por el centro. La composición de la Comisión se publicará en el portal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

5.2. La Comisión de Selección finalizará sus actuaciones con la conclusión del procedimiento para el que ha sido constituida.

5.3. La Comisión de Selección tendrá su sede oficial en la Escuela Superior de Diseño de Aragón, y podrá reunirse de forma telemática.

5.4. La constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirán por lo establecido en los artículos 23 al 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Capítulo V, Título II del



Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5.5. Para la válida constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección se requerirá la presencia de al menos, la mitad de sus miembros, siempre y cuando estén presentes el Presidente y el Secretario de la Comisión. En el caso de empate en las votaciones que se realicen en el seno de la Comisión decidirá el voto de calidad del Presidente.

5.6. Los tres representantes del profesorado serán elegidos por la Junta de profesores en sesión extraordinaria y según las atribuciones que le asignan a la Junta de profesores los artículos 50 y 51 del Decreto 210/2014, de 2 de diciembre del Gobierno de Aragón. Los tres miembros del Claustro del centro serán elegidos por y entre los miembros no profesores del mismo, en sesión extraordinaria celebrada al efecto. Si no existiera número suficiente de miembros para esta elección, por causas imputables a los sectores a que representan, la comisión de selección se constituirá válidamente con los representantes.

5.7. Los funcionarios docentes candidatos a ser seleccionados como Directores en este proceso y los profesores propuestos para el equipo directivo no podrán formar parte de la Comisión de Selección.

5.8. La Comisión de Selección tendrán las siguientes funciones:

- a) Valorar el Proyecto de Dirección presentado por el candidato.
- b) Valorar los méritos acreditados por los candidatos de conformidad con el baremo recogido en el anexo III de esta orden.
- c) Publicar la relación provisional con la puntuación alcanzada por los participantes.
- d) Resolver las alegaciones presentadas y elevar a la Directora General de Planificación y Equidad la relación definitiva de participantes seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación.

Sexta.- Criterios para la valoración de méritos académicos y profesionales y del Proyecto de Dirección por la Comisión de Selección.

6.1. La selección del director/a se realizará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, teniendo en cuenta el principio de la participación de la comunidad escolar.

6.2. El procedimiento de selección consistirá en la valoración del Proyecto de Dirección y si el aspirante obtiene al menos la mitad de la puntuación total asignada se valorarán los méritos acreditados por los candidatos. En el acto de constitución de la Comisión se hará constar en acta los criterios de actuación de la misma y el procedimiento para calificar el proyecto de cada candidato. En el caso de que participe del procedimiento un único candidato, únicamente será necesario para su nombramiento la obtención de la mitad de la puntuación total asignada al Proyecto de Dirección.

6.3. La Comisión de Selección, mediante la aplicación del baremo que figura en el anexo III de esta convocatoria, únicamente valorará los méritos alegados por los aspirantes admitidos al procedimiento selectivo y que hayan presentado la documentación acreditativa de los mismos en tiempo y forma.

6.4. La documentación a la que se hace referencia en la base tercera que se hubiera aportado para acreditar el cumplimiento de un requisito por parte de los aspirantes, no se podrá baremar como mérito en esta fase por la Comisión de Selección, excepto si se trata del Proyecto de Dirección.

6.5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

6.6. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

6.7. En caso de producirse empates en la puntuación total de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación del Proyecto de Dirección.
2. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que aparecen en la convocatoria.
3. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, en el orden en que aparecen en la convocatoria.



6.8. Al Proyecto de Dirección se le otorgará hasta un máximo de 50 puntos. Para que el candidato pueda ser seleccionado, deberá obtener un mínimo de 25 puntos. En la valoración del Proyecto de Dirección, la Comisión tendrá en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Claridad y el orden estructurado de la exposición.
- b) Coherencia del Proyecto de Dirección con el del Proyecto Educativo del centro.
- c) Adecuación del proyecto a las características del centro y de su entorno: carácter realista y evaluable del mismo.
- d) Objetivos y medidas que se proponen para la mejora e innovación educativa,
- e) Adecuación y viabilidad del Plan de formación del profesado del centro
- f) Presentación de propuesta de equipo directivo según lo previsto en el artículo 3b del Decreto 210/2014.

6.9. La Comisión de Selección podrá entrevistar a los candidatos, previa citación al efecto, con la finalidad de completar la información contenida en el Proyecto de Dirección y la adecuación del mismo al contexto del centro y al puesto solicitado. La entrevista con cada uno de los candidatos, en su caso, tendrá una duración máxima de treinta minutos; el candidato podrá utilizar hasta veinte minutos para la exposición de su proyecto. El presidente solicitará a cada miembro la valoración cualitativa del proyecto y a continuación cada uno de los miembros de la comisión procederá a su calificación. Se hará constar en acta todas las calificaciones del proyecto otorgadas y la media final obtenida por cada candidato.

6.10. La puntuación a otorgar al Proyecto de Dirección del candidato será la media aritmética de las calificaciones concedidas por los miembros presentes en la Comisión de Selección. Cuando en las calificaciones otorgadas exista una diferencia de cuatro o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, calculándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

6.11. La Comisión de Selección, para establecer la puntuación final de los aspirantes que hayan completado las fases de valoración, aplicará los criterios de proporción establecidos en el artículo 6.1 de la Orden de 25 de febrero de 2013. Las puntuaciones finales provisionales alcanzadas por los aspirantes en esta fase del concurso serán publicadas por la Comisión de Selección en el portal del Departamento. Con esta publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados.

6.12. En el plazo de 2 días hábiles, contados a partir de la citada publicación, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado en la fase de concurso, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión de Selección.

6.13. Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, la Comisión de Selección elevará en el plazo máximo de 3 días hábiles a la Directora General de Planificación y Equidad para su publicación, la baremación definitiva de los participantes y la propuesta del aspirante seleccionado o, en su caso, la decisión de no haber sido seleccionado ningún candidato. La Directora General de Planificación y Equidad dictará resolución mediante la que se hará pública la puntuación definitiva y la propuesta del candidato seleccionado o la decisión de no haber sido seleccionado ninguno. Esta resolución se hará pública en el portal del Departamento.

6.14. Contra la resolución de la Directora General de Planificación y Equidad podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte. Dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la mencionada resolución en el portal del Departamento.

Séptima.- Programa de Formación.

7.1. El primer curso del ejercicio de la función directiva tendrá la consideración de periodo de formación inicial, cuyo objetivo es el de completar la formación de los responsables de la dirección, mediante la puesta en práctica de sus funciones y competencias. Para el adecuado desarrollo de sus funciones, los responsables de la dirección contarán durante este periodo con el apoyo y asesoramiento específicos de la Inspección de Educación y la colaboración de los órganos competentes del Departamento. Dentro de este periodo de formación inicial, realizarán el curso teórico-práctico de formación que convoque la Administración Educativa para equipos directivos.

7.2. Estará exento de la realización del programa de formación en su totalidad el profesor que acredite una experiencia de, al menos, dos años en la función directiva, ya se hubiese ejercido como Director, como Jefe de Estudios o como Secretario.



7.3. Estarán exentos del curso de formación aquellos candidatos que estén acreditados para el ejercicio de la dirección de los centros docentes públicos y no hubieran ejercido, o la hayan ejercido por un periodo inferior al señalado en el párrafo primero de la base 7.2.

7.4 En el caso de que a lo largo del periodo de formación inicial el director/a cuente con informes negativos de la Inspección de Educación, o no haya superado el curso teórico-práctico de formación, el mandato será interrumpido al finalizar el primer año de ejercicio, debiendo el aspirante presentarse al siguiente proceso de selección en el centro en el caso de optar a una nueva selección.

Octava.- Nombramiento de Director.

La Directora General de Planificación y Equidad nombrará Director/a de la Escuela Superior de Diseño de Aragón, con efectos desde el día 1 de julio de 2021, al aspirante que haya sido seleccionado.

Novena.- Duración del mandato del aspirante seleccionado.

La duración del mandato del Director/a así nombrado será de cuatro años, de conformidad con lo previsto en el artículo 136.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

Décima.- Nombramiento con carácter extraordinario.

En ausencia de candidatos, o cuando la Comisión de Selección no haya seleccionado ningún aspirante, la Directora General de Planificación y Equidad nombrará Director/a a un profesor/a funcionario/a de carrera por el periodo de un año.



ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

1. DATOS PERSONALES

| | |
|-------------------------------------|------------------|
| Primer apellido | Segundo apellido |
| Nombre | DNI |
| Teléfono | |
| Domicilio a efectos de notificación | |
| Localidad | |
| Provincia | Código Postal |
| Correo electrónico | |

2. DATOS PROFESIONALES

| | |
|---|-----------|
| Cuerpo al que pertenece y por el que concursa | |
| Especialidad | |
| Centro de destino definitivo | |
| Localidad | Provincia |
| Centro de destino en el curso 2020-2021 | |
| Especialidad que desempeña en el curso 2020-2021 | |
| Año de nombramiento como funcionario de carrera del cuerpo por el que participa | |
| Número de años completos como funcionario de carrera del cuerpo por el que participa. | |

3. REQUISITOS

| |
|---|
| El abajo firmante SOLICITA ser admitido al concurso de méritos al que se refiere la presente instancia y DECLARA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en el mismo, y que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que se adjunta. |
| En _____ a _____ de _____ de 2021 (firma) |

*El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Personal.
 La finalidad de este tratamiento es gestionar los procesos de provisión de puestos del personal docente no universitario con carácter definitivo o eventual, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial y solicitudes en materia de transparencia derivadas de dichos procesos.
 La legitimación para realizar el tratamiento de datos la dan el cumplimiento de una misión en interés público.
 Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.
 Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
 Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=480*

DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD



ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL DIRECTOR/A DE LA ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE ARAGÓN

1. MÉRITOS PROFESIONALES Y ACADÉMICOS Y (Servicios efectivos prestados y participación en órganos de gobierno de los centros docentes y en puestos de la administración educativa. Evaluación positiva de la práctica profesional docente, Títulos oficiales, publicaciones y premios extraordinarios. Evaluación positiva de la práctica profesional docente, servicios efectivos prestados y participación en órganos de gobierno de los centros docentes y en puestos de la administración educativa)

A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta, los títulos universitarios oficiales con validez en el Estado español.

| MÉRITOS PROFESIONALES Y ACADÉMICOS | Valoración Máximo 20 puntos | Documentos Justificativos |
|---|-----------------------------|---|
| MÉRITOS PROFESIONALES | MÁXIMO | |
| 1.1. Antigüedad | | |
| 1.1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera del Cuerpo de catedráticos de Artes Plásticas , que sobrepasen los 5 años exigidos como requisito. * Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,20 puntos. | 3,00 | Hoja de servicios certificada por el órgano competente en la que debe constar los servicios en el Cuerpo de catedráticos de Artes Plásticas, y las fechas de toma de posesión y cese. En su defecto, los documentos justificativos de nombramientos y ceses. |
| 1.1.2 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera del Cuerpo de profesores de Artes Plásticas y Diseño o de Maestros de Taller , que sobrepasen los 5 años exigidos como requisito. * Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,10 puntos. | 2,00 | Hoja de servicios certificada por el órgano competente en la que debe constar los servicios en el Cuerpo de profesores de Artes Plásticas y Diseño o de Maestros de Taller, y las fechas de toma de posesión y cese. En su defecto, los documentos justificativos de nombramientos y ceses. |
| 1.2 Ejercicio de cargos directivos | | |
| Por cada año como director/a de escuelas superiores de diseño siempre que no exista evaluación negativa del ejercicio de la función directiva. * Por cada año 0,10 puntos. | 1,00 | Documento justificativo del nombramiento, donde conste los servicios prestados como cargo directivo en centros públicos y fechas de la toma de posesión y cese o, en su caso, la continuidad en el cargo. En su defecto, los documentos justificativos de nombramientos y ceses. |
| 1.2.2 Por cada año como director/a de escuelas de arte siempre que no exista evaluación negativa del ejercicio de la función directiva. * Por cada año 0,05 puntos. | 1,00 | |
| 1.2.3 Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en escuelas superiores de diseño. * Por cada año 0,04 puntos. | 1,00 | |
| 1.2.4 Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en escuelas de arte. * Por cada año 0,02 puntos. | 1,00 | |
| 1.2 Desempeño de cargos de coordinación docente. | | |
| 1.3.1 Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario o departamento en escuelas superiores de diseño. * Por cada año 0,02 puntos. | 0,50 | Documento justificativo del nombramiento, donde conste los servicios prestados y fechas de la toma de posesión y cese o, en |



| | | |
|--|---------------|---|
| 1.3.2 Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario o departamento en escuelas de arte. * Por cada año 0,01 puntos. | 0,50 | su caso, la continuidad en el cargo. En su defecto, los documentos justificativos de nombramientos y ceses. |
| 1.3.3 Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa. * Por cada año 0,04 puntos. | 0,75 | |
| 1.4 Evaluación positiva de la práctica profesional docente o directiva. | 0,25 | Certificación correspondiente de la Administración competente donde conste la fecha de realización de la evaluación y de expedición del certificado. |
| MÉRITOS ACADÉMICOS | MAXIMO | |
| 1.5 Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios. | | |
| 1.5.1 Por el Certificado de suficiencia investigadora/diploma estudios avanzados (DEA, RD 778/1998) o el Título Oficial de Master (RD 56/2005, RD 1393/2007). * Por cada título 0,5 puntos. | 1,00 | Copia del certificado o diploma emitido por la Universidad correspondiente o fotocopia del título de Master o fotocopia del certificado de haber abonado los derechos de expedición de título, o certificación académica en la que se haga constar la superación de la totalidad de asignaturas o créditos que componen el plan de estudios conducente a la obtención del título. |
| 1.5.2 Por poseer el título de Doctor. * Por cada título 1 punto. | 2,00 | Copia del título oficial correspondiente o, en su caso, certificado académico supletorio emitido por el Rector de la Universidad correspondiente, o certificación académica en la que se haga constar la superación de la totalidad de asignaturas o créditos que componen el plan de estudios conducente a la obtención del título de que se trate, o certificación del abono de los derechos para su expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988(BOE del 13), la Orden ECI/2514/2007, d 13 de agosto, o en el RD/1002/2010, de 5 de agosto. |
| 1.5.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado, en su caso, menciones honoríficas otorgadas en las enseñanzas superiores de diseño. | 1,00 | Copia del certificado expedido por la Universidad o Escuela Superior de Diseño que lo haya otorgado. |
| 1.6 Publicaciones relacionadas con el área de diseño. | 2,00 | |
| Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización de las enseñanzas artísticas superiores de diseño. Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado: a) <u>Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</u> | | Según lo recogido en la nota específica (1) |



| | | | |
|--|---------------------|-----------|---|
| Autor | hasta 1,000 puntos | | |
| Coautor | hasta 0,5000 puntos | | |
| 3 Autores | hasta 0,4000 puntos | | |
| 4 Autores | hasta 0,3000 puntos | | |
| 5 Autores | hasta 0,2000 puntos | | |
| Más de 5 Autores | hasta 0,1000 puntos | | |
| b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico): | | | |
| Autor | hasta 0,2000 puntos | | |
| Coautor | hasta 0,1000 puntos | | |
| 3 o más Autores | hasta 0,0500 puntos | | |
| 1.7 Premios | | | |
| Premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas en proyectos de investigación o innovación en el ámbito de la educación. | | 3,00 | Copia del certificado o documento acreditativo en el que figure que es el premiado. |
| Ámbito | 1º premio | 2º premio | 3º premio y siguientes |
| Internacional | 1.5 | 1.0 | 0.50 |
| Nacional | 1.0 | 0.75 | 0.50 |
| Autonómico | 0.25 | 0.15 | 0.10 |



2 FORMATIVOS (coordinación, asistencias y ponencias en las modalidades de formación con reconocimiento oficial)

| MÉRITOS FORMATIVOS | Valoración Máximo 10 puntos | Documentos Justificativos |
|---|-----------------------------------|---|
| 2.1 Formación y perfeccionamiento | MAXIMO | |
| 2.1.1. Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superior a 30 horas. * Por cada curso 0,20 puntos. | 2,00 | Copia del certificado en el que conste, de modo expreso, el número de horas de duración o el número de créditos, las fechas exactas de inicio y fin de la actividad con el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa, Universidad o Institución que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades. |
| 2.1.2. Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superior a 20 horas. *Por cada curso 0,10 puntos. | 1,00 | |
| 2.2. Por cada participación como ponente en las actividades determinadas en el apartado anterior. *Por cada ponencia realizada 0,30 puntos. | 3,00 | Copia del certificado de la impartición de la actividad. en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa. |
| 2.3. Por cada participación como coordinador en las actividades determinadas en el apartado anterior. *Por cada coordinación realizada 0,40 puntos. | 4,00 | Copia del certificado de la coordinación de la actividad. en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa. |



3. ARTÍSTICOS: (Premios en certámenes y concursos, participación en actividades artísticas de manera individual o colectiva, actuaciones directamente relacionadas con las competencias artísticas de cada especialidad)

| MÉRITOS ARTÍSTICOS | | | | Valoración Máximo 20 puntos | Documentos Justificativos |
|--|-----------|-----------|------------------------|-----------------------------------|---|
| 3.1. Premios en concursos de diseño. Por cada premio: | | | | 4,00 | Acreditación del órgano convocante de la obtención del mismo. |
| Ámbito | 1º premio | 2º premio | 3º premio y siguientes | | |
| Internacional | 1,5 | 1,0 | 0,50 | | |
| Nacional | 1,0 | 0,75 | 0,50 | | |
| Autonómico | 0,25 | 0,15 | 0,10 | | |
| 3.2. Actividades profesionales | | | | 4,00 | |
| 3.2.1 Por participación con diseño o diseños propios en ferias o eventos internacionales. *Por cada participación 0,30 puntos. | | | | 2,00 | Certificado o documento acreditativo en el que figure que es el/la autor/a del diseño o diseños, programa donde conste la participación del/de la interesado/a y certificación de la entidad organizadora en el que conste esa participación. |
| 3.2.2 Por participación con diseño o diseños propios en ferias o eventos nacionales. *Por cada participación 0,20 puntos. | | | | 1,00 | |
| 3.2.3 Por participación con diseño o diseños propios en ferias o eventos autonómicos. *Por cada participación 0,10 puntos. | | | | 1,00 | |
| 3.3 Producciones | | | | 4,00 | Certificado o documento acreditativo en el que figure la autoría o coautoría expedido de conformidad con la legislación aplicable en materia de propiedad intelectual y/o industrial. |
| 3.3.1 Por diseños registrados como autor/a. *Por cada diseño registrado 0,30 puntos. | | | | 3,00 | |
| 3.3.2 Por diseños registrados como coautor/a. *Por cada diseño registrado 0,20 puntos. | | | | 1,00 | |
| 3.4 Exposiciones | | | | 8,00 | Programas donde conste la participación del/ de la interesado/a y certificación de la entidad organizadora en donde conste la realización de la exposición y la participación con la obra correspondiente. |
| 3.4.1. Exposición de carácter individual de obras pictóricas o escultóricas restauradas como autor/a. *Por cada exposición 0,25 puntos. | | | | 3,50 | |
| 3.4.2 Exposición de carácter colectivo de hasta 3 participantes de obras pictóricas o escultóricas restauradas como autor/a. *Por cada exposición 0,20 puntos. | | | | 2,50 | |
| 3.4.3 Exposición de carácter colectivo de 3 y hasta 8 participantes de obras pictóricas o escultóricas restauradas como autora. *Por cada exposición 0,15 puntos. | | | | 2,00 | |

**NOTA ESPECÍFICA (1):****Apartado 1.2.- Publicaciones relacionadas con el área de diseño.**

Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.

Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.

- En el caso de libros, la siguiente documentación:

* Los ejemplares correspondientes.

* Certificado de la editorial donde conste:

Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.

En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, en el certificado debe constar el título del libro, autor/es, fecha de la primera edición, el número de ejemplares, los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc).

En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

- En el caso de revistas, la siguiente documentación:

* Los ejemplares correspondientes

* Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.

En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, en el certificado debe constar el título de la revista, autor/es, fecha de la primera edición, el número de ejemplares, los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc).

- En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica.

En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además, se presentará un ejemplar impreso.



ANEXO IV
PROYECTO DE DIRECCIÓN

| PROYECTO DE DIRECCIÓN | Valoración Máximo 50 puntos | Documentos Justificativos |
|---|--|---|
| El Proyecto de Dirección deberá hacer referencia como mínimo a los siguientes apartados básicos (art. 6.2 de la Orden 25/02/2013): | MÁXIMO | |
| a) Características relevantes del centro y del equipo directivo. | Se necesita obtener un mínimo de 25 puntos para ser seleccionado/a | El ejemplar correspondiente (posibilidad de entrevista). |
| b) Objetivos educativos generales y objetivos específicos para el centro. | | |
| c) Planes y actuaciones para el logro de los objetivos. | | |
| d) Plan Anual de evaluación de centro y del Proyecto de Dirección. | | |
| <u>Nota aclaratoria:</u> El Proyecto de Dirección tendrá una extensión máxima de 20 páginas, en letra Arial de tamaño 12 puntos. | | |



CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/6/2021, de 15 de enero, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionamiento de los citados Cuerpos.

Advertido error en la Orden arriba indicada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, extraordinario número 4, de 18 de enero de 2021, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 90, el apartado Calificación de la Especialidad Instalaciones electrotécnicas (591-206), donde dice:

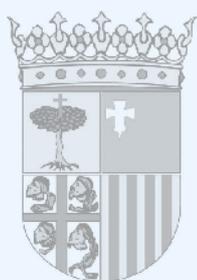
“Calificación:

La calificación final de la prueba práctica se obtendrá de aplicar la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos o ejercicios prácticos que la componen”.

Debe decir:

“Calificación:

La calificación global de la prueba práctica, entre 0 y 10 puntos, será el sumatorio de los supuestos o ejercicios que la compongan, debiéndose alcanzar una puntuación mínima de 2,5 puntos”.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución 5 de mayo de 2021, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 15 de septiembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad.

Por Resolución de 5 de mayo de 2021, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 113, de 26 de mayo de 2021, se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a), para su provisión por turno libre y de discapacidad, convocado por Resolución de 15 de septiembre de 2020.

Con posterioridad, se ha constatado que existe constancia documental en el expediente administrativo de la participante que se detalla a continuación, que subsana la causa de la exclusión, por lo que de conformidad con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 15 de septiembre de 2019 y, en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Anular de la relación definitiva de excluidos a la siguiente participante que pasa a la relación de admitidos:

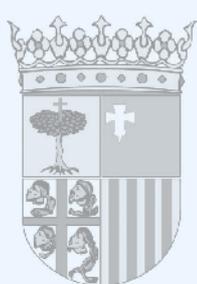
NIF. número ***9906**. Ferrandini Price, Mariana. Turno de acceso: Libre.

Segundo.— La relación definitiva de admitidos y excluidos con las modificaciones correspondientes, se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones> y en los Centros, Hospitales y Direcciones de Atención Primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de junio de 2021.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

Por Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se procedió a convocar las plazas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria por turno de promoción interna correspondientes a la Oferta de Empleo Público para los años 2018 y 2019.

Posteriormente, por Resolución de 21 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se acumuló al proceso selectivo anteriormente citado las plazas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2020.

El Decreto 77/2021, de 2 de junio, del Gobierno de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 121, de 7 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a plazas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria por turno de promoción interna.

Con la presente Resolución se procede a acumular siete plazas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria a convocar por turno de promoción interna de la Oferta de Empleo Público para el año 2021 en aplicación del artículo 2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y del Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF y CCOO, en fecha 23 de julio de 2014.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno de promoción interna, con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera.— Normas generales.

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 7 plazas correspondientes al turno de promoción interna de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria, código de la categoría A164 en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2021. En aplicación de los principios de economía procesal y eficiencia que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas, dichas plazas se acumulan a las plazas del turno de promoción interna correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2018, 2019 y 2020 ya convocadas por Resolución de 16 de octubre de 2020 y Resolución de 21 de enero de 2021 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, con lo que las plazas objeto del proceso selectivo serán 31, para su provisión por turno de promoción interna tramitándose para la adjudicación de todas ellas un único concurso oposición.

1.2. La presente convocatoria se rige por las bases establecidas en la Resolución de 16 de octubre de 2020 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de



Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 222, de 9 de noviembre de 2020.

1.3. En el supuesto de que las plazas convocadas no sean cubiertas, según la regulación contenida en el punto 3 del artículo único del Decreto 77/2021, de 2 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, se acumularán a las de acceso libre.

Segunda.— Solicitudes:

2.1. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para los aspirantes que presentaron instancia en el plazo previsto en las Resoluciones de 16 de octubre de 2020 y 21 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, citadas en la base 1.1.

2.2. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimiento del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

Para acceder a la aplicación podrán hacerlo mediante los siguientes modos de acceso:

Modo Usuario Nuevo: Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrate aquí”, creando usuario nuevo y entrando en la aplicación posteriormente haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Modo Certificado: Está habilitada la posibilidad de autenticación mediante Certificado Digital o Cl@ve.

Modo Usuario Corporativo: Si dispone de usuario corporativo del Gobierno de Aragón, puede acceder haciendo uso del correo electrónico corporativo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

2.3. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,98, euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

2.4. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.

2.5. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el registro de conformidad con la presente base.

2.6. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

2.7. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.



La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

2.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

2.9. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2.10. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

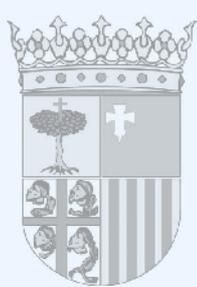
Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Tercera.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 8 de junio de 2021.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo.

Por Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se procedió a convocar las plazas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para los años 2018 y 2019.

Posteriormente, por Resolución de 21 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se acumuló al proceso selectivo anteriormente citado las plazas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2020.

El Decreto 77/2021, de 2 de junio, del Gobierno de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 121, de 7 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a plazas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo.

Con la presente Resolución se procede a acumular sesenta y cuatro plazas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria a convocar por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2021 en aplicación del artículo 2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y del Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF y CCOO, en fecha 23 de julio de 2014.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

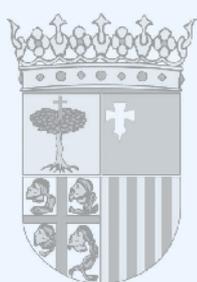
En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo, con sujeción a las siguientes.

BASES:

Primera.— Normas generales.

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 64 plazas correspondientes: 55 al turno libre, 4 al turno de discapacidad general, 1 para personas con enfermedad mental, 1 para personas transexuales, 2 del turno de violencia de género y 1 para el turno de víctimas del terrorismo de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria, código de la categoría A164, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2021. En aplicación de los principios de economía procesal y eficiencia que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas, dichas plazas se acumulan a las correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2018, 2019 y 2020, tramitándose para la adjudicación de todas ellas un único concurso oposición y ya convocadas por Resoluciones de 16 de octubre de 2020 y de



21 de enero de 2021 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, con lo que las plazas objeto del proceso selectivo serán 217 con el siguiente desglose:

- a) 188 plazas para su provisión por turno libre.
- b) 13 plazas para ser cubiertas por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- c) 1 plaza para ser cubierta por personas con discapacidad intelectual que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- d) 2 plazas para ser cubierta por personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- e) 4 plazas para el turno de personas transexuales, en aplicación del artículo 27.3 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social entre mujeres y hombres de Aragón.
- f) 6 plazas para ser cubiertas por personas víctimas de violencia de género que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 50.2 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- g) 3 plazas para ser cubiertas por personas que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

1.2. En caso de no cubrirse las plazas del turno de discapacidad general, y personas con enfermedad mental correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2021 se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 8%, según la regulación contenida en el punto 3 del artículo único del Decreto 77/2021, de 2 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. En cambio, si las plazas reservadas para los turnos de promoción interna incluidas en la convocatoria efectuada por Resolución de 8 de junio de 2021, de personas transexuales, violencia de género y a favor de las víctimas del terrorismo, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2021, no resultaran cubiertas, se acumularán a las correspondientes del sistema general de acceso libre de acuerdo con lo dispuesto en el citado Decreto 77/2021, de 2 de junio.

1.4. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género, víctimas de terrorismo y promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resoluciones de 16 de octubre de 2020 y 21 de enero de 2021.

1.5. En lo demás, la presente convocatoria se rige por las bases establecidas en la Resolución de 16 de octubre de 2020 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 222, de 9 de noviembre de 2020.

Segunda.— *Solicitudes.*

2.1. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para los aspirantes que presentaron instancia en el plazo previsto en las Resoluciones de 16 de octubre de 2020, y 21 de enero de 2021 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, citadas en la base 1.4.

2.2. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso previstas: turno libre, discapacidad general, enfermedad mental, personas transexuales, violencia de género, víctimas de terrorismo o promoción interna.

2.3. Aquellos aspirantes que, habiendo presentado instancia por el turno de discapacidad general en el plazo previsto en las Resoluciones de 16 de octubre de 2020 y 21 de enero de 2021, cumplan los requisitos y deseen optar al turno de personas con enfermedad mental, podrán hacerlo sin necesidad de volver a abonar nuevamente la tasa, entendiéndose que dicha opción anula la instancia anterior siendo irrevocable y definitiva.

2.4. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimiento del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.



Para acceder a la aplicación podrán hacerlo mediante los siguientes modos de acceso:

Modo Usuario Nuevo: Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, creando usuario nuevo y entrando en la aplicación posteriormente haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Modo Certificado: Está habilitada la posibilidad de autenticación mediante Certificado Digital o Cl@ve.

Modo Usuario Corporativo: Si dispone de usuario corporativo del Gobierno de Aragón, puede acceder haciendo uso del correo electrónico corporativo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

2.5. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,98 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

2.6. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.
- c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

2.7. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el registro de conformidad con la presente base.

2.8. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

2.9. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.



La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

2.10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

2.11. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2.12. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Tercera.— *Admisión de aspirantes.*

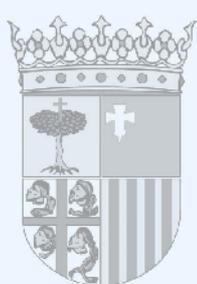
3.1. Los aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de discapacidad, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

Cuarta.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 8 de junio de 2021.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Pediatra de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

Por Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se procedió a convocar las plazas de la categoría de Pediatra de Atención Primaria por turno de promoción interna correspondientes a la Oferta de Empleo Público para los años 2018 y 2019.

Posteriormente, por Resolución de 21 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se acumuló al proceso selectivo anteriormente citado las plazas de la categoría de Pediatra de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2020.

El Decreto 77/2021, de 2 de junio, del Gobierno de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 121, de 7 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a plazas de la categoría de Pediatra de Atención Primaria por turno de promoción interna.

Con la presente Resolución se procede a acumular una plaza de la categoría de Pediatra de Atención Primaria a convocar por turno de promoción interna de la Oferta de Empleo Público para el año 2021 en aplicación del artículo 2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y del Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF y CCOO, en fecha 23 de julio de 2014.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

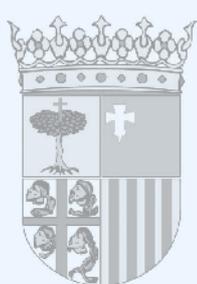
Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Pediatra de Atención Primaria en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno de promoción interna, con sujeción a las siguientes:

BASES:

Primera.— Normas generales.

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 1 plaza correspondiente al turno de promoción interna de la categoría de Pediatra de Atención Primaria, código de la categoría A169 en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2021. En aplicación de los principios de economía procesal y eficiencia que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas, dichas plazas se acumulan a las plazas del turno de promoción interna correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2018, 2019 y 2020 ya convocadas por Resolución de 16 de octubre de 2020 y Resolución de 21 de enero de 2021 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, con lo que las plazas objeto del proceso selectivo serán 3, para su provisión por turno de promoción interna tramitándose para la adjudicación de todas ellas un único concurso oposición.

1.2. La presente convocatoria se rige por las bases establecidas en la Resolución de 16 de octubre de 2020 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Pediatra de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de



la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 222, de 9 de noviembre de 2020.

1.3. En el supuesto de que las plazas convocadas no sean cubiertas, según la regulación contenida en el punto 3 del artículo único del Decreto 77/2021, de 2 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, se acumularán a las de acceso libre.

Segunda.— *Solicitudes.*

2.1. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para los aspirantes que presentaron instancia en el plazo previsto en las Resoluciones de 16 de octubre de 2020 y 21 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, citadas en la base 1.1.

2.2. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimiento del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

Para acceder a la aplicación podrán hacerlo mediante los siguientes modos de acceso:

Modo Usuario Nuevo: Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrate aquí”, creando usuario nuevo y entrando en la aplicación posteriormente haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Modo Certificado: Está habilitada la posibilidad de autenticación mediante Certificado Digital o Cl@ve.

Modo Usuario Corporativo: Si dispone de usuario corporativo del Gobierno de Aragón, puede acceder haciendo uso del correo electrónico corporativo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

2.3. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,98 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

2.4. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

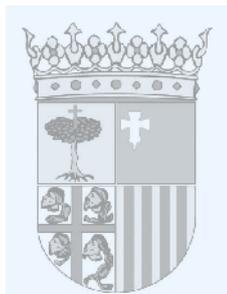
Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.

2.5. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el registro de conformidad con la presente base.

2.6. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

2.7. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.



La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

2.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

2.9. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2.10. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Tercera.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 8 de junio de 2021.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Pediatra de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

Por Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se procedió a convocar las plazas de la categoría de Pediatra de Atención Primaria por turno libre correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para los años 2018 y 2019.

Posteriormente, por Resolución de 21 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se acumuló al proceso selectivo anteriormente citado las plazas de la categoría de Pediatra de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y de discapacidad, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2020.

El Decreto 77/2021, de 2 de junio, del Gobierno de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 121, de 7 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a plazas de la categoría de Pediatra de Atención Primaria por turno libre.

Con la presente Resolución se procede a acumular cinco plazas de la categoría de Pediatra de Atención Primaria a convocar por turno libre correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2021 en aplicación del artículo 2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y del Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF y CCOO, en fecha 23 de julio de 2014.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Pediatra de Atención Primaria en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre con sujeción a las siguientes.

BASES:

Primera.— Normas generales.

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir por turno libre 5 plazas, código de la categoría A169, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2021. En aplicación de los principios de economía procesal y eficiencia que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas, dichas plazas se acumulan a las correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2018, 2019 y 2020, tramitándose para la adjudicación de todas ellas un único concurso oposición y ya convocadas por Resoluciones de 16 de octubre de 2020 y 21 de enero de 2021 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, con lo que las plazas objeto del proceso selectivo serán 26 para su provisión por turno libre.

1.2. La presente convocatoria se rige por las bases establecidas en la Resolución de 16 de octubre de 2020 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Pediatra de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 222, de 9 de noviembre de 2020.



Segunda.— *Solicitudes:*

2.1. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para los aspirantes que presentaron instancia en el plazo previsto en las Resoluciones de 16 de octubre de 2020 y 21 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, citada en la base 1.2.

2.2. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso previstas: turno libre, o promoción interna.

2.3. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimiento del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

Para acceder a la aplicación podrán hacerlo mediante los siguientes modos de acceso:

Modo Usuario Nuevo: Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrate aquí”, creando usuario nuevo y entrando en la aplicación posteriormente haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Modo Certificado: Está habilitada la posibilidad de autenticación mediante Certificado Digital o Cl@ve.

Modo Usuario Corporativo: Si dispone de usuario corporativo del Gobierno de Aragón, puede acceder haciendo uso del correo electrónico corporativo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

2.4. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,98 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

2.5. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

2.6. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

2.7. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

2.8. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

2.9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

2.10. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2.11. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

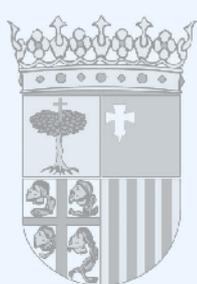
Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Tercera.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 8 de junio de 2021.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

Por Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se procedió a convocar las plazas de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico por turno libre, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para los años 2017 y 2018.

Posteriormente, por Resolución de 21 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se acumuló al proceso selectivo anteriormente citado las plazas de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2020.

El Decreto 77/2021, de 2 de junio, del Gobierno de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 121, de 7 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a plazas de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico por turno libre.

Con la presente Resolución se procede a acumular una plaza de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico a convocar por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2021 en aplicación del artículo 2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y del Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF y CCOO, en fecha 23 de julio de 2014.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre, con sujeción a las siguientes.

BASES

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 1 plaza correspondiente al turno libre de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico, código de la categoría C205, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2021. En aplicación de los principios de economía procesal y eficiencia que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas, dichas plazas se acumulan a las correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2017, 2018 y 2020, tramitándose para la adjudicación de todas ellas un único concurso oposición y ya convocadas por Resoluciones de 1 de diciembre de 2020 y de 21 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, con lo que las plazas objeto del proceso selectivo serán 10 para su provisión por turno libre.

Segunda.— *Solicitudes.*

2.1. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para los aspirantes que presentaron instancia en el plazo previsto en la Resolución de 1 de diciembre de 2020 y 21 de enero de 2021 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, citadas en la base 1.1.



2.2. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso previstas: turno libre o promoción interna.

2.3. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimiento del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

Para acceder a la aplicación podrán hacerlo mediante los siguientes modos de acceso:

Modo Usuario Nuevo: Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrate aquí”, creando usuario nuevo y entrando en la aplicación posteriormente haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Modo Certificado: Está habilitada la posibilidad de autenticación mediante Certificado Digital o Cl@ve.

Modo Usuario Corporativo: Si dispone de usuario corporativo del Gobierno de Aragón, puede acceder haciendo uso del correo electrónico corporativo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

2.4. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 16,94 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

2.5. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.
- c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

2.6. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.



En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el registro de conformidad con la presente base.

2.7. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

2.8. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

2.9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

2.10. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2.11. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

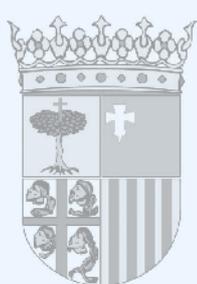
Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Tercera.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 8 de junio de 2021.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Dirección General del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 11 de septiembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Ingeniero Técnico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y promoción interna.

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 126, de 14 de junio de 2021, se procede a corregir en los siguientes términos:

Página 28773.

Donde dice:

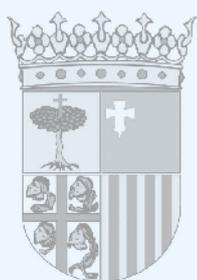
“Suplentes:

Presidente: D. Crisantos Soriano Godes”.

Debe decir:

“Suplentes:

Presidente: D. Crisantos Soriano Codes”.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Pequerul e Hijos SC, con NIF J44127124, con código ES44265000011 ubicada en el término municipal de Vinaceite, provincia de Teruel. (Número de Expediente INAGA 50020202201910608).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión así como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.



En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 14 de mayo de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.996 plazas, (599,52 UGM), ubicada en el polígono 506, parcela 48 del término municipal de Vinaceite (Teruel), y promovida por Pequerul e Hijos S. C. publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 63, de 28 de mayo de 2007 (Expte: INAGA 500301/02/2006/03783).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10231).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 18 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 21, de 31 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Vinaceite (Teruel) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— Con fecha 26 de marzo de 2020, tiene entrada en este Instituto informe de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria en el que se hace constar que el CIF del titular de la explotación es J44127124.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 3 de marzo de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no se tiene constancia de que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que



se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/03783 por la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.996 plazas, (599,52 UGM), ubicada en el polígono 506, parcela 48 del término municipal de Vinaceite (Teruel), y promovida por Pequerul e Hijos SC, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de auto-gestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de abril de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos:

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

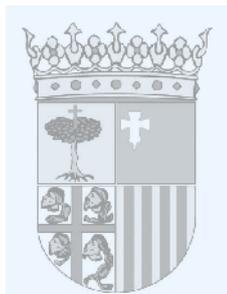
MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.



MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.



MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Fernando López Cortés, con NIF **693**, con código ES50095000289 ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202201910641).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión así como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de junio, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual



será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 27 de enero de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.059 plazas, ubicada en el polígono 517, parcela 46 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Fernando Lopez Cortes publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 18, de 13 de febrero de 2006 (Expte: INAGA 500301/02/2005/03728).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/10632).

Tercero.— Mediante Resolución de 28 de septiembre de 2017, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 27 de enero de 2006, por solicitud de la exención en la obligación de colocar pantalla vegetal perimetral. (Expte. INAGA 500202/02/2017/04118).

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 25 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 21, de 31 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 19 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no se tiene constancia de que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.



Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2005/03728 por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.059 plazas, ubicada en el polígono 517, parcela 46 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Fernando López Cortés, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

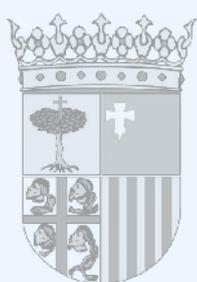
Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de abril de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos:

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

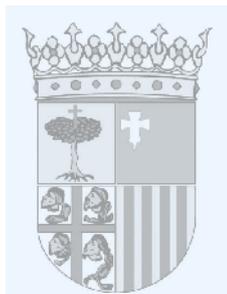
MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.f Para utilizar eficientemente la energía: Uso de bombas de calor para la recuperación de calor.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).



MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

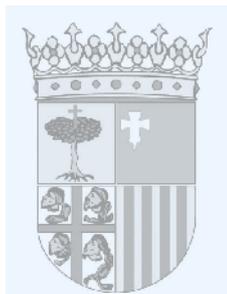
MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).



MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcir en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Juan Carlos Ezquerro Liso, con NIF **380**, con código ES50151000013 ubicada en el término municipal de Luna, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202201910603).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual



será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 20 de junio de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 3.860 plazas, (463,2 UGM), ubicada en el polígono 510, parcela 149 del término municipal de Luna (Zaragoza), y promovida por Francisco Javier Ezquerro Liso publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 3 de julio de 2006 (Expte: INAGA 500301/02/2005/06912).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10071).

Tercero.— Mediante Resolución de 20 de marzo de 2018, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Juan Carlos Ezquerro Liso. (Expte. INAGA 500202/02/2017/11730).

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 14 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 21, de 31 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Luna (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 20 de enero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no se tiene constancia de que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como esta-



blece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2005/06912 por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 3.860 plazas, (463,2 UGM), ubicada en el polígono 510, parcela 149 del término municipal de Luna (Zaragoza), y promovida por Francisco Javier Ezquerra Liso, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de auto-gestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de abril de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

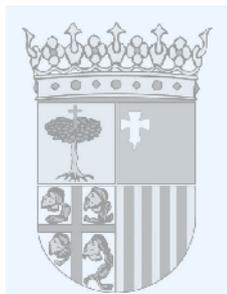
MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.



MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.c.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la velocidad del extractor de aire vertical.

MTD 13.c.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: colocar barreras exteriores para crear turbulencias en el aire de salida (p. ej. vegetación).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectoras para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectoras o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

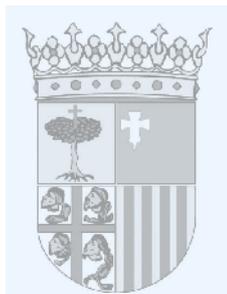
MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,...

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.



MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectoros o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Rafael Caldero Sánchez, con NIF **500**, con código ES22112000029 ubicada en el término municipal de Fraga, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201910643).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo



III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 5 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 3.990 plazas de cebo (478,8 UGM), ubicada en el polígono 24, parcelas 2 y 6 del término municipal Fraga (Huesca), y promovida por Rafael Caldero Sánchez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 24 de octubre de 2007 (Expte: INAGA 500301/02/2006/10747).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10634).

Tercero.— Mediante Resolución, de 11 de septiembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica puntualmente la Resolución de 5 de octubre de 2007, por inclusión de un sistema de calefacción en las naves de la explotación. (Expte. INAGA 500202/02/2018/04506).

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 19 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 21, de 31 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Fraga (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 19 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no se tiene constancia de que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como esta-



blece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/10747 por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 3.990 plazas de cebo (478,8 UGM), ubicada en el polígono 24, parcelas 2 y 6 del término municipal Fraga (Huesca), y promovida por Rafael Caldero Sánchez, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de auto-gestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de abril de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

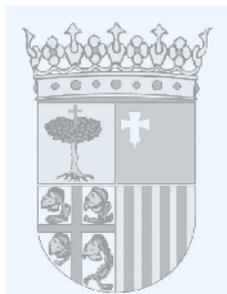
MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 9 En caso de molestias previstas o confirmadas por ruidos en receptores sensibles, para reducir las emisiones sonoras se establece y aplica un Plan de Gestión del Ruido, como parte de SGA (ver MTD 1), que reúna las condiciones de la Decisión 2017/302.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.



MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 11.b.1 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de las concentraciones de polvo en el interior del alojamiento: nebulizadores de agua.

MTD 12 En caso de molestias previstas o confirmadas por olores en receptores sensibles, para reducir los olores se establece y aplica un Plan de Gestión de Olores, como parte de SGA (ver MTD 1), que reúna las condiciones incluidas en la Decisión 2017/302.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.c.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: colocar barreras exteriores para crear turbulencias en el aire de salida (p. ej. vegetación).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

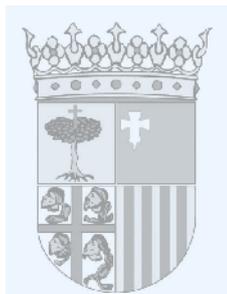
MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,...

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.



MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 26 En los casos en que se prevén molestias debidas al olor en receptores sensibles y/o se haya confirmado la existencia de tales molestias, supervisar periódicamente las emisiones de olores al aire.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.



RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Agropecuaria Barcos, C.B, con NIF E22246490, con código ES22137000123 ubicada en el término municipal de Lanaja, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201912189).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual



será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 25 de enero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se renueva la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.876 plazas en el polígono 3, parcelas 493 y 530 del término municipal de Lanaja (Huesca) y promovida por Agropecuaria Barcos C.B. publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 33, de 15 de febrero de 2013. (Expte. INAGA500601/02/2011/05672).

Segundo.— Mediante Resolución de 19 de agosto de 2014, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 177, de 10 de septiembre de 2014, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2014/05817).

Tercero.— Mediante Resolución de 9 de julio de 2015, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 25 de enero de 2013, por modificación en el sistema de abastecimiento energético de la explotación.

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 16 de diciembre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 3 de febrero de 2020, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Lanaja (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— Con fecha 12 de febrero de 2021, tiene entrada a este Instituto informe de los servicios técnicos municipales del ayuntamiento de Lanaja en el que expone que no se encuentran objeciones a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

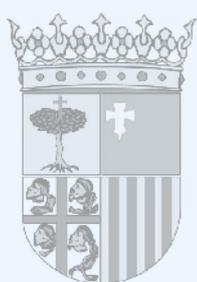
Octavo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 26 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no consta que se hayan presentado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.



Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA500601/02/2011/05672 por el que se renovó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.876 plazas en el polígono 3, parcelas 493 y 530 del término municipal de Lanaja (Huesca) y promovida por Agropecuaria Barcos C.B. para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de abril de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

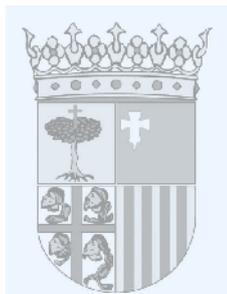
MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.



MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 11.a.6 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

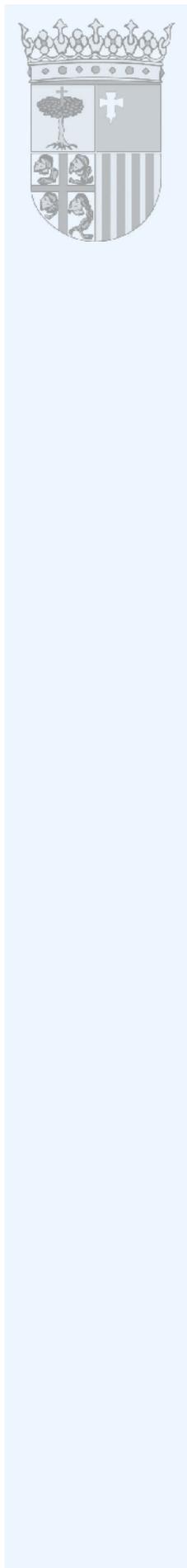
MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.



MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.c Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Inyección superficial (surco abierto) (Ver aplicabilidad según suelos y cultivos).

MTD 21.d Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Inyección profunda (surco cerrado) (Ver aplicabilidad según suelos y cultivos).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectoros o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.



RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Ventafarinas, SL, con NIF B43055326, con código ES22250000851 ubicada en el término municipal de Tamarite de Litera, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201912168).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

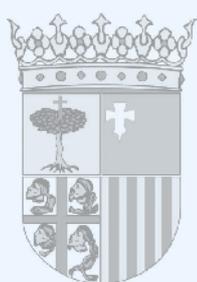
Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual



será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 28 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación avícola de engorde con capacidad para 245.000 plazas 980 UGM, ubicada en el polígono 39, parcela 23 y 7 del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca) y promovida por Ventafarinas SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 117, de 19 de junio de 2018. (Expte: INAGA 500202/02/2017/04615).

Segundo.— Se notificó de oficio, en fecha 16 de diciembre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Tercero.— En fecha 24 de enero de 2020, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Cuarto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Tamarite de Litera (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Quinto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 26 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no consta que se hayan presentado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

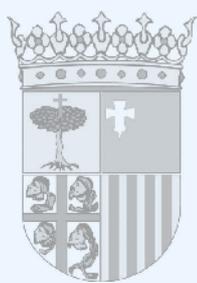
Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de



avicultura de carne; el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, sobre normas mínimas para la protección de pollos destinado a la producción de carne; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500202/02/2017/04615 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación avícola de engorde con capacidad para 245.000 plazas 980 UGM, ubicada en el polígono 39, parcela 23 y 7 del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca) y promovida por Ventafarinas SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

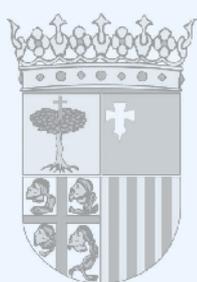
Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, donde se especifica que la gestión se realizará a través de una empresa gestora autorizada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de abril de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

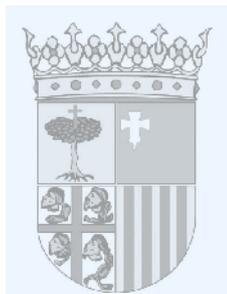
MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.



MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 14.a Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de estiércol sólido (o fracción sólida del purín): Reducir la relación entre la superficie y el volumen del montón de estiércol sólido.

MTD 15.c Para reducir las emisiones al suelo y al agua, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido: Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía.

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 32.a En naves de pollos de engorde, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: En suelos con yacija profunda: ventilación forzada y un sistema de bebederos sin pérdidas de agua.



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2021, de la Directora General de Patrimonio y Organización, por la que se acuerda la publicación de un procedimiento de enajenación de 72 lotes de fincas, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el precio como único criterio de adjudicación.

La Comunidad Autónoma de Aragón es propietaria de varias fincas, adscritas al Departamento de Hacienda y Administración Pública, cuya utilización para el cumplimiento de finalidades propias de la Administración no se considera previsible.

El artículo 39 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, prevé la enajenación de aquellos bienes de dominio privado del patrimonio de Aragón que no sean necesarios para el ejercicio de las competencias y funciones propias de la Administración de la Comunidad Autónoma o de sus organismos públicos.

Por lo que se refiere a las fincas de 56 de los 72 lotes, esto es todas salvo las de los lotes 2, 6, 13, 15, 24, 25, 36, 37, 38, 39, 41, 67, 68, 69, 70 y 71, adquiridas en virtud de sucesión legal por la Comunidad Autónoma, el Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas dispone en su artículo 11 que deben tramitarse los correspondientes expedientes de enajenación de los bienes heredados, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en la normativa autonómica patrimonial.

En cumplimiento de la Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de fecha 10 de junio de 2021, por la que se dispone la enajenación de 72 lotes de fincas, que se describen más adelante, mediante el procedimiento de licitación pública, con el precio como único criterio de adjudicación, y a los efectos previstos en el artículo 49.4 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, se acuerda:

Primero.— La publicación de un procedimiento de enajenación de 72 lotes de fincas propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, que más adelante se describen, de conformidad con el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón.

Segundo.— Se convoca subasta, a celebrar a las 11:00 horas del día 22 de septiembre de 2021 en las dependencias del Gobierno de Aragón en Zaragoza, de bienes inmuebles de dominio privado de la Comunidad Autónoma de Aragón, distribuidos en los lotes que a continuación se señalan, cuya descripción detallada y características se encuentra en el pliego de condiciones que rige la licitación pública y que puede consultarse en el Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Patrimonio y Organización, plaza de los Sitios, 7, 4.ª planta, de Zaragoza y a través de Internet, en el acceso a "Patrimonio" del Departamento de Hacienda y Administración Pública en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragon.es>.

El lugar de celebración de la subasta se comunicará con una antelación de 48 horas a las personas que hubieren depositado la fianza en los términos fijados en el pliego de condiciones que rige la licitación pública.

Lote 1: piso en Zaragoza, plaza San Pedro Nolasco, 2, bloque C-D, 2.º D.

"Urbana: número veintiocho. La vivienda o piso segundo D de la escalera izquierda en la segunda planta superior, de ciento seis metros, veinte decímetros cuadrados de superficie útil y una cuota de participación en el valor total del inmueble de un entero ochenta centésimas por ciento; y linda, por la derecha entrando, con la plaza de San Pedro Nolasco; por la izquierda, con el piso segundo E de la escalera izquierda, con el piso segundo y el piso segundo C de la misma escalera; por el fono, con dicho piso segundo E de la escalera izquierda, patio de luces central y el piso segundo A de la escalera derecha; y por el frente, con el rellano de la escalera izquierda, el piso segundo C de la misma escalera. Pertenece y forma parte de una casa en esta ciudad, en la plaza de San Pedro Nolasco, número dos, angular a la calle de San Juan y San Pedro, descrita en la inscripción 3.ª de la finca 15935, al folio 169 del Tomo 927 del Archivo, Libro 460 de la Sección 1.ª".



Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 6836904XM7163F0046WD.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 14, al Tomo 3039, Libro 353, Folio 81, Finca 15390 de Zaragoza de Sección 10.^a.

Tipo de salida del lote 1: doscientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros (229.458 €).

Lote 2: piso en Zaragoza, calle Rioja, número 8, piso 7.º centro.

“Urbana: número veinticuatro. Piso octavo centro en la octava planta alzada, tipo A, que en la escalera está rotulada como séptimo centro, de sesenta y dos metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados de superficie útil y una cuota de participación en el valor total del inmueble de tres enteros diez centésimas por ciento. Linda: frente, caja de la escalera y patio de luces lateral izquierdo; derecha entrando, finca de los hermanos Rodrigo Piñón; izquierda, piso octavo izquierda; y espalda, calle Rioja. Forma parte de una casa en Zaragoza, calle Rioja, número Ocho”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 4135723XM7143E0024TE.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza Número Once, al Tomo 3151, Libro 1223, Folio 21, Finca 9257/V de Zaragoza.

Tipo de salida del lote 2: ciento un mil trescientos treinta euros (101.330 €).

Lote 3: piso en Zaragoza, paseo María Agustín, número 88, 2.º C.

“Urbana: número ciento veintisiete.— El piso segundo C, en la segunda planta alzada, que ocupa unas superficies de ciento catorce metros cuarenta y tres decímetros cuadrados de superficie útil y de ciento treinta y cinco metros dos decímetros cuadrados construida, perteneciente a la casa número ochenta y ocho. Linda: por la izquierda entrando, con el piso B, de la propia escalera; por la derecha, con el piso D, de la propia escalera; por el fondo, con el paseo de María Agustín, y por el frente, rellano, piso D de la propia casa. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de cuatro mil diecisiete diezmilésimas por ciento. Tiene acceso por la escalera cuatro, recayente al Pasaje común que accede desde el paseo de María Agustín. Forma parte de un edificio en esta Ciudad, en el paseo de María Agustín, número ochenta y cuatro, ochenta y seis y ochenta y ocho no oficiales, y a la calle Santa Lucía número once, no oficial, con acceso por la escalera número cuatro, la cual se halla constituida en Régimen de Propiedad Horizontal y afecta a reglas de Comunidad”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 5641202XM7154B0140SP.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 2, al Tomo 3080, Libro 1263, Folio 90, Finca 17722 de Sección 1.^a de Zaragoza.

Tipo de salida del lote 3: ciento setenta y nueve mil doscientos cuarenta y siete euros (179.247 €).

Lote 4: casa en Zaragoza, calle Pedro López de Luna, 58.

“Urbana: casa en calle don Pedro López de Luna, 58. Superficie del terreno de ciento sesenta y cuatro metros cuadrados. Superficie construida sesenta y cuatro metros cuadrados.

Casa sita en la manzana número 89 de la zona de ensanche de Miralbueno de esta ciudad, que linda: al norte, con parcela número 15; al sur, con la número 3; al este, con la número 10; y al oeste, con la número 8. El resto de superficie no edificada está destinado a jardín. La parte edificada constituye un edificio de una sola planta que consta de comedor, cocina, wáter y tres gabinetes, siendo su fábrica del siguiente tenor: cimientos y zócalos de hormigón, muros de ladrillo jaharrados de cemento y estucados, pisos de viguetas de hierro con bloques cerámicos y pavimentos de mosaico, e instalaciones de abastecimiento de agua, alcantari-lado y alumbrado interior”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 4729226XM7142H0001QL.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza Número 9, al Tomo 2406, Libro 56, Folio 223, Finca 2187 de Sección 4.^a de Zaragoza.

Tipo de salida del lote 4: ciento veinticuatro mil ciento diez euros (124.110 €).

Lote 5: piso en Zaragoza, calle San Miguel, número 31, piso principal izquierda.

“Urbana: piso principal izquierda en la planta principal de a la casa de la que forma parte, con una medida aproximada de unos noventa y cinco metros cuadrados. Cuota de participación nueve enteros, siete mil setecientos diezmilésimas por ciento. Linda: frente, calle de San



Miguel; derecha, casa de la calle de San Miguel, número treinta y tres; izquierda, escalera y patio de luces; y fondo, casa de Julián Huertas. Tiene anejo un cuarto de desahogo que es el número 2 o sea el segundo entrando en el sótano de la casa y pasillo de acceso al sótano. Forma parte de la casa sita en esta ciudad, calle de San Miguel, número 31, descrito en la inscripción 7.ª de la finca 4202, al folio 40 del tomo 217 del Archivo, libro 135 de Sección 1.ª, en donde consta el régimen de comunidad”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 6833309XM7163D0004QA.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza Número Catorce, al Tomo 3016, Libro 330, Folio 63, Finca 14626 de Sección 10.ª, antes 1-30301, de Zaragoza.

Tipo de salida del lote 5: doscientos diecisiete mil doscientos noventa euros (217.290 €).

Lote 6: piso en Zaragoza, calle Almadieros del Roncal, número 5, 3.º C.

“Urbana: número diecinueve. Vivienda en la tercera planta alzada con acceso por la escalera uno, letra C, de noventa y ocho metros siete decímetros cuadrados de superficie construida y de setenta y siete metros treinta y nueve decímetros cuadrados de superficie útil. Linda: frente, rellano, caja del ascensor y vivienda letra D; derecha entrando, vivienda letra A; izquierda y fondo, calle Perimetral o zona libre. Lleva anejo el aparcamiento número diecisiete. Su cuota de copropiedad un entero ocho centésimas por ciento”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral: 7146202XM7174E0013DQ.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 4, al Tomo 3327, Libro 54, Folio 43, Finca 2273 de Sección 12.ª, antes Finca número 8642 de Zaragoza.

Tipo de salida del lote 6: ciento veinticuatro mil seiscientos cincuenta y seis euros (124.656 €).

Lote 7: piso y plaza de aparcamiento en Zaragoza, plaza de Jesús, número 21, piso 8.º izda. y calle Estación, número 9, escalera 1 plaza de aparcamiento.

7.1. Piso 8.º izda, plaza de Jesús, 21, Zaragoza:

“Urbana: número dieciséis. Piso o vivienda octavo izquierda, en la octava planta alzada, tipo A, de una superficie útil de unos sesenta y dos metros y un decímetros cuadrados, con una cuota de participación en el valor total del inmueble de cuatro enteros cincuenta centésimas por ciento. Linda: por la izquierda entrando, con la plaza de Jesús, derecha con la escalera y con el patio de luces posterior o de manzana, fondo con finca de Santiago Amada y frente con el piso derecha, la escalera, el rellano y el patio de luces interior. Es uno de los departamentos integrantes de la casa en esta ciudad plaza de Jesús, número veintiuno - Barrio del Arrabal - descrita en la inscripción 11.ª de la finca 214 al folio 162 del Tomo 718 Libro 157 de Sección 3.ª Se halla afecta al estatuto privativo. Acogida a los beneficios de la Ley de Viviendas de Protección oficial o de Renta Limitada, y afecta a las obligaciones que de ello se derivan”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 7342412XM7174C0018UA.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza Número Quince, al Tomo 3261, Libro 212, Folio 219, Finca 12091 de Sección 11.ª de Zaragoza.

7.2. Plaza de aparcamiento calle Estación, número 9, escalera 1, plaza número 16, Zaragoza:

“Urbana: una participación de dos cuarenta y una avas partes indivisas, con el uso exclusivo de plaza de aparcamiento para vehículo de turismo, señalada con el número dieciséis; forma parte del local número 2 de orden en la propiedad horizontal, que es un local en planta baja, a la izquierda del portal de entrada a la casa destinado a garaje, con diecisiete plazas o aparcamientos, señaladas con los números tres al diecinueve, ambos incluidos, y siete cuartos trasteros distinguidos con los números uno al siete, ambos inclusive, descrito en la inscripción 1.ª de la finca 2666, al folio 174 del Tomo 3094, Libro 45 de Sección 11.ª, antes finca 28471, al folio 4 del Tomo 1286 del Archivo, Libro 499 de Sección 3.ª, y a su vez es uno de los departamentos de la casa en esta Ciudad, calle de la Estación, número 9, descrita en la inscripción 20.ª, finca 3350, al folio 208 del Tomo 477 del Archivo, Libro 58 de la misma Sección, la cual se halla constituida en Régimen de Propiedad Horizontal con normas complementarias de comunidad”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 7342415XM7174C0030JJ.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza Número Quince, al Tomo 3261, Libro 212, Folio 221, Finca 2666/15 de Sección 11.ª de Zaragoza.

Tipo de salida del lote 7: ciento cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco euros (104.845 €).



Lote 8: plaza de aparcamiento en barrio de Miralbueno, Zaragoza, calle Carlos Oriz García, número 1 sótano 2.

“Urbana: número ochenta y tres. Plaza de aparcamiento señalada con el número ochenta y tres, en planta de sótano menos dos, que tiene una superficie útil de veintitrés metros veinticinco decímetros cuadrados. Linda: frente, zona de rodadura; derecha entrando, plaza de aparcamiento número ochenta y cuatro; izquierda, rampa de acceso; y fondo, muro de contención. Cuota de participación: cero enteros trescientas sesenta milésimas por ciento. Forma parte de un edificio sito en esta Ciudad sobre el terreno edificable que constituye la parcela U5 sita en el Área de Intervención AC 56 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, distribuido en planta sobre rasante en ocho escaleras rotuladas con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco seis, siete y ocho, estando hoy señaladas, la número uno con el número uno de la calle Carlos Oriz García, la número dos con el número tres de la calle Carlos Oriz García, la número tres con el número dieciséis de la calle Sergio López Saz, la número cuatro con el número dieciocho de la calle Sergio López Saz, la número cinco con el número veinte de la calle Sergio López Saz, la número seis con el número veintidós de la calle Sergio López Saz, la número siete con el número cinco de la calle Carlos Oriz García y la número ocho con el número siete de la calle Carlos Oriz García; descrito dicho edificio en las inscripciones 2.^a y 5.^a de la finca 86.092, a los folios 50 y 55 del Tomo 3.084, Libro 1.550 de Sección 3.^a-C, la cual se encuentra constituida en Régimen de Propiedad con normas de comunidad, estatutos y reglamento de régimen interior, según indica dicha inscripción 5.^ª”.

Libre de cargas y gravámenes.

Tiene la referencia catastral 2539801XM7123H0083YJ.

Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Diez de Zaragoza, al Tomo 3170, Libro 1636, Folio 206, Finca 3/79305 de Zaragoza.

Tipo de salida del lote 8: veinticuatro mil seiscientos seis euros (24.606 €).

Lote 9: plaza de aparcamiento en Zaragoza, calle Madre Sacramento, número 28-30, sótano 1.

“Urbana: una veinteava parte indivisa, que constituye una plaza de aparcamiento privado, del departamento número uno de la rotulación general del inmueble, que es el local en el sótano, de unos quinientos treinta y cuatro metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados construidos, con acceso a la calle mediante una rampa que se comunica por la misma a través de la planta baja, de una casa en Zaragoza, en la calle Madre Sacramento, números 28 y 30”.

Libre de cargas y gravámenes.

Tiene la referencia catastral 5632520XM7153D0056BZ.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza Número Once, al Tomo 2937, Libro 1009, Folio 26, Finca 3769/11 de Zaragoza.

Tipo de salida del lote 9: diecinueve mil setecientos sesenta euros (19.760 €).

Lote 10: plaza de aparcamiento en zaragoza, camino de la Mosquetera, número 47, escalera 1 sótano 2.

“Urbana: una participación indivisa de tres unidades por ciento, con el uso y disfrute exclusivo de la zona de aparcamiento para vehículos señalada con el número 12. Forma parte del siguiente departamento: “ número uno. Un local comercial o industrial en la planta de sótano menos dos, susceptible de ser dividido en varios y de ser dedicado a cualquier uso industrial o comercial incluso a aparcamiento de vehículos y de ser enajenado por partes divididas o indivisas. Ocupa una superficie construida de unos setecientos treinta y cinco metros y noventa y ocho decímetros cuadrados. Tiene acceso directo e independiente por la rampa existente en la colindante casa número cuarenta y cinco moderno del Camino de la Mosquetera en virtud de lo pactado en las servidumbres. Actualmente está distribuido en treinta y dos plazas de aparcamientos para vehículos de turismo y ocho cuartos trasteros anejos de otras tantas plazas, rotuladas tales plazas con los números uno, con el anejo o cuarto trastero número siete, dos, con el cuarto trastero número coho como anejo, tres, cuatro, con el cuarto trastero numero nueva como anejo, cinco, seis, con el cuarto trastero número diez como anejo, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno, treinta y dos, con el anejo del cuarto trastero número doce, treinta y tres, con el anejo del cuarto trastero número trece, treinta y cuatro, con el anejo del cuarto trastero número uno, treinta cinco, con el anejo del cuarto trastero número dos, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve. El resto de la superficie no ocupada por las plazas de aparcamiento de vehículos y cuartos trasteros anejos se destina a zona de acceso y maniobra. Linda, tomando como frente el camino de la Mosquetera: por la izquierda



entrando, con subsuelo de la finca número cuarenta y cinco del camino de la Mosquetera; por la derecha, con subsuelo de las fincas de Almacenes Baraza y de los señores Escoriaza; y por el frente, con subsuelo del camino de la Mosquetera. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de tres enteros por ciento”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 4932609XM7143B0011QS.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza Número Cuatro, al Tomo 3306, Libro 77, Folio 175, Finca 130/10 de Sección 13.ª de Zaragoza.

Tipo de salida del lote 10: trece mil cuatrocientos noventa y cuatro euros (13.494 €).

Lote 11: plaza de aparcamiento en Zaragoza, calle Santa Lucía, número 12, sótano 1.

“urbana: número tres veintiséis. Plaza de aparcamiento, en la planta de sótano menos uno, que ocupa una superficie de unos diecisiete metros dos decímetros cuadrados, está distinguida con el número veintiséis, le corresponde una participación en el valor total del inmueble de seiscientos treinta y cuatro diezmilésimas de entero por ciento; y linda: frente e izquierda, pasillo; derecha entrando, aparcamiento veintisiete; y fondo o espalda, aparcamiento veinticinco. Forma parte del local número tres de orden, descrito en la inscripción 1.ª de la finca 25.654, al folio 219 del Tomo 1.192 del Archivo, libro 551 de Sección 1.ª, que a su vez pertenece y forma parte de la casa en esta Ciudad, con fachada principal recayente al paseo de Echegaray y Caballero, número dos, antes sin él, y fachada posterior a la calle Santa Lucía número doce, accesorio no oficial, antes también sin él, descrita en la inscripción 2.ª de la finca 17.353, al folio 69 del Tomo 1.029, libro 495 de esta sección, el cual se halla constituido en Régimen de Propiedad Horizontal y regulada por las reglas de comunidad”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 5642801XM7154B0057BZ.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 2, al Tomo 1326, Libro 586, Folio 140, Finca 21687 de Sección 1.ª de Zaragoza.

Tipo de salida del lote 11: veintiséis mil veinticinco euros (26.025 €).

Lote 12: plaza de aparcamiento en Zaragoza, calle Francisco de Vitoria, número 26, sótano 2.

“Urbana: un entero, ochenta y cinco centésimas por ciento, con el uso y aprovechamiento de una porción destinada a aparcamiento de vehículos, delimitada con pintura en el pavimento, señalada con el número dieciocho, en sótano menos dos. Es parte del local en planta de sótano menos dos de un edificio en esta ciudad, en la calle Francisco de Vitoria, número veintiséis no oficial, por el que tiene su acceso, descrito el local -que no tiene cargas- en la inscripción 1.ª de la finca número 98.415, al folio 84 del Tomo 3708 del Archivo, Libro 1706 de Sección 2.ª; y el edificio descrito en la inscripción 4.ª de la finca número 85856, al folio 187 del Tomo 3373 del Archivo, Libro 1539 de sección 2.ª, el cual se halla constituido en Régimen de Propiedad Horizontal con Estatuto Privativo por la citada inscripción 4.ª, ampliado dicho Estatuto por la 5.ª”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 6727102XM7162H0087TB.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 6, al Tomo 4168, Libro 50, Folio 169, Finca 98415/27 de Zaragoza Sección 8.ª.

Tipo de salida del lote 12: treinta y un mil quinientos euros (31.500 €).

Lote 13: trastero en Zaragoza, en calle Santa Orosia, números 36-38, sótano.

“Urbana: una participación indivisa de cero enteros cuarenta centésimas por ciento, que en unión de igual participación indivisa de la finca 881, da derecho al uso y disfrute exclusivos del cuarto trastero señalado con el número doce, de una superficie aproximada de seis metros cuadrados, ubicado en los locales en la planta de sótano de dicha finca registral 881- del departamento número dos de la rotulación general del inmueble, los locales industriales o almacenes en la planta de sótano de una casa en Zaragoza, en la calle de Santa Orosia, señalada con el número treinta y ocho no oficial”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 4639703XM7143H0084HE.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 11, al Tomo 3097, Libro 1169, Folio 21, Finca 883/29 de Zaragoza.

Tipo de salida del lote 13: cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro euros (5.474 €).

Lote 14: dos locales en Zaragoza, calle Manuel Lorenzo Pardo, número 10, bajo 2 y bajo 3.

14.1. Local Bajo, número 2, Zaragoza:



“Urbana: número Uno- C. Local comercial o Industrial, en la planta baja, rotulado con el número 2, tiene una superficie de treinta y un metros cuadrados. Linda: rente, calle del Trabajo; derecha entrando, local número tres; izquierda, local número uno-bis; y fondo, vivienda del portero. Tiene una participación, tras la desafectación del piso portería, de cero enteros seiscientos trece milésimas por ciento. Es parte de una casa en esta ciudad, angular a las calles del Trabajo, número 17 y calle Manuel Lorenzo Pardo, números 10 y 12, descrita en las inscripciones 1.^a y 2.^a, de la finca número 41.298, al folio 1, del tomo 2134 del archivo, libro 927 de sección 2.^a, la cual se halla constituida en Régimen de Propiedad Horizontal con reglas privativas por dicha inscripción 2.^a, modificada por la 3.^ª”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 7125801XM7172E0056UZ.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza Número Seis, al Tomo 4318, Libro 200, Folio 171, Finca 11111 de Sección 8.^a de Zaragoza.

14.2. Local Bajo número 3, Zaragoza:

“Urbana: número Uno- D. Local comercial o industrial, en la planta baja, rotulado con el número 3, tiene una superficie de treinta y un metros cuadrados. Linda: frente, calle del Trabajo; derecha entrando, local número cuatro y portería; izquierda, local número dos; y fondo, vivienda del portero. Tiene una participación, tras la desafectación del piso portería, de cero enteros seiscientos trece milésimas por ciento. Es parte de una casa, en esta ciudad, angular a las calles del Trabajo, número 17 y calle Manuel Lorenzo Pardo, números 10 y 12, descrita en las inscripciones 1.^a y 2.^a, de la finca número 41.298, al folio 1, del tomo 2134 del archivo, libro 927 de sección 2.^a, la cual se halla constituida en Régimen de Propiedad Horizontal con reglas privativas por dicha inscripción 2.^a, modificada por la 3.^ª”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 7125801XM7172E0051WH.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza Número Seis, al Tomo 4318, Libro 200, Folio 173, Finca 11113 de Sección 8.^a de Zaragoza.

Tipo de salida del lote 14: cuarenta y cinco mil ciento quince euros (45.115 €).

Lote 15: solar en barrio de Juslibol, Zaragoza, camino de Juslibol, 28.

“Urbana: en el término de Rabal, partida de Soto y Zalfonada Alta, sita en el camino de Juslibol, veintiocho, de Zaragoza, con una superficie de quinientos seis metros cuadrados. Linda: al norte, con parcela número treinta del camino Juslibol; al sur, con parcela número veintiséis del camino Juslibol; al este, con resto de finca matriz, correspondiente a calle Juslibol, diecinueve, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y al oeste con Camino Juslibol”.

Cargas y gravámenes:

- Está afectada en su linde oeste, fachada y acceso de la parcela por la calle Juslibol, por un retranqueo de regularización de la alineación de vial, prácticamente consolidado en este tramo de la calle, en beneficio del ensanchamiento de la acera que permitirá mejorar las condiciones de iluminación, soleamiento y accesibilidad rodada.

- Está afectada en su linde Este por la delimitación de la Unidad U-43-D-2 en una superficie de 12,51 m².

Referencia catastral: 7255247XM7175E0001QO.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 8 de Zaragoza, al Tomo 2780, Libro 918, Folio 144, Finca 35.914 de Zaragoza.

Tipo de salida del lote 15: trescientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y seis euros (345.296 €).

Lote 16: casa con corral en Alarba, Zaragoza, calle Baja, números 34 Y 27.

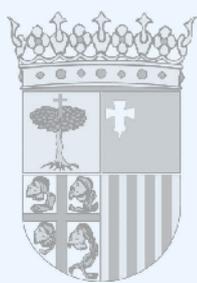
16.1. Casa en calle Baja, número 34, de Alarba, Zaragoza:

“Urbana: casa en calle Baja, número 34, con una extensión superficial de ciento diecinueve metros cuadrados, con una superficie construida de doscientos treinta y ocho metros cuadrados, en una edificación de dos alturas: una planta baja con dos zonas con un ligero desnivel en una de ellas, una de 64 metros cuadrados y otra de 65 metros cuadrados y una planta superior también con dos zonas con un ligero desnivel entre ellas una de 45 metros cuadrados y otras de 64 metros cuadrados. Linderos: frente, calle de su situación; derecha entrando, callejón; izquierda, calle Baja 38; fondo, calle Baja 32”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 6325606XL1662E0001ZU.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud, al Tomo 1883, Libro 28, Folio 193, Finca 1747 de Alarba.



16.2. Corral en calle Baja, número 27, de Alarba, Zaragoza:

“Urbana: corral en calle Baja, número 27, con una extensión superficial de cincuenta y cuatro metros cuadrados, con una superficie construida de veintidós metros cuadrados. Linderos: frente, calle; derecha, entrando, calle Baja s/n; izquierda, entrando, calle Baja 19; fondo, calle Baja 19 y calle Baja s/n”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 6425219XL1662E0001KU.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calatayud, al Tomo 1883, Libro 28, Folio 194, Finca 1749 de Alarba.

Tipo de salida del lote 16: treinta y seis mil doscientos cincuenta y seis euros (36.256 €).

Lote 17: solar en Bulbiente, Zaragoza, calle Iglesia, número 7.

“Urbana: finca sita en Bulbiente, en la calle Iglesia número 7, de noventa y un metros cuadrados de superficie. Linda: oeste, frente de fachada de la finca a la calle de referencia por donde tiene acceso en el número 7 y medianil con el número 5 de esta calle; norte o izquierda entrando, medianil del mismo número 5 de la calle Iglesia; este o fondo, medianil del número 5 y del número 9 de la calle Iglesia; y sur o derecha entrando, medianil con el número 9 de la calle Iglesia”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 6208142XM1360G0001OF.

Inscrito en el Registro de la Propiedad Borja, al Tomo 1740, Libro 68, Folio 174, Finca 8585 de Bulbiente.

Tipo de salida del lote 17: veintitrés mil cuatrocientos veinticuatro euros (23.424 €).

Lote 18: casa en Magallón, Zaragoza, calle Castillo, número 4.

“Urbana: casa sita en calle del Castillo, número 4, de Magallón, con una superficie gráfica de suelo de cien metros cuadrados y de ciento dieciséis metros cuadrados de superficie construida total. El inmueble tiene en planta una forma que puede ser inscrita en un rectángulo de dimensiones aproximadas de 12,50 por 8 metros, con su eje mayor orientado en dirección sudoeste-nordeste. El solar, cajeado en la ladera sobre la que se levanta la iglesia, está edificado en su ángulo oeste con un volumen casi ortoédrico de unos 10 por 5,80 metros alineado sobre las fachadas. Esta construcción, cubierta a dos aguas y dividida en dos plantas que estuvieron destinadas a vivienda, se retranquea respecto a las medianerías librando un patio en ‘L’ que está cerrado con muros de poca altura que prolongan las fachadas. Linderos: Sudoeste, fachada por la que tiene entrada la casa en calle del Castillo número 4 y muro bajo con puerta de acceso al mencionado patio en ‘L’; Noroeste, fachada lateral a la cuesta de la calle del Castillo que se eleva hacia la cima y antepecho que cierra el patio; Sudeste, medianería de la construcción que ocupa el número 2 de la calle del Castillo; Nordeste, línea quebrada que sigue el escarpe tallado en la ladera, y que forma el medianil con la parcela de la iglesia”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 7926313XM²372F0001GO.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Borja, al Tomo 1754, Libro 164, Folio 106, Finca 15414 de Magallón.

Tipo de salida del lote 18: siete mil cuatrocientos trece euros (7.413 €).

Lote 19: casa en Magallón, Zaragoza, calle Cabezo, número 62.

“Urbana: casa sita en Magallón, calle Cabezo número 62 (Z). La parcela tiene una superficie de suelo de ciento setenta y dos metros cuadrados, sobre la cual se levantan dos edificaciones: una edificación de dos plantas, de la que ochenta y cuatro metros cuadrados son de uso industrial en parte de la planta baja y noventa y ocho metros cuadrados son de uso para vivienda en parte de la planta baja y alzada; y otra edificación de una sola planta de diecinueve metros cuadrados destinada a uso industrial. Linderos: al frente, calle Cabezo donde tiene su acceso; derecha entrando, con la misma calle Cabezo; izquierda entrando, medianería con el número 60 (Y) de la calle Cabezo; y fondo, medianería con los números 60 (Z) y 62 (Y) de la calle Cabezo”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 7825318XM²372F0001JO.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Borja, al Tomo 1769, Libro 165, Folio 5, Finca 6519 de Magallón.

Tipo de salida del lote 19: catorce mil novecientos cincuenta y nueve euros (14.959 €).



Lote 20: casa en Monegrillo, Zaragoza, calle San Benito, número 3-5.

“Urbana: casa sita en calle San Benito, número 3. Tiene una superficie de terreno de ochenta y cuatro metros cuadrados y una superficie construida de ciento treinta y seis metros cuadrados: Linderos: Frente, calle San Benito; Derecha, casa de referencia catastral 5232904YM1153A0001UP; Izquierda, número 1 de la calle San Benito; y Fondo, patio de la calle San Roque número 35”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 5232905YM1153A0001HP.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro, al Tomo 597, Libro 20, Folio 179, Finca 2529 de Monegrillo.

Tipo de salida del lote 20: seis mil trescientos treinta y dos euros (6.332 €).

Lote 21: solar en Novillas, Zaragoza, calle Aladrén, número 11.

“Urbana: solar, antes, por demolición, casa y corral, sita en Novillas, en la calle Aladrén, número 11. Tiene una superficie de ciento quince metros cuadrados. Linderos: frente, calle Aladrén donde tiene su acceso; derecha entrando, medianería con el número 13 de la calle Aladrén; izquierda entrando, medianería con el número 9 de la calle Aladrén; y fondo, medianería con la parcela 95 del polígono 1 de Novillas”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 3338106XM³433N0001SU.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Borja, al Tomo 1518, Libro 89, Folio 220, Finca 1247 de Novillas.

Tipo de salida del lote 21: ocho mil quinientos diez euros (8.510 €).

Lote 22: solar en Pedrola, Zaragoza, calle Ventas del Canal, 1.

“Urbana: suelo, parcela de forma irregular aproximadamente triangular en calle de las Ventas del Canal número 1(B) de Pedrola, Zaragoza, de tres mil novecientos setenta y ocho metros cuadrados de superficie. Linda: norte, calle Ventas del Canal; este, viario y finca del número 1(C) de la misma calle; sur, viario y parcela 585 del polígono 19; y oeste, viario Camino Pino”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 8575701XM4287C0001RZ.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Almunia de doña Godina, al Tomo 2877, Libro 181, Folio 118, Finca 13133 de Pedrola.

Tipo de salida del lote 22: doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros (256.455 €).

Lote 23: solar en Pedrola, Zaragoza, calle Ventas del Canal, 3.

“Urbana: suelo, parcela de forma irregular alargada en calle de las Ventas del Canal número 3(A) de Pedrola, Zaragoza, de mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados de superficie y donde consta un umbráculo de 106 metros cuadrados. Linda: norte, calle Ventas del Canal; este, viario, Camino Pino; sur, finca número 3(B) de la calle Ventas del Canal; y oeste, con la parcela del número 3 de la misma calle”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 8174524XM4287C0001GZ.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Almunia de doña Godina, al Tomo 2877, Libro 181, Folio 121, Finca 13134 de Pedrola.

Tipo de salida del lote 23: ochenta y seis mil setecientos sesenta y seis euros (86.766 €).

Lote 24: casa en Vierlas, Zaragoza, en plaza del Portal, número 14.

“Urbana: casa con corral en término municipal de Vierlas, en la plaza del Portal, según el Registro Fiscal señalada con el número catorce, y su superficie es de unos quince metros cuadrados el corral y unos ochenta y cinco metros cuadrados. El edificio consta de planta baja y dos elevadas. Linda: derecha entrando, lavadero público; izquierda, camino de Tarazona; y espalda, vago del municipio”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 9427103XM0492E0001GS.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona, al Tomo 945, Libro 23, Folio 42, Finca 1749 de Vierlas.

Tipo de salida del lote 24: veintinueve mil seiscientos siete euros (29.607 €).



Lote 25: piso en Huesca, calle San Lorenzo, número 15 1.º dcha.

“Urbana: conocida como Sede de la Junta de Protección de Menores. Vivienda. Planta primera, piso primero derecha. Superficie ciento sesenta y tres metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados. Linderos: derecha entrando, corral de la casa; izquierda, calle San Lorenzo; y al fondo, herederos de Emilio del Cacho. Anejos: el cuarto número uno de la falsa y el número uno de la planta baja. Cuota: doce enteros por ciento. Forma parte de una casa sita en Huesca, calle San Lorenzo, número, 15”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 4584026YM1648D0005FO.

Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno de Huesca, al Tomo 1565, Libro 221, Folio 196, Finca 18098 de Huesca.

Tipo de salida del lote 25: ciento seis mil cuatrocientos veintidós euros (106.422 €).

Lote 26: piso y plaza de aparcamiento en Binéfar, Huesca, en avenida del Pilar números 17 y 32.

26.1 Piso 3.º A, en avenida del Pilar, 17, Barbastro, Huesca:

“Urbana: dependencia número siete. Vivienda o piso c) en la tercera planta alzada del edificio en régimen de propiedad horizontal en Binéfar, avenida de la virgen del Pilar, número diecisiete, situada a la izquierda entrando según se entra al total edificio, que ocupa una superficie útil construida de ciento doce metros, setena y siete decímetros y treinta centímetros cuadrados. Se compone de comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, dos aseos, vestíbulo, pasillo, terraza y medio balcón. Linda: frente, avenida de la Virgen del Pilar; espalda, solar o terreno del que forma parte el conjunto inmobiliario; derecha entrando, dependencia número ocho de Ángel Torres Inglés; e izquierda, Felipe Lleida. Cuota: Diez enteros por ciento”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral: 5271405BG7357S0007XR.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Tamarite de Litera, Huesca, al Tomo 422, Libro 62, Folio 134, Finca 2344 de Binéfar.

26.2. Plaza de aparcamiento en avenida del Pilar, 32, Binéfar, Huesca:

“Urbana: número treinta: garaje número dos, destinado a garaje, en planta de sótano -1, del edificio en régimen de propiedad horizontal, sito en Binéfar, avenida del Pilar, número treinta y dos. Tiene de treinta metros cuadrados de superficie útil. Linda: frente: zona de circulación; derecha entrando, garaje número tres; espalda, muro del edificio hacia el subsuelo de las fincas de Ángel Horta; Adolfo Avellas y Antonio Paniello; e izquierda, garaje uno. Cuota: setenta y tres centésimas por ciento, -0´73%”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral: 5272332BG7357S0030GK.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Tamarite de Litera, Huesca, al Tomo 638, Libro 128, Folio 166, Finca 7541 de Binéfar.

Tipo de salida del lote 26: noventa y seis mil ciento nueve euros (96.109 €).

Lote 27: piso en Barbastro, Huesca, calle Saso y Saurina, número 20 2.º .

“Urbana: dependencia número tres: piso segundo, en la segunda planta alzada, de una casa con corral o luna descubierta, sita en Barbastro, en la calle Saso y Saurina, número veinte. Tiene una superficie de cuarenta y ocho metros, treinta y nueve decímetros cuadrados útiles. Linda: al frente, escalera y Gregorio Sin Turmo; derecha entrando, con corral o luna descubierta; izquierda, calle de su situación; y espalda, Alfonso Satué Bescós y José María Villar Bescós. Cuota diecisiete enteros, ochenta y una centésimas por ciento”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 2379510BG6527G0003PU.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Barbastro, al Tomo 608, Libro 137, Folio 162, Finca 10759 de Barbastro.

Tipo de salida del lote 27: veintiocho mil novecientos cuarenta y dos euros (28.942 €).

Lote 28: solar en Fraga, Huesca, calle Collada Alta, número 2.

“Urbana: parcela urbana sin edificar, sita en Fraga, en la calle collada Alta, número dos, de noventa y cuatro metros cuadrados de superficie. Linda: norte, calle Collada Alta, en cuyo número 2 tiene fachada; sur o fondo, medianil con el número 61 de la calle Doctor Barraquer de Carmen Biau Castañ; este o izquierda entrando, medianil del edificio de calle Collada Alta, número 4 de Santiago Nicolau Ferragut; y oeste o derecha entrando, calle Doctor Barraquer en la que tiene fachada lateral en el número 59”.



Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 8903604BG7080D0001HI.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Fraga, al Tomo 905, Libro 340, Folio 133, Finca 19664 de Fraga.

Tipo de salida del lote 28: cinco mil setecientos setenta y ocho euros (5.778 €).

Lote 29: piso y dos anejos en Jaca, Huesca, calle Mayor, número 16.

29.1. Piso 1.ª planta en calle Mayor, 16, Jaca, Huesca:

“Urbana: número nueve: vivienda exterior, en primera planta sobre la entreplanta, de la casa en Jaca, en la calle Mayor número 16, de ciento cincuenta y tres metros cuadrados. Linda: Frente, descansillo, caja de escalera y herederos de Mariano Fanlo; Derecha, patio de luces y vivienda interior; Izquierda, calle Mayor; y Fondo, Dolores Pérez. Cuota: diez por ciento”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 1261516YN0116S0004IG.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jaca, al Tomo 1165, Libro 199, Folio 18, Finca 19241 de Jaca.

29.2. Anejo bodega, calle Mayor, 16, Jaca, Huesca:

“Urbana: número uno: bodega, a la que se accede a través del zaguán, mediante escalera ubicada tras el arranque de la de acceso a las plantas superiores y al comienzo de la zona de paso al módulo y almacén interiores, de la casa en Jaca, calle Mayor, número dieciséis de treinta y dos con cincuenta y cinco metros cuadrados incluido el paso y distribuidor. Comprende tres cuartos independientes cuyo uso exclusivo y excluyente se podrá asignar por la titularidad de cuotas indivisas a prorrata de sus superficies. Linda: frente, subsuelo; derecha, subsuelo; izquierda, subsuelo y fondo, subsuelo. Cuota: tres enteros por ciento”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral no consta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jaca, al Tomo 1165, Libro 199, Folio 2, Finca 19225 de Jaca.

29.3. Anejo módulo pasillo, calle Mayor, 16, Jaca, Huesca:

Dos terceras partes indivisas de la finca “urbana: número dos bis. Módulo-pasillo interior, en planta baja, tras el zaguán y escalera, del edificio en Jaca, calle Mayor, 16, a través del cual se accede al arranque de la escalera que baja a la bodega. Tiene una superficie de seis metros cuadrados. Linda: frente, caja de escalera; derecha, acceso a bodega y porción resto; izquierda, local de planta baja y porción resto. Cuota: veintiuna centésimas por ciento”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral no consta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jaca, al Tomo 1165, Libro 199, Folio 67, Finca 19271 de Jaca.

Tipo de salida del lote 29: ciento setenta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho euros (176.438 €).

Lote 30: local y dos anejos en Jaca, Huesca, calle Mayor, número 16.

30.1. Local entreplanta, calle Mayor, 16, Jaca, Huesca:

“Urbana: número seis: local entreplanta, carente de distribución, de la casa en Jaca en la calle Mayor, número 16, de doscientos veintisiete metros cincuenta decímetros cuadrados, comprende, además, a nivel superior, una vivienda interior a la que procura acceso, con una superficie de ochenta y cinco metros cuadrados. Linda: frente, calle Mayor; Derecha, herederos de Mariano Fanlo, los de Miguel Guillén y María Giménez y vivienda interior 1.ª planta; Izquierda, herederos de Agustín Castejón; y Fondo, Dolores Pérez. Cuota: veintitrés por ciento”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral: 1261516YN0116S0009DB.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaca, al Tomo 1165, Libro 199, Folio 12, Finca 19235 de Jaca.

30.2. Anejo 1, interior, calle Mayor, 16, Jaca, Huesca:

“Urbana: número cinco A: local interior, con acceso propio por la entreplanta, de la casa en Jaca, en la calle Mayor, número 16, de treinta y seis metros cuarenta decímetros cuadrados. Linda: derecha, almacén interior; Izquierda, herederos de Agustín Castejón; y Fondo, Dolores Pérez. Cuota: dos coma cuarenta y siete por ciento”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral no consta.



Inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaca, al Tomo 1165, Libro 199, Folio 163, Finca 19387 de Jaca.

30.3. Anejo 2, entreplanta, calle Mayor, 16, Jaca, Huesca:

“Urbana: C número doce: apartamento tercero centro sobre la entreplanta de la casa en Jaca, calle Mayor, número dieciséis, de treinta y tres metros cuadrados. Linda: frente, descansillo de escalera, caja de ésta y apartamento izquierda; derecha, herederos de Agustín Castejón; izquierda, herederos de Mariano Fanlo y fondo, calle Mayor. Cuota: dos enteros por ciento”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral no consta.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaca, al Tomo 1165, Libro 199, Folio 24, Finca 19247 de Jaca.

Tipo de salida del lote 30: doscientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho euros (265.348 €),

Lote 31: casa con corral y almacenes en Peralta de Calasanz, Huesca, calle Monzón, número 45.

31.1. Casa, calle Monzón, 45, Peralta de Calasanz, Huesca:

“Urbana: casa vivienda en Peralta de Calasanz, calle Monzón, número cuarenta y cinco, de trescientos cuarenta y siete metros cuadrados de superficie construida, siendo la superficie de suelo de ciento ochenta y siete metros cuadrados. Consta de planta baja de sesenta metros cuadrados destinada a almacén; planta primera destinada a almacén de ciento sesenta metros cuadrados y a una vivienda de veintiocho metros cuadrados; y planta segunda de noventa y nueve metros cuadrados destinada a vivienda. Linda: norte, calle Monzón; sur, parcela 673 del polígono 1 de José Benac Forradellas; este, calle Monzón, número 43 de Marcelo Garcés Pallarés y parcela 131 del polígono 1 en investigación; y al oeste, con la calle Monzón, número 47 de Natividad Gracia Mas y con la calle Monzón número 47 A de Antonio Sánchez Martínez”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 3424902BG8532S0001FL.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Tamarite de Litera, al Tomo 780, Libro 29, Folio 160, Finca 2525 de Peralta de Calasanz.

31.2. Corral y almacenes, parcela 673 del polígono 1, Peralta de Calasanz, Huesca:

“Urbana: corral y almacenes en el núcleo de Peralta de la Sal, término municipal de Peralta de Calasanz, partida de las Eras. Tiene una superficie de solar de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados, y de ciento noventa y nueve metros cuadrados construidos. Según Catastro, existe un almacén de planta baja de setenta y dos metros cuadrados y planta alta de cincuenta y tres metros cuadrados; y otro almacén de planta baja de setenta y cuatro metros cuadrados. Linda: frente, camino de las Eras; derecha entrando, parcela 31 del polígono 1 en investigación; izquierda entrando, parcela 671 del polígono 1 de Luis Pascual Porquet; y al fondo, con los números cuarenta y cinco y cuarenta y siete A de la calle Monzón, de la Diputación General de Aragón y Antonio Sánchez Martínez respectivamente”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 22243A001006730000FQ.

Inscrito en el Registro de la propiedad de Tamarite de Litera, al Tomo 833, Libro 31, Folio 27, Finca 2583 de Peralta de Calasanz.

Tipo de salida del lote 31: cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho euros (48.768 €).

Lote 32: casa en puente de Montañana, Huesca, plaza Mayor, número 17.

“Urbana: casa sita en Puente de Montañana, en plaza Mayor, número 17, de ochenta metros cuadrados y que linda: derecha entrando, casa de Modesto Soler; izquierda, casa de Manuel Pallarés; y fondo, huerto de Francisco Prior”.

Libre de cargas y gravámenes.

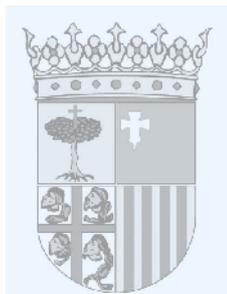
Referencia catastral 9692605CG0708S0001RD.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benabarre, al Tomo 446, Libro 10, Folio 99, Finca 522 de Puente de Montañana.

Tipo de salida del lote 32: diecinueve mil doscientos cuarenta y cuatro euros (19.244 €).

Lote 33: dos solares en Sariñena, Huesca, calle Joaquín Costa, número 7 y calle Goya, número 30.

33.1. Solar en calle Joaquín Costa número 7, Sariñena, Huesca.



“Urbana: corral, sito en Sariñena, en la calle Joaquín Costa, sin número, de ciento sesenta metros cuadrados de superficie. Linda: derecha, entrando, Mariano Grustán y en parte con la casa que adquieren Marina y Pedro Novellón Larruga; izquierda, hermanos Mur Alcubierre; y espalda, con Isabel Millera”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 6209943YM*360G0001OT.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Sariñena, al Tomo 318, Libro 53, Folio 22, Finca 7193 de Sariñena.

33.2. Solar en calle Goya, número 30, Sariñena, Huesca.

“Urbana: solar, en calle Goya, número 30. Superficie ciento veintiún metros cuadrados. Linderos: frente, la calle Goya donde tiene su acceso; derecha entrando medianería con el número 28 de la calle Goya; izquierda entrando medianería con el número 32 de la calle Goya; y fondo, con el número 7 de la calle Joaquín Costa”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 6209925YM*360G0001HT.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Sariñena, al Tomo 318, Libro 53, Folio 21, Finca 7192 de Sariñena.

Tipo de salida del lote 33: treinta y un mil setenta y un euros (31.071 €).

Lote 34: casa con terreno en Santa Engracia de Jaca, Huesca, camino la Fuente, número 5.

“Urbana: sita en el camino de la Fuente, número 5 del núcleo consolidado de Santa Engracia, en el término de Puente la Reina de Jaca (Huesca). -La finca tiene una superficie de mil trescientos veinticuatro metros cuadrados, de los que novecientos cuarenta y uno figuran como pastos en la referencia catastral 1787401XN8118N0002MU de rústica y el resto ocupado por distintas construcciones en la referencia catastral 1787401XN8118N0001XY de urbana. El inmueble tiene la forma aproximada de un trapecio irregular, organizado como una plataforma sostenida por un muro ataluzado que se corona y cierra con verjas y barandillas y que queda elevada sobre el viario que la rodea; las construcciones existentes, que totalizan según catastro -cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados,-se apoyan en las medianerías y fachadas del ángulo sudeste, agrupadas en dos construcciones principales:

1. Entrando desde el camino de la Fuente, número 5 se tiene acceso en primer lugar desde la explanada del patio a un almacén o cochera de ochenta y ocho metros cuadrados construidos en una sola alzada de planta rectangular.

2. Más al interior del mismo patio que aquí se encuentra ajardinado, se alcanza la casa principal de planta rectangular que integra la vivienda y algunos almacenes, y en cuyo exterior se adosan una escalera y un torreón. Tiene una pequeña bodega en sótano y dos plantas alzadas de unos ciento ochenta y ocho metros cuadrados construidos cada una, más las correspondientes falsas bajo cubierta. Linderos: al norte, el muro en talud que separa la finca del mencionado Camino de la Fuente o prolongación de la calle Baja, frente a la parcela 990 del polígono 1; al oeste, el mismo muro ataluzado que la separa del Camino de las Eras o de Biniés frente a la zona deportiva municipal; al sur, el mismo murete delimita una terraza privativa ante la fachada principal del edificio que confronta con la carretera o camino del Cementerio; al este, la casa y la cochera limitan con los medianiles de las casas número 40 y 42 de esa misma carretera o camino del Cementerio, con las que hay continuidad de fachadas y terrazas frontales; y en el ángulo nordeste se encuentra el acceso a la finca desde el camino de la Fuente número 5”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 1787401XN8118N0001XY y 1787401XN8118N0002MU.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaca al Tomo 1943, Libro 17, Folio 24, Finca 3546 de Puente la Reina de Jaca.

Tipo de salida del lote 34: ciento tres mil cuatrocientos ochenta y cinco euros (103.485 €).

Lote 35: casa en Torres de Barbués, Huesca, calle la Iglesia, número 18.

“Urbana: vivienda sita en Torres de Barbués, en la calle de la Iglesia, número 18, de ciento quince metros cuadrados de superficie construida en dos alturas. Sobre un solar de noventa y siete metros cuadrados de superficie con forma aproximadamente rectangular, la edificación ocupa en planta baja setenta y seis metros cuadrados, de los cuales veintitrés metros cuadrados son de vivienda, dieciséis metros cuadrados son de aparcamiento y treinta y siete metros cuadrados son dos almacenes; el resto no edificado forma un patio interior de 21 metros cuadrados. En la primera planta alzada las estancias de vivienda suman otros treinta y nueve metros cuadrados. Linda: izquierda entrando, medianil del número 20 de la calle de La Iglesia; frente de fachada de la finca a la calle de referencia por donde tiene acceso; de-



recha entrando, medianil del número 16 de la misma calle y número 3 de la calle Alta; y fondo, medianil con el número 7 de la calle Alta”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 2888106YM1428N0001LI.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de la Propiedad de Huesca número Uno, al Tomo 2449, Libro 9, Folio 132, Finca 753 de Torres de Barbués.

Tipo de salida del lote 35: siete mil ochocientos dieciocho euros (7.818 €).

Lote 36: casa en Castelserás, Teruel, plaza del Solano, número 4.

“Urbana: finca sita en Castelserás, plaza de los Caídos, número tres, que ocupa un solar de ciento ochenta y seis metros cuadrados de superficie. Linda: derecha, Julia Goñi; izquierda, calle Nueva y fondo, Carmen Vaquero Sodric. Consta de dos plantas”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 0209427YL4400A0001TZ.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcañiz, al Tomo 790, Libro 33, Folio 195, Finca 2751 de Castelserás.

Tipo de salida del lote 36: treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro euros (34.654 €).

Lote 37: casa en Ferrerueta de Huerva, Teruel, calle Horno, número 10.

“Urbana: casa en calle Horno, número 10, de Ferrerueta de Huerva, de trescientos sesenta y siete metros cuadrados construidos, distribuidos en tres plantas sobre doscientos noventa y ocho metros cuadrados de solar. La planta baja consta de ciento treinta y tres metros cuadrados de vivienda y sendos anejos de veinticuatro y quince metros cuadrados construidos, siendo corral los ciento veintiséis restantes. La primera planta alzada tiene ciento treinta y tres metros cuadrados de vivienda, y existe una falsa sobre la anterior de sesenta y dos metros cuadrados construidos. Linda: norte o izquierda entrando, finca de calle Horno número 12 con referencia catastral 8675101XL4487N0001KM y acceso desde la calle Horno entre los números 12 y 14; este o fondo, finca de calle Horno número 14 con referencia 8675102XL4487N0001RM; sur o derecha entrando, fincas de calle Horno número 8 con referencia 8675111XL4487N0001SM y calle Horno número 6, referencia 8675110XL4487N0001EM; oeste, fachada a la calle Horno número 10 donde tiene su acceso”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 8675112XL4487N0001ZM.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Calamocha, al tomo 1617, Libro 13, Folio 35, Finca 1366 de Ferrerueta de Huerva.

Tipo de salida del lote 37: dieciocho mil novecientos setenta y cuatro euros (18.974 €).

Lote 38: nave en Ferrerueta de Huerva, Teruel, calle Estación, número 1.

“Urbana: nave sita en la calle Estación, número 1, de Ferrerueta de Huerva, de una superficie gráfica de noventa y seis metros cuadrados y construida de noventa y cuatro metros cuadrados. Linda: norte, calle Horno; este, con finca de referencia catastral 8473511XL4487S0001AI; sur, con fincas con referencias catastrales 8473511XL4487S0001AI y 8473509XL4487S0001BI”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 8473510XL4487S0001WI.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calamocha, al Tomo 1617, Libro 13, Folio 41, Finca 1371 de Ferrerueta de Huerva.

Tipo de salida de lote 38: ocho mil seiscientos ochenta y cuatro euros (8.684 €).

Lote 39: nave en Ferrerueta de Huerva, Teruel, calle Horno, número 28.

“Urbana: nave sita en la calle Horno, número 28, del término de Ferrerueta de Huerva, Teruel, solar con una superficie gráfica de noventa y cinco metros cuadrados y una superficie construida de ciento cinco metros cuadrados. Linda: norte y este, con finca de referencia catastral 8575508XL4487N000DM; oeste, calle Horno; y sur, calle Horno”.

Libre de cargas y gravámenes.

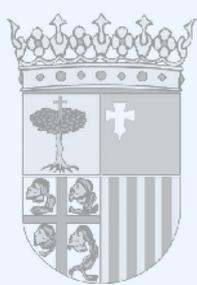
Referencia catastral 8575507XL4487N0001RM.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calamocha, al Tomo 1617, Libro 13, Folio 42, Finca 1372 de Ferrerueta de Huerva.

Tipo de salida de lote 39: ocho mil seiscientos catorce euros (8.614 €).

Lote 40: solar en Alcañiz, Teruel, camino Estanca número 4 (A).

“Urbana: suelo sin edificar, sito en término de Alcañiz, en el camino Estanca, número 4 (A), que tiene dos mil quinientos doce metros cuadrados de superficie. Linderos: norte, a la iz-



quiera entrando, medianería de la nave en camino de la Estanca, número 4 y parcela 14 del polígono 63; este o fondo, parcela 13 del polígono 63; sur, a la derecha entrando, medianería y cerramientos de la calle Mosén R Soler, números veintidós, veinticuatro y veintiséis, y camino de la Estanca número 4 (B); y oeste, camino de la Estanca a la que da frente y medianería y cerramientos de camino de la Estanca números 4 (B), 4 y 4 (C)".

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 0387936YL4408N0001LZ.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcañiz, al Tomo 908, Libro 360, Folio 18, Finca 31584 de Alcañiz.

Tipo de salida del lote 40: treinta y tres mil ochocientos cuarenta y siete euros (33.847 €).

Lote 41: solar en Calanda, Teruel, carretera Castellón, número 11.

"Urbana: terreno sito en el número once de la carretera de Castellón, en el término municipal de Calanda. Tiene una superficie de cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados. Linda: a la derecha entrando o este, con la parcela catastral número 3364141YL3336G0001TA y la parcela catastral número 3364131YL3336G0001AA; a la izquierda entrando u oeste, con pasopeatonal para el acceso a las parcelas catastrales números 3364119YL3336G0001EA y 3364134YL3336G0001GA; y al fondo o norte, con la parcela catastral 3364133YL3336G0001YA, la parcela catastral 3364132YL3336G0001BA, y la parcela catastral 3364131YL3336G0001AA".

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 3364118YL3336G0001JA.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcañiz, al Tomo 770, Libro 102, Folio 143, Finca 11946 de Calanda.

Tipo de salida del lote 41: quince mil trescientos sesenta y siete euros (15.367 €).

Lote 42: finca rústica en Alcalá de Ebro, Zaragoza, parcela 361 del polígono 6, en el paraje "Prados".

"Rústica: parcela 361 del polígono 6, en el paraje Prados en el término municipal de Alcalá de Ebro. Tiene una superficie de tres mil doscientos diecinueve metros cuadrados. Linda: al norte, con la parcela 362 del polígono 6 de Jesús Albalate Arellano, y con la parcela 9016 del polígono 6, escorredero; al sur, con la parcela 359 del polígono 6 de Loalga SL; al este, con la parcela 359 del polígono 6 de Loalga SL; y al oeste, con la parcela 9002 del polígono 6, riego".

Libre de cargas y de gravámenes.

Referencia catastral: 50013A006003610000UY.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Almunia de doña Godina al Tomo 2755, Libro 49, Folio 75, Finca 2888 de Alcalá de Ebro.

Tipo de salida del lote 42: tres mil quinientos treinta y cuatro euros (3.534 €).

Lote 43: finca rústica en Bulbiente, Zaragoza, parcela 65 del polígono 10, partida "El Val".

"Rústica: olivar regadío, en el término municipal de Bulbiente, partida El Val, de una cabida de mil cuatrocientos once metros cuadrados. Linda: norte, acequia de la Retuerta; al este, parcela 63 y parcela 64, ambas del polígono 10; al sur, parcela 67 del polígono 10; y al oeste, parcela 66 del polígono 10. Es el polígono 10, parcela 65".

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 50060A010000650000BX.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Borja, al Tomo 1740, Libro 68, Folio 187, Finca 3056 de Bulbiente.

Tipo de salida del lote 43: ochocientos cuarenta y siete euros (847 €).

Lote 44: finca rústica en Bulbiente, Zaragoza, parcela 194 del polígono 15, paraje "Albea",

"Rústica: regadío, finca sita en Bulbiente, en el paraje Albea, que tiene una superficie de novecientos setenta y siete metros cuadrados. Linda con las siguientes parcelas, todas ellas del polígono 15: sur, parcela 63; oeste, parcelas 66 y 195; norte, parcela 103; y este, parcela 193. Es el polígono 15, parcela 194".

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 50060A015001940000BT.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Borja, al Tomo 1740, Libro 68, Folio 177, Finca 8587 de Bulbiente.

Tipo de salida del lote 44: quinientos trece euros (513 €).



Lote 45: finca rústica en Bulbueite, Zaragoza, parcela 84 del polígono 25, paraje "Campillo".

"Rústica: regadío, sita en Bulbueite, en el paraje Campillo, que tiene una superficie, según el Catastro de setecientos setenta y siete metros cuadrados de superficie. Linda: sur, camino municipal por el que tiene acceso; oeste, parcela 83 del polígono 25; norte, parcela 100 del polígono 25; y este, parcelas 86 y 85 del polígono 25. Es el polígono 25, parcela 84".

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 50060A025000840000BB.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Borja, al Tomo 1740, Libro 68, Folio 175, Finca 8586 de Bulbueite.

Tipo de salida del lote 45: cuatrocientos sesenta y seis euros (466 €).

Lote 46: finca rústica en Figueruelas, Zaragoza, parcela 46 del polígono 8, en el paraje "Alpazarán".

"Rústica: parcela 46 del polígono 8 en el paraje Alpazarán en el término municipal de Figueruelas. Tiene una superficie de dos mil cuatrocientos diez metros cuadrados. Linda: al norte, con la parcela 45 del polígono 8 de Felipe Santiago Francés Muñoz; al sur, con las parcelas 109 de Antonio García Correas, 110 de Pilar Castillo López, y 111 de Ciriaca Ramas García, del polígono 8; al este, con la parcela 47 del polígono 8 de Antonio Pérez López; y al oeste, con la parcela 9005 del polígono 8, acequia de Luceni".

Libre de cargas y de gravámenes.

Referencia catastral 50108A008000460000AS.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de doña Godina, al Tomo 2742, Libro 76, Folio 139, Finca 5500 de Figueruelas.

Tipo de salida del lote 46: dos mil ciento veintinueve euros (2.129 €).

Lote 47: finca rústica en Magallón, Zaragoza, parcela 343 del polígono 9, partida "Corona Blanquizales".

"Rústica: olivar regadío en término de Magallón, en la partida Corona Blanquizales, que tiene una superficie de cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados. Linda con las siguientes parcelas, todas ellas del polígono 9: norte, parcela 344 y camino; este, camino; sur, parcela 342; y oeste, parcela 352".

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 50154A009003430000BS.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Borja, al Tomo 1754, Libro 164, Folio 95, Finca 11403 de Magallón.

Precio de salida del lote 47: doscientos veintiséis euros (226 €).

Lote 48: finca rústica en Magallón, Zaragoza, parcela 753 del polígono 9, partida "Corona Aliagar".

"Rústica: olivar regadío en término de Magallón, en la partida Corona Aliagar, que tiene una superficie de mil ciento sesenta y cinco metros cuadrados -1.165m²—. Linda con las siguientes parcelas, todas ellas del polígono 9: norte, parcela 751 y vértice de la parcela 657; este, camino; sur, parcela 754; y oeste, parcela 752".

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 5015A009007530000BX.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Borja al Tomo 1754, Libro 164, Folio 96, Finca 11404 de Magallón.

Tipo de salida del lote 48: quinientos treinta euros (530 €).

Lote 49: finca rústica en Pedrola, Zaragoza, parcela 160 del polígono 6, paraje "Carra Alcalá".

"Rústica: sita en Pedrola, en la partida Carrera Alcalá, polígono 16, parcela 160. Tiene una superficie de dos mil doscientos cuarenta y tres metros cuadrados. Linda: al norte, con la parcela 550 del polígono 16 de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias; al sur, con la parcela 161 del polígono 16 de Manuel Alda Sinués; al este, con la parcela 163 del polígono 16 de Luis Alejandro Logroño González-Castillo; y al oeste, con la parcela 159 del polígono 16 de Javier Velázquez Martínez".

Libre de cargas y de gravámenes.

Referencia catastral 50205A016001600000AW.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de doña Godina, al Tomo 2805, Libro 176, Folio 41, Finca 13053 de Pedrola.

Tipo de salida del lote 49: dos mil cuatrocientos veintidós euros (2.422 €).



Lote 50: finca rústica en Pedrola, Zaragoza, parcela 162 del polígono 16, paraje "Carra Alcalá".

"Rústica, sita en Pedrola, en la partida Carrera Alcalá, polígono 16 parcela 162. Tiene una superficie de tres mil setecientos ochenta y tres metros cuadrados. Linda: al norte, con la parcela 161 del polígono 16 de Manuel Alda Sinués; al sur, con las parcelas 153 de Ángela Cardiel Muñoz y 154 de Pascual Sanz Segura, del polígono 16; al este, con las parcelas 152 de Ramón Torres Laguarda y 163 de Sara Lafuente Blasco, del polígono 16; y al oeste, parcela 9003 del polígono 16, de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Es la parcela 162 del polígono 16".

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 50205A016001620000AB.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de doña Godina, al Tomo 2085, Libro 176, Folio 44, Finca 13054 de Pedrola.

Tipo de salida del lote 50: cuatro mil ochenta y seis euros (4.086 €).

Lote 51: finca rústica en Pedrola, Zaragoza, parcela 829 del polígono 19, paraje "Aval".

"Rústica: parcela 829 del polígono 19, en el paraje Aval en el término municipal de Pedrola. Tiene una superficie de mil ochocientos veintitrés metros cuadrados. Linda: al norte con la parcela 9011 del polígono 19, camino del Olivar; al sur con las parcelas 634 de Ángel Lahoza Dieste y 635 de Agrícolas Villahermosa SA del polígono 19; al este con la parcela 841 del polígono 19 de Agrícolas Villahermosa SA; y al oeste con la parcela 634 del polígono 19 de Ángel Lahoza Dieste".

Libre de cargas y de gravámenes.

Referencia catastral 50205A019008290000AL.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de doña Godina, al Tomo 2772, Libro 174, Folio 141, Finca 13009 de Pedrola.

Tipo de salida del lote 51: mil cuatrocientos setenta y siete euros (1.477 €).

Lote 52: finca rústica en Pedrola, Zaragoza, parcela 81 del polígono 36, paraje "Alboras".

"Rústica: parcela 81 del polígono 36, en el paraje Alboras del término municipal de Pedrola. Tiene una superficie de nueve mil ochocientos nueve metros cuadrados. Linda con las siguientes parcelas, todas ellas del polígono 36: norte, parcela 1240 de SAT. 9349 Forga; este, parcelas 80 de Manuel Serrano Naval y 9001 Acequia Real de Luceni; sur, parcela 1233 de SAT. 9349 Forga; y oeste, parcela 9028 Autovía A-68 en la banda en sentido Zaragoza Logroño".

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 50205A036000810000AZ.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de doña Godina, al Tomo 2772, Libro 174, Folio 145, Finca 13011 de Pedrola.

Tipo de salida del lote 52: nueve mil novecientos siete euros (9.907 €).

Lote 53: finca rústica en Pedrola, Zaragoza, parcela 861 del polígono 36, paraje "Bureta".

"Rústica: parcela 861 del polígono 36, en el paraje Bureta en el término municipal de Pedrola. Tiene una superficie de ochocientos nueve metros cuadrados. Linda: al norte, con las parcelas 1024 de Rosa Tórmez Martínez, 1025 de Matías Ruiz Egido, y 1146 de José Moreno Sanz, del polígono 36; al sur, con la parcela 9001 del polígono 36, acequia Real de Luceni; al este, con las parcelas 860 de Narciso Tovar Bericat, 1024 de Rosa Tórmez Martínez, y 1146 de José Moreno Sanz, del polígono 36; y al oeste, con las parcelas 862 de Francisco Balaguer Logroño, 1026 de Matías Ruiz Egido, y 1027 de Cirilo Mayoral Pedraza, del polígono 36".

Libre de cargas y de gravámenes.

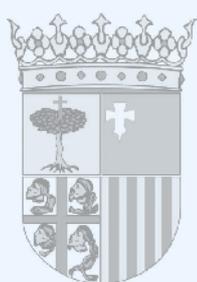
Referencia catastral 50205A036008610000AL.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de doña Godina, al Tomo 2772, Libro 174, Folio 165, Finca 13021 de Pedrola.

Tipo de salida del lote 53: seiscientos treinta y nueve euros (639 €).

Lote 54: finca rústica en Pedrola, Zaragoza, parcela 922 del polígono 36, paraje "Cabezo Guardias".

"Rústica: parcela 922 del polígono 36, en el paraje Cabezo Guardias, en el término municipal de Pedrola. Tiene una superficie de cuatro mil novecientos ochenta y tres metros cuadrados. Linda: al norte, con la parcela 921 del polígono 36 de M. José Sancho Sanz; al sur, con las parcelas 923 de Inés Ramas Gregorio, 924 de Jacinto Furriel Lagunas, 929 de Filomena Viraca Franco, 932 de Benjamín Palomar Macián y 934 de Manuela Pascual García, del



polígono 36; al este, con las parcelas 792 de Miguel Bueno Serrano, 923 de Inés Ramas Gregorio, 925 de SAT. 9349 Forga y 929 de Filomena Viraca Franco, 934 de Manuela Pascual García y 988 de Benjamín Tovar Lalana, del polígono 36”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 50205A036009220000AP.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de doña Godina, al Tomo 2772, Libro 174, Folio 167, Finca 13022 de Pedrola.

Tipo de salida del lote 54: cinco mil quinientos ochenta y un euros (5.581 €).

Lote 55: finca rústica en Pedrola, Zaragoza, parcela 1137 del polígono 36, paraje “Campo Viñas”.

“Rústica: parcela 1137 del polígono 36, en el paraje Campo Viñas, en el término municipal de Pedrola. Tiene una superficie de trescientos ochenta y cinco metros cuadrados. Linda: al norte, con la parcela 947 del polígono 36 de Casilda Moneva Corao; al sur, con la parcela 949 del polígono 36 de Manuela Pascual García; al este, con la parcela 948 del polígono 36 de M. Gloria Ortega Balaguer; y al oeste, con la parcela 1248 del polígono 36 de SAT. 9349 Forga”.

Cargas:

- Servidumbre De Paso Aéreo:

Servidumbre de paso aéreo de 31 m² para reposición de la línea eléctrica EL-05 con motivo del proyecto de construcción de la Autovía A-68 Tramo Figueruelas-Gallur.

Referencia catastral 50205A036011370000AX.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de doña Godina, al Tomo 2772, Libro 174, Folio 169, Finca 13023 de Pedrola.

Precio de salida del lote 55: doscientos sesenta euros (260 €).

Lote 56: finca rústica en Pedrola, Zaragoza, parcela 137 del polígono 37, paraje “Lampero Alto”.

“Rústica: parcela 137 del polígono 37, en el paraje Lampero Alto en el término municipal de Pedrola. Tiene una superficie de seis mil ochocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados. Linda: al norte, con las parcelas 138 de José Fidel García García, 237 de Pilar Romeo Corao, y 239 de José Fidel García García, del polígono 37; al sur, con la parcela 9002 del polígono 37, camino; al este, con las parcelas 236 de Concepción Lamuela Piedrafita, y 237 de Pilar Romeo Corao, del polígono 37; y al oeste, con la parcela 138 del polígono 37 de José Fidel García García, y con la parcela 9012 del polígono 37, carretera de Luceni”.

Libre de cargas y de gravámenes.

Referencia catastral 50205A037001370000AO.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de doña Godina, al Tomo 2772, Libro 174, Folio 173, Finca 13025 de Pedrola.

Tipo de salida del lote 56: cuatro mil ciento ochenta y un euros (4.181 €).

Lote 57: finca rústica en Pedrola, Zaragoza, parcela 467 del polígono 37, paraje “Cubilar”.

“Rústica: parcela 467 del polígono 37, en el paraje Cubilar en el término municipal de Pedrola. Tiene una superficie de dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados. Linda: al norte, con las parcelas 468 de Antonio y Manuel Bueno González, y 470 de Manuel Zapater Calvo, del polígono 37; al sur, con las parcelas 406 de Francisco Marco Sanz, y 411 de Miguel Bueno Serrano, del polígono 37; al este, con las parcelas 405 de Encarnación Lidoy Genzor, y 466 de Mariano Gaspar Gil, del polígono 37; y al oeste, con las parcelas 412 de Ángel Numancia Heredia, y 470 de Manuel Zapater Calvo, del polígono 37”.

Libre de cargas y de gravámenes.

Referencia catastral 50205A037004670000AE.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de doña Godina, al Tomo 2772, Libro 174, Folio 175, Finca 13026 de Pedrola.

Tipo de salida del lote 57: dos mil doscientos setenta y tres euros (2.273 €).

Lote 58: finca rústica en Pedrola, Zaragoza, parcela 42 del polígono 38, partida “Carrera de Lampero”.

“Rústica: sita en Pedrola, en la partida Carrera de Lampero, polígono 38 parcela 42. Tiene una superficie de mil quinientos cincuenta y ocho metros cuadrados. Linda: al norte, con las parcelas 46 de Francisco Marco Sanz y 47 de Francisco Marzo Sanz, del polígono 38; al sur, con la parcela 9033 del polígono 38, camino; al este, con la parcela 41 del polígono 38 de Manuel Tovar Francés; y al oeste, con la parcela 43 del polígono 38 de María Pilar Lagunas Arpal”.



Libre de cargas y de gravámenes.

Referencia catastral 50205A038000420000AG.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de doña Godina, al Tomo 2805, Libro 176, Folio 77, Finca 13065 de Pedrola.

Tipo de salida del lote 58: mil trescientos nueve euros (1.309 €).

Lote 59: finca rústica en Pedrola, Zaragoza, parcela 154 del polígono 38, paraje "Alcadín".

"Rústica: parcela 154 del polígono 38, en el paraje Alcadín, en el término municipal de Pedrola. Tiene una superficie de mil quinientos setenta y siete metros cuadrados. Linda: al norte, con las parcelas 152 de Jesús Ángel Logroño Ortego, 153 de Jesús Ángel Logroño Ortego y 155 de Fernando Sancho Calvo, del polígono 38; al sur, con la parcela 157 del polígono 38 de Lamberto Lidoy Genzor y con la parcela 9026 del polígono 38, camino; al este, con la parcela 153 de Jesús Ángel Logroño Ortego y con la parcela 9026 del polígono 38, camino; y al oeste, con las parcelas 155 de Fernando Sancho Calvo y 157 de Lamberto Lidoy Genzor, del polígono 38".

Libre de cargas y de gravámenes.

Referencia catastral 50205A038001540000AI.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de doña Godina, al Tomo 2772, Libro 174, Folio 177, Finca 13027 de Pedrola.

Tipo de salida del lote 59: mil quinientos catorce euros (1.514 €).

Lote 60: finca rústica en Pedrola, Zaragoza, parcela 218 del polígono 38, partida "La Arquilla".

"Rústica: sita en Pedrola, en la partida La Arquilla, polígono 38 parcela 218. Tiene una superficie de cinco mil doscientos dos metros cuadrados. Linda: al norte, con la parcela 219 del polígono 38 de Manuela Pascual García y con la parcela 9021 del polígono 38, riera; al sur, con la parcela 216 del polígono 38 de Miguel Díez González y con la parcela 9036 del polígono 38, riera; al este, con la parcela 219 del polígono 38 de Manuela Pascual García y con la parcela 9036 del polígono 38, riera; y al oeste, con la parcela 217 del polígono 38 de Miguel Díez González y con la parcela 9021 del polígono 38, riera".

Libre de cargas y de gravámenes.

Referencia catastral 50205A038002180000AE.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de doña Godina, al Tomo 2805, Libro 176, Folio 89, Finca 13069 de Pedrola.

Tipo de salida del lote 60: cinco mil seiscientos dieciocho euros (5.618 €).

Lote 61: finca rústica en Pedrola, Zaragoza, parcela 172 del polígono 40, partida "El Marinal".

"Rústica: sita en Pedrola, en la partida El Marinal, polígono 40 parcela 172. Tiene una superficie de mil setecientos catorce metros cuadrados. Linda: Linda: al norte, con las parcelas 159 de Jesús Usón García, y 166 de Francisca Coste Martínez, del polígono 40; al sur, con la parcela 170 del polígono 40 de Eliseo Sanz Almau; al este, con las parcelas 173 de Jesús Usón García, y 174 de Luisa Balaguer Sánchez, del polígono 40, y con la parcela 9008 del polígono 40, camino del Marinal; y al oeste con las parcelas 166 de Francisca Coste Martínez, 170 de Eliseo Sanz Almau, y 171 de Francisca Coste Martínez, del polígono 40".

Libre de cargas y de gravámenes.

Referencia catastral 50205A040001720000AO.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de doña Godina, al Tomo 2805, Libro 176, Folio 98, Finca 13072 de Pedrola.

Precio de salida del lote 61: mil cuatrocientos cuarenta euros (1.440 €).

Lote 62: finca rústica en Villarroya de la Sierra, Zaragoza, parcela 46 del polígono 14, paraje "Fuente Pérez".

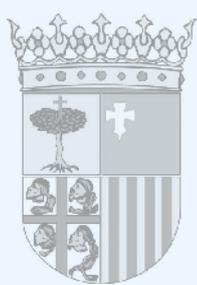
"Rústica: secano en Paraje Fuente Pérez, polígono 14, parcela 46, con una superficie del terreno de veintiocho áreas cuarenta y dos centiáreas. Linderos: norte, parcela 44; sur, parcela 49 y 54; este, parcela 47; oeste, parcelas 45 y 58".

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 50298A014000460000XA.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ateca, al Tomo 1594, Libro 100, Folio 212, Finca 8373 de Villarroya de la Sierra.

Tipo de salida del lote 62: cuatrocientos noventa y siete euros (497 €).



Lote 63: finca rústica en Fraga, Huesca, parcela 18 del polígono 84, partida "Alcalanes".

"Rústica: campo de regadío en término de Fraga, partida Alcalanes, de cincuenta y tres áreas y cincuenta y tres centiáreas o cinco mil trescientos cincuenta y tres metros cuadrados de superficie. Linda: norte, parcela 14 del polígono 84 de Ramón Sorolla Ríos; este, parcela 164 del polígono 84 que forma parte del Monte de Utilidad Pública número H0541 perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón; sur, parcela 20 del polígono 84 de María Carmen Canales Aribau; y oeste, parcela 176 del polígono 84 de Dario Agustí Cabós. Parcela 18 del polígono 84".

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 22155A084000180000GM.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Fraga, al Tomo 825, Libro 312, Folio 70, Finca 18608 de Fraga.

Tipo de salida del lote 63: diez mil ciento diecisiete euros (10.117 €).

Lote 64: finca rústica en Fraga, Huesca, parcela 36 del polígono 504, partida "Pedrós".

"Rústica: finca 36 del polígono 504. Campo regable en término municipal de Fraga y resultante de la Concentración Parcelaria de los Sectores VI, VII -parte-, XVII y XVIII -parte-, en la partida Pedrós, de cuatro hectáreas, cincuenta áreas y veintisiete centiáreas de superficie. Linda norte con María Cervelló Morell -Finca 35- y María Cervelló Morell -Finca 37-; sur con camino; este, con Camino Del Pedrós; y oeste, con María Cervelló Morell -Finca 35".

Cargas:

- Por encontrarse incluida dentro de la zona de interés nacional denominada Monegros II, está afecta al pago de la cantidad de 3.870,52 euros/ha, resultante de la actualización de precios fijada por el Instituto Nacional de Estadística sobre la establecida en el Plan General de Transformación, o a la que finalmente determine el Proyecto de Liquidación correspondiente. La cantidad indicada corresponde a la parte proporcional que debe reintegrar el propietario a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en las obras clasificadas de interés común.

- Por estar incluida en la Zona Regable de Monegros II, el propietario de la finca queda sujeto a las actuaciones que desarrolle la Administración o comunidad de regantes para la instalación, el mantenimiento y la reparación de las instalaciones de la red de riego.

- Sujeta a una servidumbre de pastos a favor del Ayuntamiento de Fraga.

Referencia catastral 22155C504000360000WR.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Fraga, al Tomo 837, Libro 317, Folio 80, Finca 18.881 de Fraga.

La enajenación de este lote queda condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena del Pliego de Condiciones.

Tipo de salida del lote 64: veintitrés mil seiscientos treinta y nueve euros (23.639 €).

Lote 65: finca rústica en Peralta de Calasanz, Huesca, parcela 62 del polígono 2, partida "Obagas".

"Rústica: finca sita en término municipal de Peralta de Calasanz, partida Obagas, de tres mil ochocientos cinco metros cuadrados. Linda: norte, camino -parcela 9001-; sur, camino -parcela 9001-; este, parcela 64 del polígono 2 -de titularidad estatal- y Consuelo Moles Ariño -parcela 65 del polígono 2-; y oeste, Nuria Arteaga Roure -parcela 61 del polígono 2. Es el polígono 2, parcela 62".

Libre de cargas y de gravámenes.

Referencia Catastral 22243A002000620000FS.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Tamarite de la Litera, al Tomo 780, Libro 29, Folio 154, Finca 2522 de Fraga.

Tipo de salida del lote 65: doscientos euros (200 €).

Lote 66: finca rústica en Albarracín, Teruel, parcela 133 del polígono 12, paraje "Fuente del Medio".

"Rústica: secano, situado en paraje Fuente del Medio, con una superficie del terreno de treinta y ocho áreas sesenta y cuatro centiáreas. Linderos: norte, Beatriz Giménez; sur, Antonio Sáez; este, Reguero; y oeste, Antonio Sáez".

Libre de cargas y de gravámenes.

Referencia catastral 44009A012001330000RP.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Albarracín, al Tomo 698, Libro 31, Folio 107, Finca 3684 de Albarracín.

Tipo de salida del lote 66: dos mil veintinueve euros (2.029 €).



Lote 67: finca rústica en Ferrerueta de Huerca, Teruel, parcela 51 del polígono 3, paraje "los Huertos".

"Rústica: campo de regadío en término de Ferrerueta de Huerva, partida Los Huertos de Ferrerueta de Huerva, de doscientos ochenta y tres metros cuadrados de superficie. Linda: norte, finca con referencia catastral 44106A003000500000RG; sur, finca con referencia catastral 44106A003000520000RP; este, camino de referencia catastral 44106A003090110000RQ; oeste, acequia de referencia catastral 44106A003090090000RP. Es el polígono 3 parcela 51".

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 44106A003000510000RQ.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calamocha, al Tomo 1617, Libro 13, Folio 24, Finca 1355 de Ferrerueta de Huerva.

Tipo de salida del lote 67: doscientos setenta y tres euros (273 €).

Lote 68: finca rústica en Ferrerueta de Huerva, Teruel, parcela 56 del polígono 3, partida "Los Huertos".

"Rústica: campo de regadío en término de Ferrerueta de Huerva, partida Los Huertos de Ferrerueta de Huerva, de ciento veinte metros cuadrados de superficie. Linda: norte, camino con referencia catastral 44106A003090110000RQ; sur, acequia con referencia catastral 44106A003090090000RP; este, camino municipal de referencia catastral 44106A003090110000RQ; y oeste, finca con referencia catastral 44106A003000550000RF. Es el polígono 3 parcela 56".

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 44106A003000560000RM.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calamocha, al Tomo 1617, Libro 13, Folio 36, Finca 1367 de Ferrerueta de Huerva.

Tipo de salida del lote 68: doscientos euros (200 €).

Lote 69: finca rústica en Ferrerueta de Huerva, Teruel, parcela 75 del polígono 3, partida "los Huertos".

"Rústica: campo de regadío en la partida Los Huertos, en término municipal de Ferrerueta de Huerva, Teruel, de doscientos dieciséis metros cuadrados. Linda: norte, finca con referencia catastral 44106A003000770000RB; sur, finca con referencia catastral 44106A003000500000RG; este, finca con referencia catastral 44106A003001340000RZ; oeste, finca con referencia catastral 44106A003000760000RA. Polígono 3, parcela 75".

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 44106A003000750000RW.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calamocha, al Tomo 1617, Libro 13, Folio 39, Finca 1369 de Ferrerueta de Huerva.

Tipo de salida del lote 69: doscientos ocho euros (208 €).

Lote 70: finca rústica en Ferrerueta de Huerva, Teruel, parcela 134 del polígono 3 partida "Los Huertos".

"Rústica: campo de regadío en la partida Los Huertos, en término municipal de Ferrerueta de Huerva, de ciento setenta y siete metros cuadrados. Linda: norte, finca con referencia catastral 44106A003000770000RB; sur, finca con referencia catastral 44106S003000500000RG; Este, camino con referencia catastral 44106A003090110000RQ; oeste, finca con referencia catastral 44106A003000750000RW. Polígono 3, parcela 134".

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 44106A003001340000RZ.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calamocha, al Tomo 1617, Libro 13, Folio 40, Finca 1370 de Ferrerueta de Huerva.

Tipo de salida del lote 70: doscientos euros (200 €).

Lote 71: finca rústica en Ferrerueta de Huerva, Teruel, parcela 51 del polígono 4, partida "Cañada Alta".

"Rústica: campo de regadío en término de Ferrerueta de Huerva, partida Cañada Alta de Ferrerueta de Huerva, de cuatrocientos veintitrés metros cuadrados. Linda: norte y este, finca con referencia catastral 44106A004000500000RU; oeste, finca con referencia catastral 44106A004000520000RW; sur, Cañada. Es el polígono 4 parcela 51".

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 44106A004000510000RH.



Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calamocha, al Tomo 1617, Libro 13, Folio 37, Finca 1368 de Ferreruela de Huerva.

Tipo de salida del lote 71: doscientos cincuenta y un euros (251 €).

Lote 72: finca rústica en Caseres, Tarragona, parcela 86 del polígono 11, paraje "Puig".

"Rústica: sita en el término municipal de Caseres, paraje Puig, parcela 86 del polígono 11, con una superficie de setecientos dieciséis metros cuadrados. Linda: al norte, con las parcelas 87, 88 y 85 del polígono 11; al sur y al este con la parcela 82 del polígono 11; y al oeste, con la parcela 89 del polígono 11".

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 43042A011000860000RA.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Gandesa, al Tomo 875, Libro 22, Folio 89, Finca 1750 de Caseres.

Tipo de salida del lote 72: quinientos treinta euros (530 €).

Tercero.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", a los efectos previstos en los artículos 49.4 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón.

Zaragoza, 15 de junio de 2021.— La Directora General de Patrimonio y Organización, Marta Aparicio Sainz de Varanda.



b) Otros anuncios

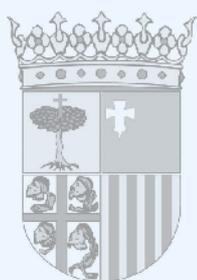
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación del Plan de Restauración al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, de la concesión directa para recursos de la Sección C) roca ornamental, denominada “Los Baños” número 6264, en el término municipal de Teruel, titularidad de Francisco Llorens e Hijos, SL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización de la adecuación del Plan de Restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Francisco Llorens e Hijos, SL, ha solicitado la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio del Plan de Restauración de la concesión directa denominada “Los Baños” número 6264, para recursos de la Sección C) roca ornamental, sobre una superficie de 3 cuadrículas mineras, que se extienden íntegramente dentro del término municipal de Teruel.
- b) La adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del Plan de Restauración de la concesión, está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del Plan de Restauración de que se trata es de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del Plan de Restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) El plan de restauración se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
 - Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. de Teruel, C/ San Francisco, número 1, 2.ª planta.
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 17 de mayo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se da publicidad a la propuesta de Resolución de la convocatoria publicada por Orden AGM/1433/2020, de 18 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para inversiones en activos físicos en Espacios Naturales Protegidos en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014 - 2020, para el año 2021.

A la vista de la documentación obrante en los expedientes incoados al amparo de la Orden AGM/1433/2020, por la que se convocan subvenciones para inversiones en activos físicos en espacios naturales protegidos en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014 - 2020, para el año 2021 (en adelante "Orden de convocatoria"), entre la que consta el informe de la comisión de valoración de fecha 21 de mayo de 2021, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el artículo 16 de la Orden AGM/1305/2019, de 9 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones en activos físicos en espacios naturales protegidos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020 (en adelante "bases reguladoras"); y el apartado duodécimo de la orden de convocatoria, el Jefe de Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000 en calidad de órgano instructor formula la presente propuesta de resolución definitiva de concesión de las subvenciones.

Para la asignación del importe de la ayuda a cada una de las solicitudes se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el apartado sexto de la orden de convocatoria, según el cual:

"Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará según lo establecido en el apartado quinto, sin que dicha cuantía pueda superar la cantidad de 15.000 €, siendo el porcentaje máximo de ayuda del 40%, ni ser inferior al 25% del coste de la inversión".

De acuerdo a lo establecido en el artículo 9.3 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, por la que se aprobaron las bases reguladoras de la presente convocatoria, el porcentaje máximo de ayuda se puede incrementar en un 20% en los casos de solicitudes de ayuda relativas a inversiones en zonas con limitaciones naturales.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formula la propuesta de Resolución provisional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En virtud de lo expuesto y conforme a la documentación presentada por el órgano instructor, el Jefe de Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000, se resuelve:

Primero.— Publicar la propuesta de Resolución, teniendo en cuenta que la asignación del importe de la ayuda a cada uno de los expedientes se realiza aplicando el porcentaje máximo (40%) de la subvención a la inversión a justificar por el beneficiario, más un 20% adicional por tratarse todas ellas de inversiones, con una cuantía máxima de 15,000 € para aquellos expedientes que han alcanzado 15 puntos o más.

- Se propone la concesión de ayuda a las solicitudes incluidas en el anexo A.
- Se propone la desestimación de las solicitudes de ayuda incluidas en el anexo B.
- No ha sido preciso establecer una lista de espera.

Segundo.— Conforme al artículo 22.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los interesados dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de esta Resolución, para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Tercero.— De acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, esta propuesta de Resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor de los beneficiarios, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Zaragoza, 11 de junio de 2021.— El Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, Diego Bayona Moreno.

ANEXO A

Se propone la concesión de subvención a las solicitudes de ayuda que a continuación se relacionan,

- *Nº Expte: SEN21010003 Bfcio: ANGEL EDUARDO LÓPEZ BUJ*

Imp. Ayuda: 3.074,40 Imp. inversión a justificar: 5.124,00 %Ayuda: 60

Puntuación total: 40,00

Detalle de la valoración:

A1: 0 A2: 0 A3: 5 A4: 5 A5: 0 A6: 0 A7: 0 A8: 0

A9: 10 A10: 0 B1: 0 B2: 0 C1: 10 C2: 0 C3: 0 C4: 0

D1: 0 D2: 0 D3: 10 D4: 0 D5: 0 D6: 0 D7: 0 E1: 0

- *Nº Expte: SEN21010005 Bfcio: DANIEL MAGALLÓN LISO*

Imp. Ayuda: 1.701,00 Imp. inversión a justificar: 2.835,00 %Ayuda: 60

Puntuación total: 15,00

Detalle de la valoración:

A1: 0 A2: 0 A3: 5 A4: 0 A5: 0 A6: 0 A7: 0 A8: 0

A9: 0 A10: 0 B1: 0 B2: 0 C1: 10 C2: 0 C3: 0 C4: 0

D1: 0 D2: 0 D3: 0 D4: 0 D5: 0 D6: 0 D7: 0 E1: 0

- *Nº Expte: SEN21010006 Bfcio: SERGIO FELICES ORNAT*

Imp. Ayuda: 4.192,80 Imp. inversión a justificar: 6.988,00 %Ayuda: 60

Puntuación total: 25,00

Detalle de la valoración:

A1: 0 A2: 0 A3: 5 A4: 0 A5: 0 A6: 0 A7: 0 A8: 0

A9: 0 A10: 0 B1: 0 B2: 0 C1: 10 C2: 0 C3: 0 C4: 0

D1: 0 D2: 0 D3: 10 D4: 0 D5: 0 D6: 0 D7: 0 E1: 0

- *Nº Expte: SEN21010008 Bfcio: MIGUEL ARASANZ BOLEA*
Imp. Ayuda: 5.814,00 Imp. inversión a justificar: 9.690,00 %Ayuda: 60
Puntuación total: 25,00
Detalle de la valoración:
A1: 0 A2: 0 A3: 5 A4: 0 A5: 0 A6: 0 A7: 0 A8: 0
A9: 10 A10: 0 B1: 0 B2: 0 C1: 10 C2: 0 C3: 0 C4: 0
D1: 0 D2: 0 D3: 0 D4: 0 D5: 0 D6: 0 D7: 0 E1: 0
- *Nº Expte: SEN21010009 Bfcio: MARÍA JOSÉ CUY LAVILLA*
Imp. Ayuda: 3.002,10 Imp. inversión a justificar: 5.003,50 %Ayuda: 60
Puntuación total: 70,00
Detalle de la valoración:
A1: 10 A2: 10 A3: 0 A4: 0 A5: 10 A6: 0 A7: 0 A8: 0
A9: 0 A10: 0 B1: 0 B2: 0 C1: 10 C2: 0 C3: 10 C4: 0
D1: 0 D2: 10 D3: 10 D4: 0 D5: 0 D6: 0 D7: 0 E1: 0
- *Nº Expte: SEN21010011 Bfcio: JOAQUÍN LANA O SENZ*
Imp. Ayuda: 5.818,44 Imp. inversión a justificar: 9.697,40 %Ayuda: 60
Puntuación total: 15,00
Detalle de la valoración:
A1: 0 A2: 0 A3: 5 A4: 0 A5: 0 A6: 0 A7: 0 A8: 0
A9: 0 A10: 0 B1: 0 B2: 0 C1: 10 C2: 0 C3: 0 C4: 0
D1: 0 D2: 0 D3: 0 D4: 0 D5: 0 D6: 0 D7: 0 E1: 0

- *Nº Expte: SEN21010012 Bfcio: LAURA BIELSA UCHE*
Imp. Ayuda: 15.000,00 Imp. inversión a justificar: 30.000,00 %Ayuda: 50
Puntuación total: 40,00
Detalle de la valoración:
A1: 0 A2: 0 A3: 0 A4: 0 A5: 0 A6: 0 A7: 0 A8: 0
A9: 0 A10: 0 B1: 0 B2: 0 C1: 10 C2: 0 C3: 0 C4: 0
D1: 0 D2: 10 D3: 10 D4: 10 D5: 0 D6: 0 D7: 0 E1: 0
- *Nº Expte: SEN21010013 Bfcio: ALBERTO RAMÓN MURO*
Imp. Ayuda: 5.209,50 Imp. inversión a justificar: 8.682,50 %Ayuda: 60
Puntuación total: 35,00
Detalle de la valoración:
A1: 0 A2: 10 A3: 5 A4: 0 A5: 0 A6: 0 A7: 0 A8: 0
A9: 0 A10: 0 B1: 0 B2: 0 C1: 10 C2: 0 C3: 0 C4: 0
D1: 0 D2: 0 D3: 10 D4: 0 D5: 0 D6: 0 D7: 0 E1: 0
- *Nº Expte: SEN21010014 Bfcio: Mª ANGELES SIERRA ACÍN*
Imp. Ayuda: 12.120,00 Imp. inversión a justificar: 20.200,00 %Ayuda: 60
Puntuación total: 35,00
Detalle de la valoración:
A1: 0 A2: 0 A3: 0 A4: 5 A5: 0 A6: 0 A7: 0 A8: 0
A9: 0 A10: 0 B1: 0 B2: 0 C1: 10 C2: 0 C3: 0 C4: 0
D1: 0 D2: 10 D3: 0 D4: 0 D5: 0 D6: 0 D7: 0 E1: 10

- *Nº Expte: SEN21010015 Bfcio: LORENA PALACIO MARTÍN*
Imp. Ayuda: 3.762,00 Imp. inversión a justificar: 6.270,00 %Ayuda: 60
Puntuación total: 45,00
Detalle de la valoración:
A1: 0 A2: 10 A3: 5 A4: 0 A5: 0 A6: 0 A7: 0 A8: 0
A9: 0 A10: 0 B1: 0 B2: 0 C1: 10 C2: 0 C3: 0 C4: 0
D1: 0 D2: 10 D3: 10 D4: 0 D5: 0 D6: 0 D7: 0 E1: 0
- *Nº Expte: SEN21010017 Bfcio: MANUEL TRALLERO CERESUELA*
Imp. Ayuda: 6.936,00 Imp. inversión a justificar: 11.560,00 %Ayuda: 60
Puntuación total: 30,00
Detalle de la valoración:
A1: 10 A2: 0 A3: 0 A4: 0 A5: 0 A6: 0 A7: 0 A8: 0
A9: 10 A10: 0 B1: 0 B2: 0 C1: 10 C2: 0 C3: 0 C4: 0
D1: 0 D2: 0 D3: 0 D4: 0 D5: 0 D6: 0 D7: 0 E1: 0
- *Nº Expte: SEN21010018 Bfcio: JOSÉ ANTONIO VILLACAMPA CASTIELLA*
Imp. Ayuda: 4.980,00 Imp. inversión a justificar: 8.300,00 %Ayuda: 60
Puntuación total: 25,00
Detalle de la valoración:
A1: 0 A2: 0 A3: 5 A4: 0 A5: 0 A6: 0 A7: 0 A8: 0
A9: 0 A10: 0 B1: 0 B2: 0 C1: 10 C2: 0 C3: 0 C4: 0
D1: 0 D2: 0 D3: 10 D4: 0 D5: 0 D6: 0 D7: 0 E1: 0

- *Nº Expte: SEN21010020 Bfcio: JOSÉ LUIS FRANCÉS PALACIN*

Imp. Ayuda: 8.100,00 Imp. inversión a justificar: 13.500,00 %Ayuda: 60

Puntuación total: 30,00

Detalle de la valoración:

A1: 0 A2: 10 A3: 0 A4: 0 A5: 10 A6: 0 A7: 0 A8: 0

A9: 0 A10: 0 B1: 0 B2: 0 C1: 10 C2: 0 C3: 0 C4: 0

D1: 0 D2: 0 D3: 0 D4: 0 D5: 0 D6: 0 D7: 0 E1: 0

- *Nº Expte: SEN21010021 Bfcio: DANIEL JOSE CORTES LERIS*

Imp. Ayuda: 6.300,00 Imp. inversión a justificar: 10.500,00 %Ayuda: 60

Puntuación total: 20,00

Detalle de la valoración:

A1: 0 A2: 0 A3: 0 A4: 0 A5: 0 A6: 0 A7: 0 A8: 0

A9: 0 A10: 0 B1: 0 B2: 0 C1: 10 C2: 0 C3: 0 C4: 0

D1: 0 D2: 0 D3: 10 D4: 0 D5: 0 D6: 0 D7: 0 E1: 0

- *Nº Expte: SEN21010024 Bfcio: ANDRÉS LARRAZ GIL*

Imp. Ayuda: 2.340,00 Imp. inversión a justificar: 3.900,00 %Ayuda: 60

Puntuación total: 45,00

Detalle de la valoración:

A1: 10 A2: 0 A3: 0 A4: 5 A5: 10 A6: 0 A7: 0 A8: 0

A9: 0 A10: 0 B1: 0 B2: 0 C1: 10 C2: 0 C3: 0 C4: 0

D1: 0 D2: 0 D3: 10 D4: 0 D5: 0 D6: 0 D7: 0 E1: 0

- *Nº Expte: SEN21010025 Bfcio: JAVIER LAPLAZA IPAS*
Imp. Ayuda: 4.875,00 Imp. inversión a justificar: 8.125,00 %Ayuda: 60
Puntuación total: 50,00
Detalle de la valoración:
A1: 10 A2: 10 A3: 0 A4: 0 A5: 10 A6: 0 A7: 0 A8: 0
A9: 0 A10: 0 B1: 0 B2: 0 C1: 10 C2: 0 C3: 0 C4: 0
D1: 0 D2: 0 D3: 10 D4: 0 D5: 0 D6: 0 D7: 0 E1: 0
- *Nº Expte: SEN21010027 Bfcio: AGROPECUARIA BERGES, S.C.*
Imp. Ayuda: 15.000,00 Imp. inversión a justificar: 28.500,00 %Ayuda: 52,63
Puntuación total: 45,00
Detalle de la valoración:
A1: 10 A2: 0 A3: 0 A4: 5 A5: 0 A6: 0 A7: 0 A8: 0
A9: 0 A10: 0 B1: 0 B2: 0 C1: 10 C2: 0 C3: 10 C4: 0
D1: 0 D2: 0 D3: 0 D4: 10 D5: 0 D6: 0 D7: 0 E1: 0
- *Nº Expte: SEN21010033 Bfcio: HERMANOS GARCÍA CARCELLER S.C.*
Imp. Ayuda: 6.873,60 Imp. inversión a justificar: 11.456,00 %Ayuda: 60
Puntuación total: 40,00
Detalle de la valoración:
A1: 10 A2: 0 A3: 0 A4: 5 A5: 0 A6: 0 A7: 0 A8: 0
A9: 0 A10: 0 B1: 0 B2: 0 C1: 10 C2: 0 C3: 0 C4: 0
D1: 0 D2: 0 D3: 0 D4: 0 D5: 0 D6: 0 D7: 5 E1: 10

- *Nº Expte: SEN21010038 Bfcio: EXPEDICIONES CANYONS & TRAVELS SL*

Imp. Ayuda: 1.434,03 Imp. inversión a justificar: 2.390,05 %Ayuda: 60

Puntuación total: 50,00

Detalle de la valoración:

A1: 10 A2: 0 A3: 0 A4: 0 A5: 0 A6: 0 A7: 0 A8: 0

A9: 10 A10: 0 B1: 0 B2: 0 C1: 10 C2: 0 C3: 10 C4: 0

D1: 0 D2: 0 D3: 0 D4: 10 D5: 0 D6: 0 D7: 0 E1: 0

- *Nº Expte: SEN21010041 Bfcio: VALERIANO SAEZ LORENZO*

Imp. Ayuda: 8.220,00 Imp. inversión a justificar: 13.700,00 %Ayuda: 60

Puntuación total: 25,00

Detalle de la valoración:

A1: 0 A2: 0 A3: 0 A4: 5 A5: 0 A6: 0 A7: 0 A8: 0

A9: 0 A10: 0 B1: 0 B2: 0 C1: 10 C2: 0 C3: 0 C4: 0

D1: 0 D2: 0 D3: 0 D4: 0 D5: 0 D6: 0 D7: 0 E1: 10

- *Nº Expte: SEN21010042 Bfcio: JOSÉ PASCUAL SÁEZ MORENO*

Imp. Ayuda: 6.720,00 Imp. inversión a justificar: 11.200,00 %Ayuda: 60

Puntuación total: 15,00

Detalle de la valoración:

A1: 0 A2: 0 A3: 0 A4: 5 A5: 0 A6: 0 A7: 0 A8: 0

A9: 0 A10: 0 B1: 0 B2: 0 C1: 10 C2: 0 C3: 0 C4: 0

D1: 0 D2: 0 D3: 0 D4: 0 D5: 0 D6: 0 D7: 0 E1: 0

ANEXO B

Se propone la inadmisión de las solicitudes de ayuda que a continuación se relacionan,

Nº Expte: SEN21010001 Bfcio: AGROPECUARIA RODELLAR SC

Motivo de la inadmisión: Con fecha de 21 de abril de 2021 se dictó Resolución de Desistimiento por el Director General de Medio Natural y Gestión Forestal al haber transcurrido el plazo de puesta a disposición del requerimiento de subsanación de la solicitud de ayuda sin que el solicitante lo hubiera aceptado o hubiera aportado la documentación requerida.

Nº Expte: SEN21010002 Bfcio: ANA BELEN LOSCOS HERRERO

Motivo de la inadmisión: Con fecha de 19 de abril de 2021 se dictó Resolución de Desistimiento por el Director General de Medio Natural y Gestión Forestal al haber transcurrido el plazo de puesta a disposición del requerimiento de subsanación de la solicitud de ayuda sin que el solicitante lo hubiera aceptado o hubiera aportado la documentación requerida.

Nº Expte: SEN21010004 Bfcio: ROBERTO GIL ALONSO

Motivo de la inadmisión: Con fecha de 19 de abril de 2021 se dictó Resolución de Desistimiento por el Director General de Medio Natural y Gestión Forestal al haber transcurrido el plazo de puesta a disposición del requerimiento de subsanación de la solicitud de ayuda sin que el solicitante lo hubiera aceptado o hubiera aportado la documentación requerida.

Nº Expte: SEN21010007 Bfcio: ABEL CARMELO GIRAL ARCAS

Motivo de la inadmisión: Con fecha de 19 de abril de 2021 se dictó Resolución de Desistimiento por el Director General de Medio Natural y Gestión Forestal al haber transcurrido el plazo de puesta a disposición del requerimiento de subsanación de la solicitud de ayuda sin que el solicitante lo hubiera aceptado o hubiera aportado la documentación requerida.

Nº Expte: SEN21010010 Bfcio: JOSÉ MANUEL NERÍN CADENA

Motivo de la inadmisión: Con fecha de 21 de mayo de 2021 se dictó Resolución de Desistimiento por el Director General de Medio Natural y Gestión Forestal al haber transcurrido el plazo de puesta a disposición del requerimiento de subsanación de la solicitud de ayuda sin que el solicitante lo hubiera aceptado o hubiera aportado la documentación requerida.

Nº Expte: SEN21010016 Bfcio: JOSÉ LUIS BARBANOJ OLIVERA

Motivo de la inadmisión: El solicitante de la ayuda no acredita tras subsanar la solicitud que estuviera al corriente de pago con la Hacienda de la CCAA, ni que tenga autorización del propietario de la parcela sobre la que va a efectuar la inversión.

Nº Expte: SEN21010019 Bfcio: RAUL VILLACAMPA CALVO

Motivo de la inadmisión: Con fecha de 19 de abril de 2021 se dictó Resolución de Desistimiento por el Director General de Medio Natural y Gestión Forestal al haber transcurrido el plazo de puesta a disposición del requerimiento de subsanación de la solicitud de ayuda sin que el solicitante lo hubiera aceptado o hubiera aportado la documentación requerida.

Nº Expte: SEN21010022 Bfcio: JESÚS PUIMEDÓN ARILLA

Motivo de la inadmisión: El solicitante de la ayuda no acredita tras subsanar la solicitud que estuviera al corriente de pago con la Hacienda de la CCAA.

Nº Expte: SEN21010023 Bfcio: RAQUEL BAGÜESTE GRASA

Motivo de la inadmisión: La solicitante de la ayuda no acredita tras subsanar la solicitud que estuviera al corriente de pago con la Hacienda de la CCAA.

Nº Expte: SEN21010026 Bfcio: PEDRO MANUEL BETRÁN PÉREZ

Motivo de la inadmisión: Con fecha de 19 de abril de 2021 se dictó Resolución de Desistimiento por el Director General de Medio Natural y Gestión Forestal al haber transcurrido el plazo de puesta a disposición del requerimiento de subsanación de la solicitud de ayuda sin que el solicitante lo hubiera aceptado o hubiera aportado la documentación requerida.

Nº Expte: SEN21010028 Bfcio: ANTONIO MORENO DE GUÍA

Motivo de la inadmisión: Con fecha de 19 de abril de 2021 se dictó Resolución de Desistimiento por el Director General de Medio Natural y Gestión Forestal al haber transcurrido el plazo de puesta a disposición del requerimiento de subsanación de la solicitud de ayuda sin que el solicitante lo hubiera aceptado o hubiera aportado la documentación requerida.

Nº Expte: SEN21010029 Bfcio: ASOCIACIÓN VECINOS DE ERISTE

Motivo de la inadmisión: La solicitante de la ayuda no acredita tras subsanar la solicitud que desarrolle actividad agraria, ganadera o forestal en los espacios naturales protegidos o en su área de influencia socioeconómica.

Nº Expte: SEN21010030 Bfcio: C.B. LUCIENTES Y SAN ESTEBAN

Motivo de la inadmisión: La solicitante de la ayuda no acredita tras subsanar la solicitud que desarrolle actividad agraria, ganadera o forestal en los espacios naturales protegidos o en su área de influencia socioeconómica, ni que los socios presentados estén al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, ni con la Seguridad Social. Modifica la lista inicial de socios beneficiarios provocando condiciones artificiales para la concesión.

Nº Expte: SEN21010031 Bfcio: COMUNIDAD DE REGANTES MEJANA DE LAS VIUDAS

Motivo de la inadmisión: Con fecha de 19 de abril de 2021 se dictó Resolución de Desistimiento por el Director General de Medio Natural y Gestión Forestal al haber transcurrido el plazo de puesta a disposición del requerimiento de subsanación de la solicitud de ayuda sin que el solicitante lo hubiera aceptado o hubiera aportado la documentación requerida.

Nº Expte: SEN21010032 Bfcio: MONTE DE ESTÓS CB

Motivo de la inadmisión: La solicitante de la ayuda presenta la solicitud en papel cuando tiene la obligación de presentarla electrónicamente con la Administración. Tras requerirle a que la presente por medios electrónicos lo hace fuera de plazo.

Nº Expte: SEN21010034 Bfcio: ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE SALLENT DE GÁLLEGO

Motivo de la inadmisión: Con fecha de 19 de abril de 2021 se dictó Resolución de Desistimiento por el Director General de Medio Natural y Gestión Forestal al haber transcurrido el plazo de puesta a disposición del requerimiento de subsanación de la solicitud de ayuda sin que el solicitante lo hubiera aceptado o hubiera aportado la documentación requerida.

Nº Expte: SEN21010035 Bfcio: JAVIER LIZAMA ROYO

Motivo de la inadmisión: Con fecha de 19 de abril de 2021 se dictó Resolución de Desistimiento por el Director General de Medio Natural y Gestión Forestal al haber transcurrido el plazo de puesta a disposición del requerimiento de subsanación de la solicitud de ayuda sin que el solicitante lo hubiera aceptado o hubiera aportado la documentación requerida.

Nº Expte: SEN21010036 Bfcio: MANCOMUNIDAD FORESTAL DE LINAS DE BROTO

Motivo de la inadmisión: La solicitante de la ayuda no acredita tras subsanar la solicitud que desarrolle actividad agraria, ganadera o forestal en los espacios naturales protegidos o en su área de influencia socioeconómica.

Nº Expte: SEN21010037 Bfcio: MONTES DE ACUMUER SC

Motivo de la inadmisión: Con fecha de 19 de abril de 2021 se dictó Resolución de Desistimiento por el Director General de Medio Natural y Gestión Forestal al haber transcurrido el plazo de puesta a disposición del requerimiento de subsanación de la solicitud de ayuda sin que el solicitante lo hubiera aceptado o hubiera aportado la documentación requerida.

Nº Expte: SEN21010039 Bfcio: JOSÉ ÁNGEL LÓPEZ GAVÍN

Motivo de la inadmisión: Con fecha de 19 de abril de 2021 se dictó Resolución de Desistimiento por el Director General de Medio Natural y Gestión Forestal al haber transcurrido el plazo de puesta a disposición del requerimiento de subsanación de la solicitud de ayuda sin que el solicitante lo hubiera aceptado o hubiera aportado la documentación requerida.

Nº Expte: SEN21010040 Bfcio: JOSÉ ANTONIO ROIG SERRA

Motivo de la inadmisión: Con fecha de 19 de abril de 2021 se dictó Resolución de Desistimiento por el Director General de Medio Natural y Gestión Forestal al haber transcurrido el plazo de puesta a disposición del requerimiento de subsanación de la solicitud de ayuda sin que el solicitante lo hubiera aceptado o hubiera aportado la documentación requerida.

Nº Expte: SEN21010043 Bfcio: DIEGO ESPADA BUÑUEL

Motivo de la inadmisión: La solicitante de la ayuda no acredita tras subsanar la solicitud que desarrolle actividad agraria, ganadera o forestal en los espacios naturales protegidos o en su área de influencia socioeconómica.

Tampoco acredita la disponibilidad de los terrenos sobre los que va a ejecutar la inversión.

